Héctor H. Hernández

Pensar y Salvar la Argentina II

Sobre la participación política de los católicos

Ediciones Gladius
Buenos Aires 2016




Héctor H. Hernández

Pensar y Salvar la Argentina II
(Sobre la participación política de los católicos)

Ediciones Gladius
Buenos Aires
2016







"La sumisión a la autoridad y la corresponsabilidad en el bien común exigen moralmente el pago de los impuestos, el ejercicio del derecho al voto, la defensa del país". (Catecismo de la Iglesia Católica, nro. 2240).

"La acción de los católicos debe llevarse a cabo con todos los medios prácticos que ponen a su alcance […]la misma vida pública de los Estados [sirviéndose] de los derechos ciudadanos que las actuales constituciones civiles ofrecen a todos y, por lo tanto, también a los católicos."El actual ordenamiento de los Estados ofrece indistintamente a todos la facultad de influir en la cosa pública, y los católicos, salvo obligaciones impuestas por la ley de Dios y por las prescripciones de la Iglesia, pueden con segura conciencia aprovecharse de todo ello para estar pre-parados como los demás y mejor que los demás, a cooperar al bienestar material y civil del pueblo, y ganarse así la autoridad y el respeto que les dé la posibilidad de defender también y de promover los bienes más altos, que son los del alma". (San Pío X, 11-VI-1905, encíclica Il Fermo proposito.

Nota previa

El presente trabajo es continuación de «Pensar y Salvar la Argentina», aparecido en la revista Gladius de Buenos Aires, nro. 89, pp. 95/143, que fue un estudio crítico a un libro del profesor Antonio Caponnetto (en adelante AC o el Autor) que originó una discusión. A aquel trabajo lo citaremos con el agregado «I».

La tesis que defendemos, en línea de mínima, es ésta: No es moralmente ilegítimo de suyo «votopartidar» en los actuales regímenes, esto es habiendo un sistema de sufragio universal e integrando los partidos políticos que conocemos. En suma, «hacer política» propiamente dicha, vinculada a la toma de decisiones del Estado. En ese sentido discutimos la tesis del citado Autor, a la que designamos como Nueva Teoría de la Participación Política (NTPP), que sostiene que tal participación es ilegítima.

Desde luego que, esclarecida la no inmoralidad de suyo de la participación, las exigencias morales no terminan allí, en un doble sentido. En primer lugar porque no podemos decir que con esto quedan agotadas las exigencias morales que se dirigen al político, como si dijésemos: «es legítimo meterse en esto, aceptemos las cosas como son con sus propias reglas morales», prescindiendo de la doctrina del Orden natural y cristiano. Decir que no es inmoral aquella participación en estos tiempos es solamente el «punto 1» de la moral política.

No me puedo dedicar por ahora a una tarea que un teólogo moralista me sugiriera al conocer aquella recensión crítica, que es precisamente la de enunciar una «moral de la política». Porque me falta experiencia de la vida partidaria, y porque al avanzar en los «segundos puntos», más concretos y discutibles, podría perder claridad la tesis inicial que deseo asentar, el «punto 1» que ya vimos: la participación no es de suyo ilegítima hoy.

Y en segundo lugar porque si «votopartidar» no es ilegítimo de suyo, los deberes de la natural socio-politicidad exigirán ir más allá, esto es pensar en el ejercicio debido de ese derecho subjetivo, según las circunstancias y vocaciones, para defender la Argentina y la Santa Religión.

Héctor H. Hernández, San Nicolás de los Arroyos, febrero 17 de 2016.

pPaD

El autor agradecerá observaciones y críticas a

hectorhumbertohernandez@gmail.com

Síntesis de la discusión

Una síntesis de las posiciones en disputa puede expresarse con estas dos expresiones, que van en tablas:

Enseñanza del **Papa Pío XII**	Enseñanza del profesor **Antonio Caponnetto**
«Al derecho del voto corresponde el deber de votar… Este deber es para vosotros sacro». Discurso a los párrocos y predicadores cuaresmeros de Roma, 10-III.1948.	«Creer que el voto es moralmente obligatorio es como concederle obligatoriedad ética al "cuento del tío"». AC. La Perversión demo-crá-tica, p. 191

Nosotros, sin ofender a nadie y con todo respeto, seguimos a Pío XII.

Sumario sintético

I. ¡Vamos católicos todavía!

II. El Utrum (Algunas precisiones metodológicas).

III. Aclaratoria (Ante el libro del Dr. Antonio Caponnetto La democracia: debate pendiente. Respuesta a Héctor Hernández Volumen I).

IV. Nuevos textos pontificios para el debate.

V. Paradigmas (Nuestros modelos y su enseñanza)

Agradecimientos

He aprendido a mares de muchas personas, con las cuales hemos debatido y seguimos debatiendo una problemática mucho más vasta que la encerrada estrictamente en la discusión. Solamente quiero agradecer a un número minimísimo de ellas, todos jóvenes que han aportado sus luces con verdadero espíritu universitario.

Son ellos los doctores Jorge Martín Villalba, de Mendoza; Carlos Arnossi, de Buenos Aires; Eduardo Olazábal, de San Juan; Enzo Di Fabio de San Rafael y Rodrigo Serrano, de Mar del Plata.

Y también, al Dr. Mario Meneghini, de Córdoba.

Además, he recibido apoyos de otro tipo, consejos, sugerencias, correcciones, materiales y solidaridad ante las injurias recibidas, que agradecí personalmente y ahora lo hago de esta forma impersonal y amplia.

H.H.

I.

¡VAMOS CATÓLICOS TODAVÍA!

1.1. Un aporte del Episcopado argentino al debate

Los esfuerzos patrióticos de intervenir en política por medio del voto y la participación en los partidos, han sido enfrentados por la Nueva Teoría de la Participación Política (NTPP), que sostiene que en las actuales circunstancias eso es moralmente ilegítimo.

1.1.1. La Nueva Teoría de la Participación Política

Por lo que alcanzamos a saber y por la bibliografía que cita, el único publicista que sostiene dicha posición es el Dr. AC. Los lectores quizá estén al tanto de un diálogo sobre el tema con el que la revista Gladius quiere honrar la disputatio universitaria, y archiconocerán el juicio moral de aquel prestigioso autor sobre partidos políticos y sufragio universal y sobre quienes participan de ambas cosas en estas épocas.

Mi posición, dicho con todo respeto, es que la NTPP está equivocada, porque no es moralmente ilegítimo de suyo «votopartidar» hoy. Lo que como expresión de mi pensamiento excede de esto, es una colosal deformación que se comete del mismo.

Las razones que invoqué en «Pensar y Salvar la Argentina I» para sostener que aquélla está equivocada fueron éstas: 1) El Autor no ha probado su tesis; 2) Ella va contra el sentido común católico; 3) va contra el Magisterio ordinario de la cátedra romana y el magisterio vivido en conductas políticas de la misma; 4) Va contra la tradición del patriotismo «argentinista» o de movimientos afines.

A ellas hay que agregar, quizá en otros trabajos por venir, si Dios quiere: 5) Que la NTPP discrepa de documentos de los obispos de todo el mundo. – No conocemos ningún episcopado que suscriba dicha teoría. Como anticipo, en el párrafo siguiente traemos a cuento una pastoral del Episcopado argentino frente a elecciones con sufragio universal y partidos políticos, en plena época pre-conciliar, sin los requisitos de legitimidad que aquella teoría exige. Y en el siguiente capítulo de esta primera parte va una mención al resto de los episcopados del mundo.

Y, 6) Que dicha doctrina discrepa de la opinión de los teólogos moralistas. – No conocemos ningún teólogo moralista que suscriba dicha teoría. En el punto 12 del capítulo IV, bajo el título «Confirmación (Los teólogos moralistas)», traemos un pequeño elenco de autores.

1.1.2. Un encuentro en el Banco

Mi joven amigo Sebastián, haciendo una cola en el Banco Provincia se manifestó enterado del debate y me habló del asunto dándome su opinión con la simplicidad de un humilde fiel que se atiene a la enseñanza de la Iglesia. Él tiene por tesis moral católica la que luce en un viejo Misal, donde se sintetizan normas dadas por el Episcopado argentino, y me las hizo llegar.

Entiendo respetuosamente que es la recta postura, por lo que la reproduzco, considerándola de utilidad para esta cuestión disputada.

1.1.3. Punto doctrinal. Normas para las elecciones

«Reunido en 1931, el Episcopado Argentino para tratar acerca del laicismo moderno y de los deberes cívicos de los católicos, fijó para todas las elecciones las siguientes normas de conciencia».

- Advierto que se trataba de elecciones con sufragio universal, bajo la ley Sáenz Peña, y con partidos políticos que no reunían los 6 requisitos de legitimidad que la NTPP exige para poder participar en ellos, y a que aludiremos más adelante.

«1) Los que tienen derecho de votar están obligados, por regla general, a ejercitar su derecho, siempre que no se interponga algún obstáculo de gravedad proporcional a la importancia de la elección; porque la abstención se convertiría en complicidad y en responsabilidad ante Dios, siempre que ella pueda contribuir al triunfo de un candidato indigno o a la derrota de un candidato notablemente mejor»[1].

«2). Entre varios candidatos o listas aceptables desde el punto de vista católico, se ha de votar por los que, en conciencia, parezcan más aptos para procurar el mayor bien de la Religión y de la Patria, aunque no pertenezcan al propio partido: porque el bien público es superior al bien del partido».

1.1.4. Mal menor

Sigue el breve texto, que estamos transcribiendo entero, con los criterios enseñados por el Episcopado nacional para emitir el voto:

«3) Cuando todos los candidatos o listas que se presenten sean inaceptables desde el punto de vista católico, se ha de votar por los menos inaceptables, de cuya actuación se puedan temer menores perjuicios para la Religión y para la Patria».

1.1.5. Escándalo

---

[1] Todos los subrayados de H.H.

«En este caso se evitará el peligro de escándalo, sobre todo en el período de propaganda electoral, con oportunas reservas sobre el carácter circunstancial de la adhesión prestada, sin aprobar el programa total».

«4) Ningún católico puede afiliarse a partidos o votar a candidatos que inscriben en sus programas los principios siguientes: a) La separación de la Iglesia y del Estado, en el sentido absoluto de la palabra; b) La supresión de las disposiciones legales que reconocen los derechos de la Religión, y particularmente del juramento religioso y de las palabras en que nuestra Constitución invoca "la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia"; porque tal supresión equivale a una profesión pública y positiva de ateísmo nacional; d) El divorcio legal» [2].

1.1.6. La Cristiandad

Me parece que los obispos enseñaron la doctrina moral católica común y pacífica.

Y que lo que quedó «desactualizado» ha de entenderse así: donde manda impedir ciertos males que ya estamos sufriendo, debe leerse que debemos recuperar los pedazos de Cristiandad perdidos.

¡Vamos argentinos todavía!

***

1.2. Otros episcopados

Hay un magisterio episcopal sobre moral política que coincide con el magisterio pontificio ya citado en nuestro trabajo «Pensar y Salvar la Argentina I» y con el precedente texto del Episcopado Argentino de 1931, que se opone a la NTPP.

En todos los documentos episcopales que conocemos no se sostiene la intrínseca maldad del «votopartidar» -hablamos de votar con sufragio universal y con los actuales partidos, que votan en general con sufragio universal y no reúnen los requisitos que aquella pone para legitimarlos- , sino que se supone como cosa obvia que no existe esa inmoralidad objetiva, precisamente al afirmarse la obligación moral (no absoluta) de votar bajo régimen de sufragio universal.

---

[2] Cfr. Misal diario para América. En latín y castellano, de Andrés Azcárate, O.S.B., 28ª. Edición, Editorial Guadalupe, Buenos Aires, 1954, p. 779, correspondiente al Domingo II del Buen Pastor y p. 885, correspondiente al Domingo III después de Pascua.

Enumeramos a continuación algunos documentos episcopales citados por la disertación doctoral del P. Cranny[3]:

Francia: Cardenal Amette, Arzobispo de París (1921); Episcopado Francés (1924); Cardenal Verdier, Arzobispo de París (1924), Cardenal Suhard, Arzobispo de París (1942); Episcopado Francés (1951).

Italia: Cardenal Salotti (1948); Cardenal Fossati, Arzobispo de Turín (1948); Cardenal Ruffini, Arzobispo de Palermo (1948); Cardenal Schuster, Arzobispo de Milán (1948); Arzobispos y obispos de Liguria presididos por el Cardenal Siri, a lo que volveremos en III, 4.2 (1948); Cardenal Dalla Costa, Arzobispo de Florencia (1951).

Holanda: Episcopado Holandés (1946).

Polonia: Cardenal Hlond, Arzobispo de Jasna Gora (1946).

Inglaterra: Cardenal Bourne (1931); Cardenal Griffin (1948); miembros de la Jerarquía de Escocia (1951).

Filipinas: Episcopado Filipino (1949).

Australia: Episcopado Australiano (1950).

Estados Unidos: Episcopado (1840); Episcopado (1933); John McNichols, Arzobispo de Cincinnati (1929, 1935, 1939); Arzobispo Lucey de San Antonio (1948); Obispo Mussio de Steubenville y Arzobispo Cushing de Boston (1948); Cardenal Spellman, de Nueva York (1949, 1950); Episcopado Norteamericano (1951).

Esta enumeración es sólo una muestra representativa que llega hasta la década de 1950. Estos documentos enseñan y orientan sobre la participación política en las distintas jurisdicciones episcopales. El magisterio episcopal posterior es de una extensión inagotable y se ha expresado en el mismo sentido hasta nuestros días.

---

[3] CRANNY, T. , The Moral Obligation of Voting. Washington (1952), p. 63 y ss.

II.

El Utrum. Algunas precisiones metodológicas

1. Dificultades para entender el núcleo

Aparte de la discusión en sí misma que sostenemos con el Dr. AC, hemos desarrollado con no pocos amigos un intenso diálogo informal muy fecundo sobre el tema de la participación política y muchas cuestiones colaterales que se plantean. Desde el asunto teológico del valor de las enseñanzas pontificias sobre el tema o el lugar también teológico de la llamada «doctrina social de la Iglesia»; a aspectos de filosofía política o derecho constitucional sobre el origen y fuente de la autoridad y el sufragio universal y la relación entre ambas cosas; sobre la natural socio-politicidad y sus exigencias; así como la causación del acto moral y la relación entre participar en la vida política siguiendo un sistema legal anticatólico y tener mérito o cometer pecado; la doctrina de lo intrínsecamente malo, y los aspectos históricos de la política en relación a las formas de gobierno y participación, así como un atisbo de la problemática metafísica del acto moral, de la ley injusta y del tema del mal.. Todo mezclado con consideraciones puntuales sobre la situación política, generalmente la argentina, y tratando de iluminar los hechos con los principios, encontrar los principios y verificar los principios en la historia, en una dialéctica de ida y vuelta verdaderamente apasionante que pensamos continuar.

En esa tarea, nos ha llamado la atención la incapacidad de muchos interlocutores para entender cuál es «el Utrum» y separarlo de otras cuestiones.

Así, hay quienes se han manifestado contra mi posición y parecían orientarse a la Nueva Teoría, pero he aquí que normalmente votan con sufragio universal y lo dicen y no ven en ello ninguna contradicción con su postura. Si están convencidos de aquella y votan hacen algo que no les estaría permitido. Estarían pecando, pues es sabido que el Autor sostiene que «el sufragio universal es un acto pecaminoso»[4].

Hay que tomarse esto en serio.

También hemos registrado que algunas personas refieren a la controversia como si se tratase de un choque de automóviles que tuvimos en una esquina, o un problema de medianería, o una deuda de dinero, y ruegan

---

[4] La Democracia: un debate pendiente. Respuesta al Dr. Héctor Hernández, volumen I (Katejon, Buenos Aires, 2014, 442 pp, en adelante se abrevia Respuesta I), p. 197.

al cielo una mediación que «solucione el problema para que no se peleen los nacionalistas». O una pelea entre dos jugadores de fútbol, que se resolvería dictaminando quién pegó el primer codazo... Les falta entender el Utrum... Es una cuestión «de verdad», no un problemita personal, que no hay, ni de «hermandad nacionalista» que haya que salvar a costa de la verdad católica.

Otros quieren que se haga la paz, sin ver que: **a)** si la NTPP es correcta y congruente con el pensamiento católico, nosotros al decir que no es ilegítimo «votopartidar» en el actual sistema estaríamos incurriendo en un error teológico moral desde el punto de vista católico y no hay término de conciliación con quien sostiene que de aquel modo preconizamos el pecado, que sería, según aquélla, mortal. No se puede servir a dos señores. **b**) Y si nosotros tenemos razón, el Autor ha inventado un pecado nuevo sin ningún fundamento. No podemos tener la razón los dos a la vez. Es una «cuestión de verdad moral católica», no «un problemita personal», que no lo tengo, ni de hermandad nacionalista, que haya que salvar a costa de la verdad católica y el bien común político.

Algunos se han quedado en la meditación del efecto abstencionista que puede tener para el argentinismo católico la proliferación de la Nueva Teoría, que le haría el campo orégano a los adversarios de la Religión y de la Argentina. Pero dicha cuestión del efecto negativo que tiene la misma para pelear por la Religión y la Argentina es una consecuencia, no es el Utrum. Y si es cierto que es pecado votar con sufragio universal, esto no se puede en sentido absoluto, pase lo que pase en consecuencia. Hay que tomárselo en serio...

En la discusión muchos no terminan de ver lo que son los ilícitos per se, es decir aquellas conductas que no se pueden hacer nunca bajo ningún motivo, porque son ilícitas por su objeto, y las circunstancias o el fin no las hacen lícitas. Otra cosa sería maquiavelismo. Lo que es ilícito per se no admite excepciones. No se puede hacer sólo «de vez en vez», ni esquivarse consiguiendo un certificadito; no se puede y punto.

Si hay quienes participan de nuestra posición («no es ilegítimo de suyo actuar hoy en política») y transan miserablemente con el mal, con el pecado, y no defienden la religión, o se adaptan al laicismo, al liberalismo, al socialismo o a la Ateocracia, esto no significa que de suyo sea ilegítimo, per se, «votopartidopolizar» hoy. Los hechos de esas personas no se confunden con el derecho ni con los eventuales abusos. Pensar que es imposible vivir en la política la moral católica es desconfiar de Dios y de la naturaleza movida por Él, y de que Dios ha hecho al Estado perfectivo del hombre, y estamos obligados a buscar el bien común político. Es un asunto serio.

Tampoco es objeción directa a la NTPP sostener que «no da salida política», porque ella plantea una cuestión previa a eso, y si tiene razón y es pecado participar en política habiendo el sistema actual, es más que suficiente argumento. «Antes morir que pecar».

2. ¿Qué significa «Utrum»?

En Latín «utrum» significa «si», «si acaso». Es sabido que «el Utrum» es una parte del artículo de la Suma Teológica. Es la enunciación del problema. Por ejemplo «Si un mismo texto de la Sagrada Escritura tiene varios sentidos» (1, 1, 10), trata de dilucidar eso y no otra cosa. Lo que sean luego los distintos sentidos de la Biblia, o la clasificación de esos sentidos, o quién interpreta la Sagrada Escritura, son cosas aparte, fuera del Utrum. Que vienen después.

Yendo a nuestro tema. La NTPP **sostiene** que «votopartidar» en las actuales circunstancias, esto es votar habiendo sufragio universal o participar de la política con partidos políticos que voten con sufragio universal y sin los requisitos que aquella establece, es ilegítimo de suyo, moralmente malo por su objeto, es decir intrínsecamente, esto es con independencia de los fines que el sujeto agente se proponga o de las circunstancias. No se puede. Nunca. Y nosotros con todo respeto, y sin querer ofender a nadie, decimos que está equivocada.

3. Incoherencias

De algún modo debilita su posición y trasunta que no está convencido de ella, quien defendiendo la NTPP y alegando contra nosotros, habla en contra de los candidatos concretos a presidente de la República y lo que prometen o hicieron o harán, como participando del mismo debate sobre la misma cuestión.

No. Porque para el defensor de la NTPP antes que juzgar a Scioli o a Macri o a Mongo o votarlos o no, es pecado mortal votar con sufragio universal y es ilegítimo participar de partidos políticos cuyo objeto es el sufragio universal. Y o que no reúnan «los 6 requisitos» que la Teoría exige para que sean moralmente legítimos.

Teoría de los 6 requisitos. En este debate, quizá porque su prestigioso Autor le dedica muy poco lugar al tema, casi únicamente una paginita y todo lo demás es casi remisión a ese lugar, y porque los potenciales lectores cultivan la «lectura veloz», algunos no tienen presentes los requisitos que pone para la legitimidad de un partido político, que lucen expuestos en su libro «La perversión democrática» (en adelante LPD, Santiago Apóstol, Buenos Aires, 2008, 340 pp.), p. 123 . Ellos son: 1) «Que fuera una manifestación ocasional de cuestiones opinables sin poner en

discusión o en plebiscito –ni permitir que se pongan- las cuestiones perennes vinculadas al Orden Natural y al Orden Sobrenatural». 2) «Que se hubieran agotado las comunidades naturales como vías pertinentes para manifestar y obrar ciertos bienes». 3) «Que se declare conocer y acatar todas las objeciones doctrinales de fondo a la existencia y a la naturaleza de los partidos, obrando en consecuencia como quien obra por vía de excepción que confirma la regla, y no como quien quiere hacer del error una norma». 4) «Que habiendo surgido naturalmente de la comunidad por razones de extrema necesidad, esa agrupación partidaria se limitara a proponer y a ejecutar soluciones concretas sobre problemas específicos y contingentes, sin pretender erigirse en institución permanente ni monopolizar una representación que no le corresponde». 5) «Que no se constituyera sobre una base ideológica, sino más bien como una corriente doctrinal o movimiento organizado».

Vale decir que mientras no se cumplan los 5 requisitos los partidos políticos son ilegítimos para la NTPP. Pero en el libro La Democracia: un debate pendiente. Respuesta al Dr. Héctor Hernández, volumen I (Katejon, Buenos Aires, 2014, 442 pp., en adelante Respuesta I) aparece un sexto, que quizá estuviera supuesto antes, dado que para el Autor el sufragio universal es pecado de mentira: 6) Que no haya sufragio universal ni «competencia sufragista» (Respuesta I, p. 373) [5]. De modo que, en el pensamiento del Autor, si hoy todo partido político tiene por objeto el sufragio universal, todo partido político en esas condiciones es ilegítimo. En el libro La Perversión democrática el Autor se ha movido con más libertad anatematizando los partidos políticos sin mayores distinciones.

De la misma manera, tampoco se hace argumento decisivo desde nuestra posición, encareciendo, por ejemplo, la actuación de los amigos «semibrocherianos» del Movimiento «Por los Valores y la Familia» de San Rafael (Enzo Di Fabio y sus amigos) diciendo que actuando en política tienen grandes éxitos en la defensa de la familia. Esto por supuesto que es superevidente con el rechazo por 10 a 0 en el Concejo Deliberante de la declaración de San Rafael como ciudad atea, o el mismo resultado apabullante rechazando el protocolo del aborto que dictó la Corte Suprema. Pero esta argumentación no hace mella en los seguidores de la Nueva Teoría, que sostienen como previo que todos esos bienes se habrían conseguido por medios malos, en el juego del «sistema democrático». Y nunca se puede perseguir un fin bueno con medios malos. Por lo que aquellos partidarios enfrentan coherentemente a aquel grupo sosteniendo

---

[5] En Respuesta I leemos: «tal "partidopolización", en los casos prevalentes, esto es cuando constituye una secuela del sufragio universal, es una corrupción de la vida política» (p. 37).

que es incoherente con la doctrina católica, a pesar de las goleadas históricas conseguidas.

Si «votopartidar» en las actuales circunstancias es malo, esta doctrina se expone en el siguiente silogismo y todo lo demás que se alegue como participando de la misma discusión es trasuntar que no se da fe a la posición que se defiende o que no se entiende el «Utrum». **A.** La democracia es un sistema o régimen malo y demoníaco, toda democracia, y participar en política bajo influencia de dicho sistema o régimen malo es moralmente malo[6]. **B.** Votar con sufragio universal o hacer partidos en estas épocas es participar personal y moralmente del sistema o régimen de la democracia y de todos sus males. **C.** Luego: el que «votopartidiza» no está de acuerdo con la moral católica y peca.

4. Relación de causación férrea

Como se ve, esto supone una relación inmediata de causación entre participar bajo influencia del sistema malo y por eso mismo actuar mal moralmente y ser mal hombre. Para esta posición hay un nexo de causación necesaria, tal que no se puede participar de la política si hay fuerte hegemonía del régimen o sistema liberal o socialista o laicista, sin por eso mismo contaminarse. Si la constitución es liberal, es mala; «si entrás en el juego de lo malo» cometés el mal. Luego…

Si vos querés defender la NTPP y querés agregar argumentitos criticando a personas que «votopartidopolizan», das a entender que no la entendés o que no te convence, porque estás necesitando otra argumentación de refuerzo. Es que en el fondo no te cierra que meter un sobre en la urna sea una herejía o pelear en un partido político por la Argentina sea un pecado. Concretamente, quien por hipótesis defienda la NTPP y alegue contra las personas, los planes o las conductas concretas políticas o la moralidad de Gustavo Breide Obeid, Pablo Berarducci o Aurelio García Elorrio desde el punto de vista político, están «autodebilitando» su posición. Porque el solo hecho de «votopartidar», para la NTPP, es ilícito moralmente, y es suficiente para anatematizarlos. «Participó en (esta) política»; «ergo, pecó». O al menos objetivamente actuó ilícitamente. Hay que tomarse en serio todas las palabras que se digan.

Dicho lo cual, pasemos a hacer algunas aclaraciones a propósito del libro Respuesta I que se nos ha dirigido como a blanco exclusivo.

---

[6] De democracia «ni el nombre conviene admitir como legítimo» (LPD, p. 78).

III.

ACLARATORIA

(Ante el libro La Democracia: un debate pendiente. Respuesta al Dr. Héctor Hernández, volumen I)

Queda dicho que la NTPP sostiene que en las actuales circunstancias «votopartidopolizar» es moralmente ilegítimo. Ella queda expuesta en el libro del Dr. AC La perversión democrática, ya citado (en adelante LPD); y en la obra también citada Respuesta I. Este último es una contestación a nuestro trabajo ya citado «Pensar y salvar la Argentina. Sobre si es intrínsecamente malo votar y o participar hoy en los partidos políticos» (Gladius, nro. 89, 2014, pp. 95/143). En él sostuvimos respetuosamente que la NTPP está equivocada[7].

En esta parte haremos algunas aclaraciones a propósito del nuevo libro del Autor.

Lector amigo… no se me olvide por favor el «Utrum» y tratemos de despejar cuestiones, intentando algo difícil que no he alcanzado a lograr, que es hacer una especie de clasificación de las acusaciones que se me hacen. Cosa no fácil de hacer, por lo que pido disculpas si a veces mezclo las distintas categorías. En el libro hay imputaciones muy directamente morales («mala persona»); otras morales que afectan especialmente el campo académico (hay por lo menos tres grandes conjuntos de imputaciones de «deshonestidad intelectual»); otras doctrinales, que me presentan como apartado de la doctrina social de la Iglesia Empecemos por la calificación más directamente moral que se me hace.

1. Mala persona

1.1. Tiene razón. Sostengo que el Autor acierta al sintetizar de algún modo su libro La Democracia: un debate pendiente. Respuesta al Dr. Héctor Hernández, volumen I diciendo, como quien en medio del duro camino del escritor aislado en su computadora hace una reflexión y se asusta de lo actuado, que en su trabajo «no traza un perfil del todo amable del Doctor Hernández» (p. 21). Demasiado extensa sería la prueba de que pinta de mí un perfil verdaderamente odioso, por lo que me limitaré a algunas imputaciones, que se formulan, de ese tipo de actos que según Aristóteles son precisamente los que hacen malo al que los practica (=«mala persona»). Si a alguien se le imputa patear mal la pelota la imputación no es moral, pero si te acusan de alegrarte con el mal de la comunidad, ¡sonaste!

---

[7] Un anticipo de su libro Respuesta hizo el Dr. Caponnetto en Gladius 90, «La democracia: un debate pendiente. Introducción».

Me parece que, aunque no haga directamente al «Utrum», los lectores interesados en el debate tienen que tener una idea de este aspecto. Sobre todo porque no advierto que todos los que se inmiscuyen en el debate hayan leído el libro Respuesta I.

Me ultraja diciendo que estoy «empeñado en conservar y difundir la confusión, y aún la falsía» (p. 18; p. 260); que «engaño» a los lectores (p. 24); que hago «juicios temerarios» (p. 39); que «tomo a "los jóvenes" puntanos y entrerrianos como rehenes de este debate» (p. 40). Me enrostra, trayendo una cita de Monseñor Aguer según un método especialísimo que utiliza y al que me referiré, de usar «disimulo, subterfugio, agachadas y avivadas criollas» (p. 137); de ser «maquiavélico» y «oportunista» (pp. 169, 170, 234 y 415); que utilizo «chicanas retóricas» (p. 244); que me alegro del mal, porque yo estaría «contento ante el hecho de una Iglesia que va perdiendo la conciencia del pecado» (p. 180); que cometo el mal propio de aquél que, «conociendo la sana doctrina, y teniendo obligación y deber de estado de predicarla», la «calla o predica lo contrario» (p. 270). **Textual:** «La caricaturización y la parodia de nuestros principios y de sus singulares aplicaciones, no es algo que el Dr. Hernández haya hecho sin grave responsabilidad de su parte. Lo viene haciendo desde el instante inicial de este debate que él decidió provocar» (p. 404). Que cometo «galimatías intencional» (p. 407). Que cometí pecado votando a Llambías (p. 425). Esta acusación merecería un tratado sobre el método «lo digo-no lo digo-pero lo dejo dicho», en que el Autor se revela un experto[8].

Hemos sintetizado lo que serían estrictamente acusaciones bien directas de que practico actos inmorales, sin entrar en las imputaciones éticas menos directas que irían en otros términos de la clasificación que voy siguiendo en esta «Aclaratoria» y que ya el lector conocerá mejor.

Para completar de algún modo el panorama habría que agregar un largo etcétera que podríamos sintetizar saliéndonos un poco de tal esquema, diciendo que en definitiva soy hereje, «tramoyero», traidor, liberal, chicanero, capcioso, deformador y tramposo. Y esto dicho casi a cada paso o página del libro. Son 442 páginas...

1.2. Aclaratoria (I)

Como pecador que soy, incluyo las acusaciones morales en mis exámenes de conciencia. Como combatiente que soy, en nombre propio y de mis hijos y amigos y de la doctrina católica que estoy sosteniendo, las

---

[8] En pp. 424/425 utiliza 305 palabras y 1848 caracteres con espacios para, sin decir «Hernández pecó votando a Llambías», dejar en el lector y en Hernández que «Hernández pecó votando a Llambías». Digo a Llambías el del paro del campo, que lo voté a diputado por Buenos Aires y no salió.

rechazo. Y aunque nadie me defienda, seguiré el consejo de dos maestros y dejaré «que a mi fama la defienda Dios».

1.3. La cuestión en debate

Y una razón por la cual no discutiré la imputación de mala persona es porque sería entrar en la trampa de irme de tema y abrir un «conventillerío» de cuestiones personales al infinito que obscurecerán cuál es el «Utrum»; que además nadie leería (¿a quién puede interesar esta pelea?); y que favorecería el anhelo de todos los que quieren opinar y dar sentencia sin conocer el expediente declarando un empate por injurias recíprocas o una transacción al modo en que se concluye el juicio por un accidente de tránsito. «Se arreglaron, menos mal, ¿viste?».

Para graficar el proceso pongamos las cosas en esquema:

1.La **Nueva Teoría** de la Participación Política sostiene	2.**Mi crítica** consiste en decir	3. **El Autor se va de tema** abriendo una cuestión distinta
Por razones morales no hay que «acudir a la política» porque votar con sufragio universal y partidos que votan con sufragio universal y no cumplen los 5 Requisitos es de suyo algo moralmente malo.	Que se trata de un problema de moral política. Hay un magisterio moral católico sobre el tema. Y la solución es sencilla y pacífica. No es malo de suyo (por lo menos, porque en principio hay obligaciones) «votopartidar». **La NTPP está equivocada.**	El perfil personal que traza del Dr. Hernández su crítico.

1.4. El diálogo que el Autor no aceptó.

El Profesor Alberto Abud es el principal responsable de las Jornadas Universitarias del Centro Hernandarias que se realizaban en Santa Fe de la Vera Cruz, luego trasladadas a Paraná. De ellas fui cofundador (socio «minoritario») con el querido Fray Armando Díaz, O.P., razón por la cual yo quedé cumpliendo en ellas cierta función que se me reconocía – digamos- de asesor. En septiembre de 2012 Alberto me propuso en Paraná un debate en estos términos: «Héctor: los chicos advierten las diferencias que hay entre vos y Antonio. Quizá sería bueno armar un debate».

Acepté dialogar con el Autor y con Mario Meneghini sobre sus libros, pero con este esquema fomentador del diálogo académico, que expuse por escrito a Abud al enviarle mis anuales largas sugerencias para las Jornadas de 2013:

«Como hice con un autor a quien invité a Mar del Plata[9] […] se haría así: **a)** con mucha anticipación les haría llegar a ambos mis críticas a sus trabajos; **b)** Pero unos días antes les haría llegar el texto resumido que yo leería y que ellos tendrían a la vista textual antes y en el momento en que yo leo las críticas. **c) De modo que el plenario sería así**: H.H. lee en 25 minutos una crítica a los libros de Caponnetto y de Meneghini, que termina así: "Éstas son las criticas que les hago a ´dos de nuestros mejores´, y ahora ellos responderán a esas críticas que yo les acabo de hacer". Es un estilo que no requiere un cierre de discurso ni aplausos ni nada. Después ellos me contestarían, en un máximo de media hora, y cada uno se quedaría con la palabra, de modo que yo no vuelvo a hablar (si me aguanto -sic)… Esto evita que la gente se vaya por la tangente de los aspectos "agónicos" de estas cosas, a ver quién ganó o quién perdió, etc.. […]» (Mi **correo electrónico de octubre de 2012**).

El Autor de la NTPP no aceptó. Entonces el profesor Ricardo Andrilli contrapropuso un diálogo con un sector reducido, de los jóvenes mayores. Acepté y el Autor volvió a rehusarse[10].

Si hubiera aceptado el debate, no creo que en medio del mismo se hubiera animado a hacer tales gravísimas acusaciones personales fuera de tema y que, de haberlo hecho, todos se lo hubiéramos evidenciado reencausando amistosa y académicamente las cosas[11]. Como corresponde al diálogo entre un Autor de un libro y alguien que se lo tomó en serio y le hizo una recensión crítica, que se la envió con anticipación y que, ante sus objeciones, incluso la modificó y se lo hizo saber.

Pasemos ahora a otro tipo de juicios que formula El Autor contra su crítico.

---

[9] Se trataba del Dr. Alfonso Santiago, autor del libro Religión y política. Sus relaciones con el actual magisterio de la Iglesia Católica a través de la historia constitucional argentina (Ad-Hoc, Buenos Aires, 2008), que se discutiría y al que criticamos, en una reunión que terminó muy amistosamente a pesar de las fuertes diferencias. Noticia del debate se dio luego en el Suplemento de Filosofía del Derecho de la revista El Derecho, elaborada por Horacio Sánchez de Loria Parodi, que participó del mismo.

[10] Al agradecer su libro La Democracia: Un debate pendiente. Respuesta al Dr. Héctor Hernández, Volumen I, por correo electrónico en diciembre de 2014 le expresé: Antonio: «Sería muy bueno que tus discípulos y los chicos amigos míos pudieran vernos pronto o no tan pronto dialogar juntos cordialmente en forma personal aclarando puntos». A lo que el 26 de diciembre a las 2.40 p.m. me contestó sentando que no creía en ese procedimiento, por ser factor de confusión, «en el cual, inevitablemente, se desatan los demonios del personalismo y el demonio mayor de ganar la partida». [- ¿Y escribiendo no?, pregunto respetuosamente]. Yo lo instaba a acostumbrar a los jóvenes «al legítimo disenso, a las distinciones académicas, y a diferenciar lo principal de lo accesorio y lo prudencial de los principios y doctrinales universales», a lo que me contestaba expresando que no conviene «acostumbrar a los jóvenes al disenso».

[11] Siempre he tratado, en el Centro Tomista del Litoral Argentino (CENTOLIAR) que promoví en Santa Fe de la Vera Cruz con Fray Armando y Fray Rafael, el Dr. Morelli, los profesores Abud y Albornoz y otros…, y en el grupo Hernandarias, de incentivar el diálogo universitario y el estilo académico. No me fue muy bien.

2. Mala doctrina

2.1. Modos variados de acusar de heterodoxia

En Respuesta I se exhibe una rica pluralidad de medios para imputarme herejía material.

Modo directo. A veces la acusación es directa: «El Dr. Héctor Hernández, como quedó dicho, no ha renunciado ni a su error inicial básico ni a un conjunto de argumentaciones […] en ciertos casos, desnaturalizantes de la concepción católico-tradicional de la política» (Respuesta I, subrayado H.H., p. 19).

Acusación grave que queda grabada y agravada a fuego en el lector y en el destinatario, pero que en su letra aparecería como debilitada. En esos casos es contundente pero utilizando la expresión «como si», hace ademán de atemperarla. Veamos un ejemplo: «En el modo elegido para la redacción del argumento, -dice- es como si la "cuestión doctrinal sobre los partidos y el voto" fuera más importante que el avasallamiento de la Esposa de Cristo y el de la Sede del Vicario de Nuestro Señor» (Respuesta I, subrayado H.H., p. 51). – La jerarquía de valores que yo defendería queda así fijada y atornillada por el piso, sin atenuantes.

Repetición de doctrina correcta cuyo único sentido tiene imputarme que la niego. Otras veces repite una cantidad de verdades católicas de a puño, que el único sentido de ponerlas es inducir a pensar que yo las niego. Método oblicuo. Quien lea todo el contexto del tercer párrafo de la p. 21 sin conocerme, sólo puede pensar que soy un liberal que defiende la doctrina atea de la soberanía del pueblo y el constitucionalismo iluminista. Porque el Autor da de mi pensamiento una idea falsa, advertida ya por algunos lectores, como paso a señalar.

El Anónimo sanrafaelino. Después de una conferencia que di sobre otro tema en San Rafael, Mendoza, alguien enterado de la polémica se me acercó para hablar sobre ella. Dado que en el ambiente es usual opinar y juzgar sin haber leído, como corriéndolo con la vaina le espeté: –«¿Usted leyó el libro del Autor y mi trabajo?» Y contra lo que yo pensaba, me hizo retroceder en mi actitud contestando: «Sí, leí los dos, pero los leí al revés»… –«¿Cómo al revés?». – «Sí… primero leí el libro del Autor y luego su trabajo». Entonces le pedí opinión y fui todo oídos a ella, que se expresó aproximadamente así: «Cuando leí el libro pensé que Ud. era un liberal que defendía el constitucionalismo iluminista, la soberanía del pueblo, que la

mayoría no se equivoca, que Ud. negaba la Realeza de Cristo… en fin, que Ud. era un liberal que propiciaba el monopolio partidocrático… Pero cuando leí su trabajo… nada que ver. El Autor lo deforma totalmente... Él debió probar la tesis de que hoy es intrínsecamente malo votar o formar parte de los partidos y no lo ha hecho, y le atribuye posiciones que Ud. no sostiene»[12].

Volviendo al Autor, digamos que remata aquel discurso diciendo, como si yo negase esto que ahora transcribo: «el Evangelio ofrece otro camino de salvación…»; - con lo que quedo fuera del verdadero camino de la salud. Y ahí el Autor entra en una verdadera exaltación retórica y religiosa de la más estricta ortodoxia, agregando que hay una «puerta de ingreso mucho más estrecha y angosta que aquella por la que cruzan las bastas multitudes partidocráticas y electoraleras. Ese camino es Jesucristo» [y sigue con la Segunda Venida de Nuestro Señor invicto… y demás verdades, que enuncia en un libro contra mí, repito, como si yo las negara] (p. 22). – Me deja como negador de la Realeza de Nuestro Señor.

El mismo método utiliza cuando dice y redice y repite que no es «innocua o neutra cualquier clase de participación en política» (Respuesta I, p. 75); o que «existe el pecado en política» (p. 251). - Como si yo defendiera la amoralidad de la política.

El uso de la palabra «casi» atempera una acusación fuerte que sin embargo deja instalada. Otras veces escribe, por ejemplo: «[…] repite nuestro impugnador, casi al borde del pelagianismo» (p. 289). - Con lo que el uniforme de «pelagiano» me queda puestito y calzado a medida.

Fulano diría. O lanza el dardo venenoso, pero diciendo lo que un autor prestigioso en este caso diría: «Circiterismo postconciliar, diría Romano Amerio» (Respuesta I, p. 301). - Con lo que me deja como un progre «circiterista»[13].

Cuatro palabras. Otras veces usa una virtuosa economía de términos induciendo a los lectores a pensar que yo hice o que sostengo algo que ciertamente no me favorece ni por las tapas. Por ejemplo, en p. 325 desliza a alta velocidad hablando de mí, estas solas cuatro palabras que al lector se le imponen sin dejarlo pensar mucho: «Su cuestionado Pío IX». Lo cual supone: **a)** que alguien (H.H.); **b)** es sujeto activo de un acto de

---

[12] Experiencia semejante tuvo un amigo porteño, que ante las opiniones de quienes conocían el libro Respuesta I, cuando leían «Pensar y Salvar la Argentina» I se daban cuenta de la deformación practicada por el Autor de la NTPP sobre mi pensamiento.
[13] «Circiterismo» sería poner un término confuso que se presta a varios sentidos, buenos y malos, pero después usarlo en el sentido malo que nos conviene.

cuestionar; **c)** a otro, en este caso al benemérito y Beato Papa Pío IX. - Es absolutamente falso que yo haya alguna vez cuestionado a Pío IX[14].

2.2. Inventario incompleto de acusaciones directas o por elevación o insinuación u oblicuas o zigzagueantes

Toda mi crítica a su trabajo buscaría justificar la perversión democrática, pues yo admitiría la teoría de la soberanía del pueblo (Respuesta I, p. 21 y passim); yo le haría decir a Pío XII que en política hay que desentenderse de los juicios de ortodoxia o heterodoxia y renunciar al bien mayor (p. 106) y lo presentaría como despreciador de la Realeza Social de Cristo (p. 109); me acusa de adoptar «la forma mentis de los enemigos de la Patria» (p. 122); de definir la política como «una opción entre dificultades» (pp. 160; p. 169)[15]; de proponer «la convivencia del trigo y la cizaña» (p. 160); de seguir una «línea distorsionadota de la concepción católica de la política y de la virtud de la prudencia» (p. 163); de ser maquiavélico y oportunista (pp. 169, 170 y 415); De cometer «un sinfín de falencias», «omisiones, torceduras, tergiversaciones y desinformaciones a granel» (p. 179); que sostendría «algo contrario al Syllabus», «pensado como tal para reconciliarse con el mundo, con la revolución y hasta para tener el propio octubre rojo en la Casa de Dios» (p.241); me ultraja diciendo, según el método oblicuo ya apuntado, de que «lo fundamental es ahora ser lo suficientemente hábiles como para "parecerse a la casa de al lado", como con justísimo reproche lo dice Gustavo Thibon», y de hacer triunfar «la hipótesis sobre la tesis», el «estar sobre el ser», el «transcurrir» sobre el «consistir»; me reprocha –sin animarse al método directo sino usando el tiro por elevación pero que me pega mal- que para mí «las circunstancias valen más que los principios», que «la contemporización con la pérdida de u bien es preferible a su reconquista», que en mí «lo actual impone su tiranía sobre lo perenne» (p. 243); me exhorta a «dejar de defender lo indefendible» y a defender lo defendible «en términos más ajustados a la verdad» (p. 303); me acusa de aceptar el «constitucionalismo iluminista» y de ser «colaboracionista» con el liberalismo (p. 388); de ser pasible de los «chistes sobre el hombre engañado» (p. 401), pero que «respetuosamente» los calla (401, -el «método lo digo-no-lo-digo-pero-lo-dejó-dicho»); que dejo que «el chicaneo venza a la disputatio académica» (p. 401); que enseño que «el fin de la política es el poder, no el bien común; y que si no se pelea por la conquista del poder o no se lo conquista, directamente no hay nada que se

---

[14] Incluso El Autor transcribe un libro mío sobre el Padre Taparelli en que consumo mi elogio a éste diciendo que «fue hombre de Pío IX».

[15] Nunca definí así la política y he criticado esa fórmula como definición. El lector puede leer que El Autor transcribe en Respuesta I, p. 158/159 el texto mío de «Pensar y Salvar la Argentina», nro. 12.5.6., del cual surge: **a)** que no estoy definiendo sino describiendo; **b)** que de todos modos digo que «la vida, y la política, son (casi siempre), opciones entre dificultades»; se tragó el «casi siempre».

pueda hacer en pro del bien común» (sic); de «creer que quien descubre, decide o elige una vocación determinada, no tiene que tener en cuenta para ello altísimas cuestiones doctrinales: específicamente aquellas ligadas a la recta doctrina sobre la vocación como llamado de Dios», desvinculando estas cuestiones –el hijo de mi mamá es el que desvincula, se entiende- de «vivir en consonancia con la ley divina» (p. 403); de ser «candoroso» o «nominalista» (p. 412); un «católico contemporizador» (p. 420); «estratégicamente malminorista» (p. 427), etcétera... - Contra el hijo de mi mamá, claro, hay «para hacer dulce»… Casi a cada página, en un libro dedicado a mí de 442 páginas, hay una acusación peleadora y de gravedad moral. ¡La pucha!

2.3. Anatematización con imágenes

Pero la descalificación más ultrajante acuñando mi perfil odioso moral y doctrinal y cristianamente alcanza su pico de gravedad utilizando, en la tapa misma de La democracia: Cuestión pendiente. Respuesta a Héctor Hernández I, la imagen de Nuestro Señor ante Pilato condenado por la Democracia perversa. Qué tiene que ver el asunto conmigo en la intención del Autor se explica en la contratapa del libro, cuando señala

> «el vínculo directo que hay entre la revelación del Gran Impío y el sistema, régimen u ordenamiento político que facilitaría o prohijaría sus iniquidades. Y es aquí cuando la democracia –con sus innúmeras e insalvables perversiones intrínsecas- aparece como la tenebrosa atmósfera propiciatoria para que el Adversario se mueva a sus anchas […]».

¿Es necesario que construya silogísticamente el misil que arroja a su recensor crítico? **A.** Aquél que defiende la democracia «prohíja» las «iniquidades» del «Gran Impío»; **B.** El Dr. Hernández prohíja la democracia[16]; **C.** Luego… - Me deja como apóstol del Anticristo, nada menos.

Cuando lo trajeron preso a San Nicolás de los Arroyos con el ultraje de «criminal de lesa humanidad», el P. Miguel Ángel Regueiro me dijo que él aceptaba esa cruz; «lo único que lamento es si alguna persona no se quiere acercar a mí porque se cree que soy un asesino». - También los laicos católicos que enseñamos tenemos derecho al honor.

2.4. Aclaratoria (II) y remisión

[16] Nunca me consideré «defensor de la democracia», ni me autodefiní como «democrático», para evitar las confusiones de los regímenes políticos con la Ateocracia.

Si es cierto que las acusaciones de heterodoxia son gravemente ultrajantes y me causan un gravísimo daño, es también cierto que defenderme de ella sería en primer lugar entrar en la trampa diversiva; sería salirme del Utrum y escaparía al interés de cualquier lector sensato.

Pero si por casualidad alguna persona que no me conozca quiere hacer su propio juicio sobre mi eventual heterodoxia, en una nota larguísima de la que el lector puede desde luego prescindir, y le aconsejo encarecidamente que prescinda porque es aburridísima, pongo al final de esta parte alguna bibliografía que me pertenece sobre los temas en debate para que consulte y lo haga.

Mucho agradeceré se me señale en qué puntos me aparto del Magisterio de la Iglesia en la materia en debate, para poder corregirme. De la Iglesia Católica, dije [17].

2.6. Estado del partido

Para graficar el proceso pongamos de nuevo tablas:

1.**La NTPP** sostiene	2. Mi crítica consiste en decir	3. El Autor **se va de tema** abriendo otra nueva cuestión
Por razones morales no hay que «acudir a la política» hoy, porque votar con sufragio universal es pecado y los partidos no reúnen los 6 requisitos y son esenciales a la democracia demoníaca.	Se trata de un problema moral; con un magisterio moral católico unánime y solución sencilla: Por lo menos no es pecado votopartidopolizar hoy. La NTPP está equivocada.	La heterodoxia del crítico.

Si el Autor hubiera aceptado el diálogo público que no aceptó, sin duda que en su transcurso esto se hubiera aclarado en seguida y la planta de insultos no hubiera seguido creciendo.

***

[17] Se me ha reprochado en Paraná discrepar del Magisterio del Autor de la NTPP: «Querido Héctor [...] hace ya varios años que vengo quedando con un gusto amargo en las Jornadas por ciertos conceptos o afirmaciones (mayormente tuyas) contrarias al magisterio de Antonio...». - Es así nomás...

3. Pensamiento ideológico

Pero a cada página la plantita se va haciendo un árbol…

3.1. Atribución

El Autor atribuye passim mi tesis de que su NTPP está equivocada, a objetos ajenos a la exclusiva verdad del bien. Mi trabajo sería interesado o «ideológico», y estaría sirviendo y ocultando, ladinamente, mis intereses. Con lo que no me reconoce para nada la condición de sujeto interlocutor dialogante de buena fe sobre proposiciones cognoscitivas, y se abre el camino para ensayar una lucha personal donde no queda camarada ni amigo alguno al frente, sino un adversario al que hay que vencer y escarmentarlo.

En efecto, él tomó mi recensión sobre su trabajo como una agresión personal, tanto que en una de las primeras palabras del libro considera mi aporte como una «provocación» (p. 9); en la ultimísima palabra del libro, p. 442, calificó mi disenso como una verdadera «embestida»; y en otro lugar afirma que se acabó la camaradería o la amistad[18].

Entonces en Respuesta I dice que mi recensión crítica tendría sólo una «presunta finalidad académica», porque en ella haría «una empecinada y obsesiva justificación» de mis «propias predilecciones y comportamientos políticos» (p. 14). Yo sería un hombre de partido que promueve partidos políticos, frente al cual él contrapropone que «el Evangelio ofrece otro camino de salvación, con puerta de ingreso mucho más estrecha y angosta» que la mía, que sería «la que cruzan las bastas multitudes partidocráticas y electoraleras» (Respuesta I, p. 22); «la mirada es Cristocéntrica no partidocrática» (p. 231). Según el método indirecto ya conocido de afirmar verdades induciendo que el contendiente las niega, quédame atribuido centrar la política «en la pugna partidocrática» y «electoralista» (pp. 51; 75, 117, 131); preconizar «discursear y discutir, bajo la estructura de un partido político» (p. 132); dar por buena «la participación electoralera y partidocrática» actual con el «monopolio, la exclusividad y el dominio tiránico de toda participación política» (p. 222)[19]; el que suscribe defendería que el sistema actual es «el modelo ideal de arquitectura política al servicio del bien común, que desde siempre ha predicado la Iglesia» (p. 239); yo estaría «urgido por justificar la inserción de los católicos en el sistema», y

---

[18] «Hubiera preferido tener un camarada más en la batalla por la verdad sin fisuras y un libro menos entre mis publicaciones» (p. 21). «Hubiera preferido tener un libro menos y un amigo más», me dice en la dedicatoria que me hizo del ejemplar del libro.

[19] Como el lector puede comprobarlo si acude a mi bibliografía, siempre he criticado el monopolio partidocrático y he proclamado la representación o participación territorial y corporativa mezclada con la partidocrática. **Y el Autor conoce mi pensamiento, como veremos más adelante.**

me constituiría en «defensor de causa tan mostrenca como la de votar y partidopolizar» y con pérdida del «buen espíritu sobrenatural» en la interpretación de documentos eclesiales (p. 264). Habría en mí una «obsesión democrática» (p. 408); mi posición sería «pro partidocrática, pro democrática y pro sufragista» (p. 431).

3.2. Efecto.

3.2.1. El lector que no me conoce se formará entonces la idea de que participo de la política partidocrática o que soy afiliado o dirigente de algún partido y, a tenor de las imputaciones de heterodoxia que me hace El Autor, que soy una especie de «broker» que se dedica a formar partidos políticos democrático-liberales-defensores de la soberanía atea popular condenada por la Iglesia y –a tenor de cómo juzga cada vez que habla de algún compatriota que integra partidos- quizá a vivir en la prosperidad económica como «paniaguado» del Régimen. Eso en cuanto a mi dedicación política o apostólica.

3.2.2. Y en cuanto a la orientación que yo imprimiría a ella el Autor no transcribe con fidelidad mi pensamiento sino que gruesamente lo desfigura, y me deja como una especie de abogado constitucionalista liberal; o como un redivivo Ricardo Balbín, aquel político que hace años decía que «la verdad sale del vientre de las urnas» y que la solución es la democracia; o aquel Raúl Ricardo Alfonsín que decía que «con la democracia se come, se cura, y se educa…»; o como alguien que enseña que la Argentina se organizó con la Constitución como ley suprema y que la solución de la política está en respetar la Constitución de 1853, votar y hacer partidos y discursear… No transcribe con fidelidad mi pensamiento sino que gruesamente lo desfigura. Como lo dijo El Anónimo Sanrafaelino.

3.3. Aclaratoria (III)

Expuesto así el argumento, me referiré al primer punto, esto es a lo que sería mi ocupación profesional «partidopolizante».

Para empezar a hablar el Autor debió justificarlo diciendo qué interés partidario tengo; a qué partidos políticos pertenecí; qué actuación partidista tuve o tengo. Qué cargos propiamente políticos he desempeñado.

Pero he aquí que nunca me afilié ni hice ni participé de partidos políticos, y ello no solamente en el período 1991-2006 en que lo tenía prohibido por ser Defensor Público Oficial.

Estando en el Movimiento Unificado Nacionalista argentino predominamos los que nos opusimos a constituirnos como partido, como proponían algunos amigos de Mendoza. Pero no porque pensáramos que

fuese ilícito sino por consideraciones prudenciales, en las que - después lo pensé - influyó demasiado el hecho de ser intelectuales que en realidad no teníamos vocación alguna por la política partidista.

Nunca participé de «los grupos del Coronel Guevara», ni de Rico, ni de «los grupos de Béliz», ni de Seineldín, ni del PPR ni de nada de eso[20]. Nunca fui asesor de ningún político ni de ninguna institución política. No lo invoco para excusarme de ningún pecado; las cosas en mi vida se dieron así nomás. Todas mis intervenciones en el Estado nacional o provincial fueron técnico-jurídicas o educacionales. Y no me considero ni me consideré nunca con vocación, ni condiciones, ni gusto, ni –hay que decirlo- tampoco tuve posibilidades concretas, para la política partidocrática o para el poder político.

3.4. Aclaratoria (IV)

Lo que me atribuye. Ahora debo aclarar la orientación doctrinal que según el Autor yo imprimiría al ejercicio de mi acusada dedicación a la política partidista, que sería la defensa del sistema actual como altamente valioso. El lector puede ver que mi crítica al libro La Perversión democrática en la recensión «Pensar y Salvar la Argentina I» consistió, no en defender de ninguna manera como ideal el actual sistema, sino en decir que la NTPP está equivocada. Que no es pecado «votopartidar» hoy con el actual sistema.

Repito: yo expuse que la NTPP es errónea.

Y no ataqué la NTPP por atacar al liberalismo, sino por disonar con la Doctrina Moral Católica.

El Autor busca presentar mi crítica como si yo le hubiese reprochado no seguir el credo liberal.

Busca colocarme en impugnador de su teoría por atacar el liberalismo, como si escribiera yo en nombre del liberalismo laicista, y va trazando pinceladas para configurar así mi «perfil» ahora doctrinalmente negativo, erróneo por donde se lo mire.

Reitero que no critiqué La Perversión democrática porque ella critique al laicismo o al liberalismo o a la ateocracia, sino porque se opone al sentido común católico, a la enseñanza de todos los pontífices modernos, pre o pos-conciliares, y al ejemplo de

[20] Una vez di una conferencia sobre la deuda externa en una casa de familia auspiciada por el MODIN en San Nicolás, y en esos días figuré como «Secretario de Cultura», cosa que ahí empezó y ahí terminó y de la que nadie se enteró, al extremo de que los lectores de este artículo pueden ser los primeros en conocerla.

nuestros próceres que «votopartidaron» en estas épocas participando de la vida política sin adherir al sistema o régimen.

Pero he aquí que él sabe que no es así y que sabe que no es así se evidencia porque lo escribió en Respuesta I. El Autor me presenta como un iluminista liberal pero él sabe que yo no soy un predicador de las bondades del actual sistema. Lo sabe y consta que lo sabe porque lo escribió en el libro La democracia: Un debate pendiente. Respuesta al Dr. Héctor Hernández. Volumen I. (Allí reproduce un trabajo mío que no tenía derecho a reproducir, pero eso quede para más adelante).

A tal extremo conoce mi crítica al sistema que, viendo que mi ataque al actual régimen partidocrático se opone a la imagen que inventó de mí como defensor del liberalismo político, me acusa de contradicción. Y de que en mí aparece «el fantasma de la doble tesis» (p. 313), al mencionar la crítica de Rodolfo Irazusta al sistema (p. 317); o que soy yo el que retrato la realidad poco lisonjera de los partidos que de hecho existen (p. 271) o que propicio ir a otra forma de representación (p. 273). Es decir que no soy un «defensor del sistema».

Y está probado que lo sabe porque él así lo escribió.

Le constan además mis críticas al mismo desde que escuchó una conferencia mía en unas Jornadas de Jóvenes en Luján el 29 de marzo de 2003, en que hice una dura crítica del sistema actual, propiciando una representación más realista sin perjuicio de la existencia de los partidos políticos. Y él le criticó al organizador de las mismas, P. Fray Armando Díaz, que la mía «no era la postura católica, que defendía (exclusivamente) el régimen corporativo»[21].

Que se haga una crítica técnico-prudencial al sistema de representación no significa que sea inmoral participar en la política. (Ya volveremos sobre «técnico-prudencial»). Y si hago y siempre hice una seria crítica al sistema de representación no se me puede presentar como defensor del mismo. Mi tesis consistió en decir que la NTPP está equivocada, no por atacar al liberalismo sino al pensamiento de la doctrina social de la Iglesia.

¿Aclarado?

Hay más… Hay un árbol frondoso…

***

---

[21] El Autor le da importancia en su libro a «quién empezó la pelea», dato académicamente irrelevante, pero en todo caso el primero que criticó al otro fue él, y con los términos que dije. También lo criticó, frente a decenas de jóvenes, el P. Luis González Guerrico, según veremos.

4. Deshonestidad intelectual (I)

4.1. Contenido

Enseño a mis alumnos de Ética profesional el artículo 6 del Código de Ética de los abogados de la Provincia que prohíbe al abogado «afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas o tendenciosas» y «realizar acto alguno que […] importe engaño o traición a la confianza pública o privada». Son aplicaciones del principio de veracidad.

Una aplicación de dicho principio de veracidad en el campo académico es que si invoco un texto que sirve de autoridad debo ser fiel en la cita, so pena de cometer deshonestidad intelectual. O que si escribo sin citar a otro significa que lo escribí yo, porque si no es así cometo plagio. O que si cito una autoridad a favor de una tesis debo transcribirla exactamente y no hacer trampas llevando agua para mi molino. Así como que si estoy discutiendo con un Autor, lo primero que debo hacer es respetar escrupulosamente su pensamiento y no deformarlo para criticarlo.

Claro está que si acuso a alguien de deshonestidad intelectual y lo hago falsamente, la acusación se me vuelve en contra y yo fui el que la cometió.

4.2. Meinvielle

Velozmente el Autor, pisoteando mi honor académico como quien dice que «hace frío», me acusa nada menos que de «hacerle decir» algo al P. Meinvielle. «En vez de hacerle decir a Meinvielle que "un católico puede ser demócrata", podría haber sostenido algo distinto y más próximo al pensamiento del Padre Julio» (Respuesta I, p. 196). También me imputa que utilizo documentación inauténtica del Cardenal Siri; y en infinidad de lugares me gasta y desgasta y me deshonra y me lija en mis capacidades hermenéuticas y comprensivas y de respeto a los textos y doctrinas atribuyéndome «lecturas sesgadas, interpretaciones capciosas, discursos dobles» (Respuesta I, p. 253; p. 264), lecturas fragmentadas, descontextualizantes y propósitos torcidos, o que no he leído por entero documentos que sin embargo irresponsablemente cito y desfiguro y que sintetizo mal, o que hago uso proposición «llena de falsía, para arrancar al interlocutor una respuesta que favorezca los propósitos de quien la formula» (sic, p. 260). - En suma, la figura que perfila de mí como académico vuelve a dejar mi fama por el suelo.

Está claro que «hacerle decir» algo a alguien significa hacerle decir lo que no dijo. O «dar como que sí dijo lo que en realidad no dijo». Es un atentado al principio de veracidad y a la dignidad académica.

Si yo me quisiera presentar a concurso en una cátedra de filosofía del derecho en Méjico (pura hipótesis) y un competidor mío quisiera impedírmelo, seguramente utilizaría el libro y el prestigio del Autor para impugnar mi candidatura. Lo mismo si voy a dar una conferencia a cualquier parte de la Argentina, y alguien ha leído el libro del Autor y le da algún crédito, dirá con toda razón: «¿Y a este tipo traen a hablar?» Y en caso de duda, mientras no se compruebe que es una difamación, tratará de ni verme ni oírme ni leerme…

No es asunto de poca monta el honor de la gente. Porque se me está acusando de algo muy grave, que a una persona que se ha dedicado principalmente a la investigación, publicación y docencia, especialmente lo deshonra o desacredita. Algo que de ser cierto merece que se lo excluya de cátedras, de publicarle libros o artículos, que se lo ponga en cuarentena y le sea suprimida toda invitación a dar conferencias o a asesorar ningún grupo, como está sucediendo.

Pero si esto no fuere cierto, el acusador deberá hacerse cargo ante Dios y la comunidad política y del damnificado de lo que escribe.

Ante este ultraje sólo pondré los elementos de juicio para que el lector juzgue si soy el intelectual deshonesto que el Autor denuncia. Disculpe Ud. que la forma sea aburrida, pero es necesario cotejar. Tarea difícil, no apta para los que quieren «liquidar el debate» a base de lecturas rápidas sin leer el expediente y dar un empate.

Para colmo de males para el lector, antes creemos oportuno poner una distinción fundamental que preside los contenidos en juego, y como si esto fuera poco un «excursus» sobre el sufragio universal y su fundamento, todo lo cual será necesario para entender la cuestión política en juego.

4.3. Distinción entre «democracia» como filosofía política y «democracia» como cierta forma de gobierno con relativa participación popular[22]. Son dos cosas muy distintas **a)** «la filosofía política democrática» es una doctrina que sostiene, por de pronto, que la fuente de toda razón y justicia es el pueblo («soberanía popular» atea que enfrenta a la tesis de que «Dios es la fuente de toda razón y justicia»); y **b)** un sistema de elección de los gobernantes o de organizaciones de

[22] Agradezco los aportes del Dr. Carlos Arnossi.

competencias de gobierno o de formas de éste, que se le llame «democracia».

Para justificar que las dos cosas se distinguen, tenemos la enseñanza constante de los papas pre y pos-conciliares que alentaron a participar en la política teñida por el sistema sin aprobar el sistema; y el ejemplo vivido conductual de los católicos y patriotas indiscutidos que «votopartidaron» con sufragio universal y partidos políticos y siguieron defendiendo la fe y el origen divino de la autoridad como el que más. Practicaban cierta «democracia como forma de gobierno» o de elección de gobernantes, sin incurrir en «la filosofía democrática».

Pruebas al canto: **Hechos.** Nadie sostendría que el Padre Pío de Pietrelcina, por votar con sufragio universal y partidos políticos, afirmaba la soberanía popular; ni que el P. Brochero por integrar un partido político y pedir el voto con sufragio universal al pueblo del Oeste cordobés, incurría en aquel error. Ni que Hugo Wast o José Antonio Primo de Rivera sostenían el disparate de que el criterio de verdad moral es el dictamen de la mayoría. O lo mismo de Jordán Bruno Genta. ¡Faltaba más!

«Evidencia nocional». Y tenemos también la evidencia nocional de que son dos cosas distintas meter un sobre con un voto en una urna, de una parte, y de otra tener en la cabeza o proclamar una doctrina tal o cual.

Para probar que la distinción de ambas acepciones es doctrina común entre los autores católicos, sólo citaremos, además de los ejemplos nombrados o a nombrar aquí y en «Pensar y Salvar la Argentina I», a tres autores.

Juan Antonio Widow enseña que la Iglesia «nunca condenó el régimen democrático de gobierno [...] Lo que ha condenado la Iglesia es la filosofía democrática, no el régimen»[23].

También **Monseñor Marcel Lefebvre** hacía la distinción: «La Iglesia condena la ideología, pero no el régimen [...]»[24].

Lo mismo enseñaba el P. **Meinvielle** cuando decía que «la filosofía debe, so pena de embrollarlo todo, distinguir tres sentidos en la palabra "democracia". El primer sentido es dar a las clases oprimidas mejores condiciones de vida. El segundo es "una de las posibles formas de gobierno de derecho" (e indicada o no de hecho, según las condiciones y formas históricas): la democracia entendida en el sentido de Aristóteles y de Santo

---

[23] WIDOW, Juan Antonio, El hombre, animal político. Orden social: principios e ideologías, Academia Superior de ciencias Pedagógicas de Santiago, Santiago de Chile, 1984, p. 250.
[24] LEFEBVRE, Marcel, Le destronaron. Del liberalismo a la apostasía. La tragedia conciliar, Buenos Aires, Ediciones San Pío X, p. 60.

Tomás y de la antigua democracia helvética. Y la tercera es "el democratismo, o la democracia en el sentido de Rousseau, digamos el mito religioso de la democracia". Lo que llamaríamos "la filosofía política democrática" o aún la religión democrática»[25].

4.4. La NTPP y la distinción

Pero según la NTPP, contra Widow, Lefebvre y Meinvielle, «es el sofista el que escribe que la democracia "es una de las tres formas de gobierno admitidas por la doctrina de la Iglesia"» (LPD, p. 30, litigando contra Becar Varela y contra una doctrina común); y «ningún católico puede definirse partidario de la democracia como forma de gobierno» (LPD, p. 71).

La citada NTPP mezcla mal las acepciones «2» y «3» de «democracia» y todo lo confunde, al extremo de que suele definir al sufragio universal («2») por la defensa de la soberanía del pueblo («3») (Respuesta I, pp. 77, 321)[26]. Confunde un acto, institución o régimen político con una doctrina sobre la política, lo que es especialmente grave tratándose del comienzo de su construcción doctrinal, que debiera ser la definición rigurosa del pecado que construye y sobre la cual se asienta.

Y al oponerse a la posibilidad de cierta «democracia como forma de gobierno» se opone a una doctrina común católica. Por mi parte reitero que nunca me he autodefinido como «democrático», como tendía a pensar que mi amigo el Anónimo Sanrafaelino inducido por el Autor, antes de leer

---

[25] MEINVIELLE, Concepción católica de la política, cit., p. 164. En el mismo sentido distingue Miguel AYUSO la democracia, y el sufragio universal, «como mecanismo de concreción del gobernante» y la democracia y el sufragio «como fundamento» del poder político, cfr. «La devastación modernista y su denuncia profética», en Verbo (Madrid), 2007, p. 464.

[26] **Caracterización del sufragio universal según la NTPP.** En LPD caracteriza el sufragio universal por una concepción «matemática y mecánica de lo social», por «la tiranía del número» (LPD, p. 35). Por «la soberanía popular», que «destrona y ofende a Dios». «El sufragio universal, su corolario lógico e inmediato, ratifica ese traslado escandaloso de la soberanía de Dios a la multitud; y por lo tanto, ratifica y consuma el ultraje y la ofensa al Señor» (p. 171). «Bregar por la elección de un partido o de un candidato potable **[acá no se limita al sufragio universal, y ataca en forma universal a los partidos o candidatos potables; no es cierto que lo hemos deformado]** , implica necesariamente un acto de demagogia populista, una fe en el mito totemístico de la soberanía popular, y un escamoteo de la cuestión esencial, cual es la de no seguir convalidando la impostura del pueblo soberano asistido del derecho irrefragable a conferirle el poder al ungido» (La Perversión democrática, p. 191).

«Convalidar -con nuestra participación activa, con nuestra justificación doctrinal, y con un permanente discurso contra los católicos antiregiminosos- la existencia y el mantenimiento de la perversión democrática, eso sí es parte de una situación injusta [...] Se crean y multiplican situaciones injustísimas toda vez que con erróneos argumentos se justifica la legitimidad del Régimen, y que con erróneas conductas políticas se lo mantiene vigente, participando de sus juegos electorales y partidocráticos» (discutiendo con Meneghini y afectando a Meneghini, , LPD, p. 199).

«El sufragio universal es hacer depender la verdad del éxito numérico, reemplazando la Soberanía Divina por la Soberanía Popular», lo que lo hace peor que cometer adulterio, robar o regentear prostíbulos (Respuesta I, p. 237).

«El sufragio universal es la creencia en la infalible soberanía de las multitudes omniabarcadoras, informes y heterogéneas, que otorgarían su poder al ungido por mayoría cuántica» (Respuesta I, p. 321).

«Pensar y Salvar la Arentina I»; para evitar todo equívoco más bien me afirmo «republicano». Pero no considero que haya ilegitimidad moral en «votopartidopolizar» en los actuales regímenes. Te estoy demorando lector, porque prefiero ahora hacer una recapitulación con distinciones que en esta discusión se omiten y facilitan el árbol frondoso del insulto fácil.

4.5. «Excursus» sobre el Sufragio universal y su fundamento

Distinguido lo que es una concepción filosófica de fundamento respecto de un método de elección de autoridades, resulta evidente que no se puede definir esto último por aquello.

4.5.1. Sufragio universal. Es el método de tomar una decisión por un conjunto de personas, por ejemplo elegir una autoridad o un funcionario o un empleado, o sancionar una norma. El criterio a que corresponde es el de la extensión de los miembros de la comunidad que participan, y significa que en general todos los miembros de la comunidad votan (sufragio universal activo) o que todos los miembros pueden ser elegidos (pasivo). Se opone a «calificado» (Así reconocido en LPD, p. 35). Nunca en realidad votan todos.

4.5.2. Directo. Otro criterio divide el sufragio en directo e indirecto, según que haya o no mediación entre el elector y el elegido. Si todos los integrantes de un barrio eligen cierta «jefatura del barrio» sin mediación, esa elección es directa. Y si la jefatura del barrio elige al Intendente resulta una elección indirecta del intendente.

4.5.3. Listas, partidos, tiempo de las elecciones. Otra cosa relevante para la evaluación técnico-prudencial de los métodos es si con los votos se eligen personas individualmente, o por lo contrario listas de personas, en cuyo caso es importante el sujeto que presenta las listas y si los electores pueden o no tachar o agregar, como alguna vez sucedía en la Argentina.

Además, las listas hoy son presentadas por los partidos, y el ciudadano no puede agregar ni tachar. Los partidos hoy son mencionados en la Constitución (art. 38), pero el monopolio partidocrático no está en la Constitución sino en la ley. A mi criterio podría sostenerse la inconstitucionalidad del art. 2 ley 23.298 que estableció el monopolio de la nominación de candidatos.

Pero, además, todas las elecciones suelen hacerse juntas, a saber: el mismo día se suele elegir entre nosotros presidente de la República, senadores nacionales, senadores provinciales, diputados provinciales, senadores provinciales, la novedad de los «parlasures», intendente, concejo

deliberante, concejeros escolares…Además, todas las «listas de candidatos» (v.gr. de concejales) van en una lista del partido para todos los cargos. Todas estas variables inciden en la evaluación del sistema a adoptar. Cuanto más se junta todo el ciudadano menos puede elegir.

4.5.4. Otro criterio. Un criterio distinto de representación y participación política es eligiendo los representantes no según el mero criterio de ser ciudadanos o la extensión del voto o el ámbito territorial, sino según su inserción o pertenencia a los cuerpos naturales de la sociedad. Esto implica llevar al cuerpo legislativo, o consultivo, a representantes de los distintos grupos de trabajadores, de la universidad, de la Iglesia, etc. Y que la elección sea dentro de ellos. A esto se llama representación corporativa.

4.5.5. Mezcla. Claro está que los criterios mencionados pueden superponerse, porque en la elección de los representantes de las corporaciones podría haber un sufragio universal (todos los integrantes de un gremio votan con voto igual), o un sufragio selectivo (sólo votan los que tienen ciertas habilidades o antigüedad). Y también puede darse allí el voto directo o indirecto[27].

4.5.6. Cuestiones «técnico-prudenciales». Quedan así separados, aunque ambos aspectos influyan entre sí, los métodos de elección o representación o participación, de las doctrinas del fundamento de la autoridad. La doctrina católica sostiene que la fuente de toda autoridad y justicia es Dios, como enseña San Pablo en la Carta a los Romanos y repite invariablemente la Iglesia. La doctrina de la soberanía popular entendida como el rechazo de que Dios sea «fuente de toda razón y justicia», no puede ser sostenida por un católico. En ese sentido, un católico no puede ser demócrata.

Esto puesto, la cuestión de los métodos electorales o de organización del Estado son de derecho positivo, dependientes de la circunstancia. Cuestiones técnico-políticas. Opinables desde el punto de vista católico.

4.5.7. «Formas de gobierno». En esta materia, adoptando la clásica tripartición de formas de gobierno, la Iglesia ha admitido la legitimidad en principio de las tres: monarquía (tendencia predominante a la decisión por uno); aristocracia (tendencia predominante a la decisión por

---

[27] Si todos los integrantes de la Unión Obrera Metalúrgica de cada población o fábrica votan al Secretario General nacional (elección directa de las autoridades superiores), o si votan por sindicatos de ciudades o zonas o lo que fuere, y los elegidos a su vez votan la conducción nacional (indirecta). Además, voto universal no significa necesariamente que cada persona tenga un voto, como lo enseña Dabin, porque podría establecerse un voto familiar en que el padre de familia tenga voto adicional por serlo, o según el número de hijos que tuviere.

un grupo); república (tendencia predominante a la decisión por muchos), designando así el gobierno de uno, de varios y de muchos. Es sabido que cuando esas formas no sirven al bien común cambian el nombre (tiranía, aunque se pueda llamar tal también al gobierno injusto de muchos o de pocos; oligarquía, mal gobierno de un grupo, aunque podría admitirse una acepción «buena» de «oligarquía» en el sentido de que los ricos puedan tener su lugar especial en el régimen; v.gr. «los mayores contribuyentes» en la Provincia de Buenos Aires; y finalmente según Aristóteles democracia o bien demagogia)[28].

4.5.8. Formas mixtas. Pero en realidad, la clasificación aristotélica es de «tipos generales», en grueso, «tendencial», aproximada. Cada forma de gobierno no implica una especie distinta de otra necesaria y fija como lo sería la distinción entre lo que es vegetal, animal y hombre. De hecho siempre hay una cierta mixtura: un lugar de la última decisión que tiende a ser de uno pero nunca totalmente; un lugar de los allegados, consejeros que alimentan las decisiones; un cierto consenso «de abajo». A esto último Santo Tomás de Aquino le llama el elemento «democrático». Tomar la clasificación como separando formas tajantemente definidas es un error.

> «Tal es la buena constitución política, en la que se juntan la monarquía –por cuanto es uno el que preside a toda la nación-, la aristocracia- porque son muchos los que participan en el ejercicio del poder- y la democracia ("democratia") que es el poder del pueblo, por cuanto éstos que ejercen el poder pueden ser elegidos del pueblo, y es el pueblo quien los elige»[29].

En ese sentido todo gobierno es mixto. Aunque nominal y jurídicamente quizá a veces decide uno, a veces más bien un grupo, y a veces decide la asamblea. Pero también las formas jurídicas sobre quién decide o debe decir son aproximadas, gruesas. El fenómeno humano psicológico de la decisión no respeta muchas veces las normas jurídicas. Y las decisiones políticas son siempre minoritarias.

4.5.9. Estimación. Valoración. Volviendo a las elecciones, tendemos a pensar que las elecciones que exceden el ámbito de conocimiento muy inmediato de la gente deben ser indirectas. Y que el sufragio universal en ámbito de conocimiento del posible elegido, en

---

[28] **Los mayores contribuyentes.** Según el artículo 193 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, inc. 2 «todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales». – Esto supone una responsabilidad, un deber y un derecho de los más ricos, los que más aportan a la comunidad, en orden a cierto control y disposición de los bienes de la comunidad.

[29] TOMÁS DE AQUINO, Suma Teológica, 1-2, 105, 1, c.

principio resulta positivo. Puedo conocer a mi vecino, o a quien conmigo está en mi trabajo, pero, ¿al intendente?... ni siquiera en ciudades medianas, me parece. Hay que favorecer el método de designación de autoridades que propenda a una verdadera elección, responsable, de lo que se conoce, evitando toda masificación. La influencia de las listas y de los partidos ejerciendo el monopolio de la presentación de listas parece en general negativa. Y es necesario que frente a la representación por medio de partidos haya también la representación más bien territorial y corporativa.

Es bueno tener presente que, si para la doctrina liberal del Estado lo principal suele ser el régimen electoral (porque se trata como fin no el bien integral del hombre naturalmente social sino de su libertad: «que nadie me mande»); para nosotros no es así. Porque no se trata de «asegurar a toda costa la libertad como valor supremo». De ahí nuestro pluralismo de posibilidades, y la inserción de este problema en un lugar que no es el más decisivo de la política. La principal pregunta de la política no es «cómo se elige al que manda», sino para qué se gobierna y cómo se gobierna. (Mil problemas hemos dejado afuera, claro está; entre otros si conviene o no que haya mandato imperativo de los electores a los elegidos).

4.5.10. «Corporativa». Tenemos algo que decir a propósito de reflexiones que hicieran el Dr. Meneghini y también el Dr. Fernando Romero Moreno en su investigación sobre el tema en el CEUR. Ellos de algún modo tendían a concluir diciendo que «nunca se pudo implementar en la Argentina la representación corporativa, salvo en la constitución del Chaco…». - Quiero observar solamente que si la existencia de una cierta representación corporativa y territorial discriminada obedece al orden natural, ésta puede verse actuante aun cuando en la legislación no se establezca. De hecho, aun rigiendo normativamente el monopolio partidocrático, se hacen oír de algún modo los sectores vivos de la sociedad. Aun con el uniformismo un tanto racionalista del sistema normativo sólo partidocrático, hay una diferencia de representatividad y poder en los gobernadores y en los intendentes y en los senadores, mayor a la de los diputados[30].

4.5.11. Relación «democracia como concepción fundamental»- sufragio universal. La doctrina laicista rechaza toda autoridad de Dios, y por lo tanto de la Iglesia, y toda autoridad tradicional, por lo que repelerá toda monarquía que reconozca la fuente divina y toda

[30] Aunque la Gobernadora de Buenos Aires no lograba a fines de 2015 la mayoría de diputados para que le apruebe el Presupuesto provincial, convocando a los intendentes consiguió que ellos movieran a los diputados. De hecho, si el Presidente de la República se entiende con los gobernadores, éstos ejercen influencia en los senadores… Son realidades políticas extra-normativas, que evidenciarían que cierta representación y poder territorial se imponen por sobre los esquemas masivos cuantitativos aun cuando ellos estén en las leyes.

nobleza que se ampare en una tradición. De ahí nace la doctrina antropocéntrica («democracia fundamental»). Toda base de la autoridad y de la política está en el hombre. Y no en la voluntad expresada en las tradiciones de los pueblos, sino en la voluntad actual de ellos, sin ninguna «democracia de los muertos» (Chesterton). Y en esa concepción se entiende por «hombre» a todos los hombres, es decir al «pueblo».

Ahora bien, como en ella se concibe al pueblo o a la causa material del Estado sólo como un conjunto de individuos (individualismo) que son iguales entre sí (igualitarismo), de ahí brota esta consecuencia: la soberanía del pueblo implica el autogobierno. (Disparate en el que nadie cree). Pero como esto no es posible, hay que consagrar el sufragio universal igual de cada uno, y cada hombre un voto, para elegir y concederle la autoridad al gobernante. Y éste sería el único método de constitución de gobierno legítimo. El voto de todos…

Podemos graficar las cosas así, poniendo arriba lo fundante y abajo lo derivado o fundado: **A. Principio fundante** es la soberanía popular. De donde se deriva casi necesariamente **B, el Criterio fundado,** el sufragio universal.

«A» funda **«B»**En general, si se defiende **«A»,** se defiende **«B»**[31]**.** Pero si cae **«A»**, es decir si no admito la soberanía popular, no necesariamente cae **«B»**. Puede haber sufragio universal sin que se suscriba la soberanía popular en sentido ateo.

Puede defenderse el origen divino de la autoridad y establecerse como método de elección un sufragio más o menos universal, como es lógico y viable y lo enseñaba Bidart Campos[32].

Repetimos que la multitud de católicos que han «votopartidopolizado» después de instaurados en gran parte de occidente los principios liberales, han seguido defendiendo que Dios es «fuente de toda razón y justicia», como dice la Constitución nacional escrita. Claro está que la explicación del voto del católico no es que al votar trasmite el poder, sino que (relativamente) elige quién será el que ocupará el cargo. En la próxima parte de este trabajo aportaremos al debate tres documentos papales que se manejan con la idea de que participar en la política que sigue ciertas bases desordenadas y erróneas y malas de la Ateocracia no significa

---

[31] Hay posiciones «democráticas» en el sentido del pueblo como último fundamento, pero no igualitaristas, porque entienden que un jefe o un líder o una escuela o un partido "encarna" al pueblo.

[32] Cfr. BIDART CAMPOS, Germán, Derecho Político, Aguilar, Madrid-Buenos Aires-México, 1962, p. 499 ss. En el mismo sentido cfr. trabajo del P. CESLAS FOREST, OP, «Le vote des femmes», en Revue Dominicaine (Canadá), 1922, p. 81.

de suyo aceptar esta última y desligarse de los lazos naturales con la Patria. Hay que Pensar y Salvar la Argentina…

4.5.12. Los democráticos no suelen ser democráticos. Pero si hay cierta lógica entre admitir «A» (la filosofía democrática) y preconizar «B», el sufragio universal, no siempre es así. Influyen en la política otras razones, además de las doctrinales. En los hechos los representantes del liberalismo o democratismo (v.gr. Rousseau, Sarmiento, Kelsen, Maritain), no son tontos y aunque exaltan doctrinalmente al pueblo, advierten que el pueblo concreto los rechaza. Ya veremos más adelante (la nota «Realidad del sufragio universal», en IV.5.4.) que el temor al voto católico hacía que, contra su prédica del sufragio universal, los liberales y socialistas en Italia no querían el voto de la mujer, porque en ellas la Iglesia tendría influencia y con ella perderían... Entonces preconizan «educar al soberano», o erigir «élites» o «minorías proféticas democráticas» que le enseñen al pueblo a ser «libres» o a pensar como deben pensar... Y lo mismo se dio con Lenin, al coaccionar a los proletarios para que piensen y obren y voten como (el dogma decía que debían pensar los) proletarios… De ahí que todos son iguales y llenos de derechos pero deben ser guiados a palos por el Partido Comunista. Si no hay cierta coacción, el pueblo saldrá gritando Viva Rosas, o Viva la Virgen de Guadalupe.

Otras veces hay democratismo liberal de fondo, pero influye además, por ejemplo, así como mencionábamos hace poco el temor a la influencia popular de la Iglesia, el patriotismo inglés o norteamericano, bien o mal entendido.

El liberalismo de ciertos países a veces parece más bien instrumentado que instrumentante, puesto al servicio, por ejemplo, y derogado o excepcionado, etc., por la doctrina del destino manifiesto (Estados Unidos; también «la Santa Rusia» era un valor político operante incluso en los comunistas). Además, el «democratismo» de la constitución norteamericana (elemento doctrinal) en la vida política y judicial es duramente restringido con poderes no populares, «contramayoritarios», como la Corte Suprema y sus funciones, no reglamentadas estrictamente por la constitución sino sacadas de la galera jurisprudencial un buen día y sometidos –dicen, y en parte es así- a la ley y al control de constitucionalidad. Pero también a intereses, a patriotismos, a imperialismos, a ideales, etc.

De hecho los liberales argentinos han captado siempre que no son populares, y su «democratismo» en cuanto a la participación popular y más aun en cuanto a expresar los intereses verdaderos del pueblo (otra acepción de «democracia» sería ésta) queda siempre en teoría.

4.5.13. «No hacíamos política, hacíamos comunicados». Eduardo Olazábal suele festejar estentóreamente esta caricaturización que yo hacía de nuestra actividad en el Movimiento Unificado Nacionalista Argentino (MUNA). Porque no cualquier acción es acción **política**. No debemos engañarnos con que hacemos política si no la hacemos. Si doy una conferencia o estoy en mi cátedra enseñando lo que dice Platón o Aristóteles o León XIII sobre un determinado tema político, estaré, en todo caso, enseñando sobre los principios políticos -lo cual es realmente muy importante, fundamental- pero no estoy haciendo política. Estoy en un nivel previo a la acción política, formativo. Necesario, sí, porque no se puede pretender una buena política sin una cierta comprensión de los principios de la política, pero previo. - Tampoco sin experiencia, como explica Aristóteles[33].

Preguntándose sobre el «sentido estricto del término político», este maestro de la Filosofía práctica que fue Soaje Ramos no se engañaba y decía:

> «En un sentido amplio, todo ciudadano y todo grupo de alguna manera, concurre a lo que puede ser la vida de la comunidad política pero entiendo el término en el sentido de influencia directa sobre el ejercicio del poder político»[34].

Efectivamente, la acción política propiamente dicha **se orienta directamente a influenciar al poder político**, a ejercer alguna influencia sobre el gobierno de la pólis, sea a través de la política partidaria o en cargos políticos o bien de otro tipo de influencias que pueden llegar a ser en algunos casos más reales, como las de sindicalistas, empresarios, clérigos, etc... A veces, algunos intelectuales pueden ejercer una acción política, pero no siempre, ni es su función principal ni habitual. Así, cuando Sacheri se ocupaba de la formación de los sindicalistas o de militares o de futuros políticos, o Genta en la Fuerza Aérea, que en esa época eran factores de poder político –y que en el caso de las Fuerzas Armadas podían llegar a ocupar puestos de gobierno- podían estar haciendo política.

El error de creer que hacemos política cuando hacemos doctrina a veces sirve para «tranquilizar la conciencia» o convencernos de que estamos haciendo más bien a la comunidad del que realmente hacemos. Un grupo social (como lo es por excelencia el Estado o comunidad política) se gobierna a través de normas -de diversa jerarquía-, que son dictadas por la autoridad social, de modo tal que para influir en el gobierno del grupo hay que poder dictar las normas, o influir en el dictado de dichas normas, o que

---

[33] Ver ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*, Libro X, capítulo 9.

[34] SOAJE RAMOS, Guido, «Función del estudiante dentro de una Universidad jerárquica y comunitaria», AA.VV., *Hacia la nueva Universidad*, Buenos Aires, Hombre-vida, 1966, p. 95.

las normas no se ejecuten, lo cual generalmente se impide a través de otras normas. Y el modo ordinario es actuando en el dictado de las normas, especialmente la ley, y en el parlamento. Y en el Poder Ejecutivo. Sin negar que desde afuera del lugar de decisión se pueda muchas veces influenciar. Se puede manejar un automóvil sentado en el asiento del acompañante si no hay conductor, disponiendo casi milagrosamente el cuerpo para hacerlo; se puede influenciar en el conductor desde su lado dándole consejos, pero el modo normal y ordinario de manejar un auto es haciéndose cargo del volante en el lugar del volante.

4.5.14. Prolongaciones de la filosofía democrática. No podemos desarrollar este punto, que incluiría hablar de:

a) **la teoría de la representación** (Así como si yo le doy poder a Ud. para vender mi casa y Ud. la vende es como si yo lo hiciera, así también se quiere hacer en la política: lo que hace el diputado es como si lo hiciera yo. Es verso para decir que «el pueblo se autogobierna» y atribuir a las víctimas los delitos de los diputados. **Nadie cree que en esto ni que esto se dé en la realidad.** A veces desde filas católicas se viene a admitir esto como una realidad que, dado que cierto liberalismo encomia doctrinalmente, en ellas se la demoniza. Pero es un disparate en el que nadie cree, fuera de la universidad;

b) **la teoría liberal del partido político**. Éste en ella toma un carácter especial y necesarísimo, casi siempre monopolizante de la participación. Dada la necesidad de pelear por la Argentina y la religión en la política, que política no es hacer doctrina sino gobernar el Estado o influir de alguna manera en decisiones, y que un medio son los partidos, admitimos la posibilidad de éste como legítima pero no admitimos la teoría liberal del partido. El estudio de las grandes cuestiones de la política no lo hacen, de hecho, los partidos, ni parece que lo puedan hacer completamente, de derecho, como hemos expuesto en nuestra literatura sobre el asunto;

c) **la teoría liberal de las libertades absolutas** en teoría, especialmente la «protegida» libertad de expresión, que de hecho suele ser sólo para algunos poderosos. Y de la cual se hacen multitud de excepciones según los casos, fuera de la teoría y cayendo en la realidad de las cosas, que hace ver que la libertad no es fin;

d) la teoría de **la constitución como una especie de demiurgo realizador de la política o ley suprema absoluta de los argentinos**. A veces desde el lado católico, dado que desde la vereda de enfrente se diviniza la constitución, entonces -de nuevo- se la demoniza y se tiende a admitir que es de hecho totopotente-creadora-de-toda-política. Es una norma importante, a la que hay que interpretar como a toda norma

jurídica, conforme a normas superiores, según veremos que hacía San Pío X con las normas del «matrimonio civil», y que si es mala y se aplica hace mal a la polis, pero puede no aplicarse o interpretarse prudentemente conforme al derecho natural y divino, **que el enemigo no tiene poder de derogar**.

4.5.15. No se suele hacer este tipo de distinciones. La NTPP no hace ninguna o casi ninguna de estas distinciones, se caracteriza por la falta de rigor en el planteamiento de estos asuntos, porque no parte de definiciones acertadas ni de distinguir acepciones. Univoca, equivoca, simplifica, creando así la base para el festival de los anatemas y las difamaciones.

4.6. Aclaratoria (V)

Nos hemos alejado de la cuestión pendiente y hay que volver: si soy un intelectual deshonesto que le hace decir al Padre Julio Meinvielle en «Pensar y Salvar la Argentina I» lo que no dijo, para llevar agua a mi molino. Dije que sólo pondré los elementos para que el lector juzgue. (El subrayado con negrita nos pertenece).

Escribimos en «Pensar y Salvar la Argentina I»:

> **«El uso de "democracia".** No hacemos cuestión de nombres ni nos interesa discutir eso ni nos manifestamos sobre el asunto. Pero como no volveremos al punto señalemos que en infinidad de textos, que incluso recoge el Autor, el Magisterio Católico tiene una posición contraria a él en esto, al admitir algún uso de la palabra «democracia» como no negativo. **Meinvielle.** «El P. Meinvielle oponiéndose a la tesis de Maritain de que el católico, por ser católico debe ser democrático, afirmaba sin embargo que **"un católico puede ser demócrata"**»(De Lamennais a Maritain, Teoría, Buenos Aires, 2da. Ed., 1967, p. 255). **Díaz Araujo**. Lo mismo que Enrique Díaz Araujo… [y sigue la nota con el historiador mendocino, que se movía en la misma línea en un reportaje que le hicimos]»[35].

Lo que escribió Meinvielle

> «Es evidente que **un católico puede ser demócrata**, prefiriendo un régimen de vida política que sin sacrificar el bien común de la ciudad, se acomode a una manera de convivencia cívica que tenga

[35] «Pensar y Salvar la Argentina», p. 97, nota 4. (El subrayado con negrita «un católico puede ser demócrata» es nuestro). El Autor reproduce en Respuesta I nuestra versión primeriza que no se publicó y a la cual como explicaré él, conociendo por mí que la había modificado, sin embargo la contesta en Respuesta I. **La única auténtica y que se debe tomar como tal es la publicada, no la que corregí y le avisé y conoció y que quedó como «papeles privados».** V. infra 7.

preferentemente en cuenta la libertad igual de los ciudadanos. Pero aún en estos casos dicho católico no será demócrata por ser católico ni porque lo reclama el Evangelio ni por ninguna inspiración cristiana; lo será por razones legítimas sin duda, pero puramente temporales. Los maritainistas quieren confundirlo todo. Quieren ser demócratas porque son católicos, porque lo reclama el Evangelio, y si ahondáramos en la dinámica psíquica de "sus vivencias" democráticas descubriríamos que quieren ser católicos o cristianos para ser demócratas»[36].

Transcribe el Autor lo que yo transcribí de Meinvielle:

Estas repeticiones no son aptas para licenciados en lectura rápida y dictámenes «Express» sentenciando que la cosa queda empatada por injurias recíprocas en aras de la unidad.

Texto de HH. que el Autor reproduce: «El P. Julio admitía que "**un católico puede ser demócrata"** (De Lamennais a Maritain, Teoría, Buenos Aires, 2da. Ed., 1967, p. 255, subrayado H.H.). En cambio Antonio opina que "ningún católico puede definirse partidario de la democracia como forma de gobierno, ni cooperar a su instalación o mantenimiento, ni convalidar su funcionamiento o vigencia" (p. 71). Aquél lo hacía litigando con Maritain cuando sostenía que el católico debía ser demócrata por ser católico. Pero dicho católico no será demócrata "por ser católico", enseñaba nuestro teólogo. "Lo será por razones legítimas [sin duda si lo es, acotamos; H.H.], pero puramente temporales" (p. 255, subrayados H.H.). Compartimos la posición del Padre Julio, no tanto en denominarnos «demócratas», **sino sobre todo en no hacer cuestión de palabras como si fueran la cosa**» («Nominalismo», dice Meneghini).

4.7. Cuadro comparativo

En definitiva, lo que el Autor y yo transcribimos de Meinvielle es lo que Meinvielle dice, con sus comillas: que «un católico puede ser demócrata».Y lo que el Autor dice que yo debí escribir es que un católico, en tanto tal, **no puede ser** demócrata.

Conforme a la Nueva Teoría de la Participación política «un católico **no puede**». Pero el Padre Meinvielle no estaba de acuerdo con la NTPP y decía que «un católico **puede**».

Si así son las cosas,

---

[36] MEINVIELLE, De Lamennais a Maritain, cit., p. 255.

Si cuando Meinvielle escribe	El Autor dice que debe transcribirse
«un católico puede Ser demócrata»	**«un católico No Puede Ser demócrata»**

es él el que le está «haciendo decir» a Meinvielle lo que evidentemente no dice.

No soy yo precisamente, H.H., pues, el que «le hace decir» al Padre Julio lo que no dijo. Yo, el recensor crítico, no soy el intelectual deshonesto que se acusa y al que se lo gasta y desacredita.

¿Aclarado?

Pero hay más… Más que un árbol, un bosque…

5. Deshonestidad intelectual (II). Adjudicarle al Cardenal Siri una frase inexistente

5.1. Mi invocación de Siri. En «Pensar y Salvar la Argentina I», para abonar la tesis de que la NTPP está equivocada, escribí que

> «Giuseppe Siri, Arzobispo de Génova, que luego escribiría Gestsemani y a quien nadie puede ni pudo acusar de cómplice con la Revolución ni de maritainiano, ni de modernista ni de demócrata cristiano ni de liberal; el que en varios cónclaves fue el cardenal "papabile" deseado por la Tradición católica; él mismo "emitió" entonces "una proclama en ocho puntos cuya substancia era ésta: constituye pecado mortal no votar, o votar por los comunistas». Y me fundaba en VESPA, Bruno, Storia d´Italia da Mussolini a Berlusconi, Oscar Storia, 2010, pp. 73-74.

La argumentación implicada era ésta: Tanto no es pecado votar con sufragio universal que el autorizado Cardenal Siri sostenía que era pecado no votar.

Si es pecado no votar, votar no puede ser precisamente pecado.

5.2. La acusación de inventar un pecado nuevo usando documentación apócrifa. No le regalo a nadie la impresión que recibí al leer el libro Respuesta I. Allí el Autor me acusa nada menos que de «involucrar» en mi favor la autoridad del Cardenal Siri, adjudicándole una frase «inexistente» consistente en decir que «el pecado consiste en no votar» (Respuesta I, p. 343); de haber usado una «inauténtica declaración del Cardenal Siri» (p. 313); en p. 248 dice que «supuestamente de la mano del Cardenal Siri», afirmo que «el que no vota peca […]». En p. 236/7 dice

que «fue el Dr. Hernández quien, amparándose en la supuesta autoridad del Cardenal Siri, inventó un nuevo pecado consistente en no votar».

5.3. Temores. Ante el prestigio del Autor como historiador, sentí la misma sensación temerosa que tuve en el diálogo privado cuando él me decía y redecía y recontradecía en correos electrónicos quejándose de que yo lo deformaba. Tanto que fue entonces cuando, dudando, prometí releer todo su libro y así lo hice y hasta reelaboré el trabajo destinado a Gladius 88, que apareció modificado en Gladius 89, de donde saqué varias cosas importantes, entre otras una crítica que le hacía de contradicción (v. más adelante en «7» mi correo electrónico al respecto). Y me evocó el temor que tuve antes de eso, no bien le di a conocer mi artículo en la redacción inicial, viendo su reacción e insistencia en que lo ofendía y deformaba, al extremo de que llegué a pedirle, si bien en forma un tanto condicional pero se las pedí, mis disculpas[37].

Me dispuse de nuevo a revisar todo, nada experto en historia e historia italiana porque, en definitiva, ¿qué sabía yo del historiador al cual cité, Bruno Vespa? ¿Por qué me metí en esto?, pensé. Leí los párrafos reproducidos con la presente imputación y pensé: «¡zápate; debe haber algún documento que prueba que Vespa falsificó sus dichos sobre Siri y he metido irremisiblemente la pata!». «Tengo que retractarme en público y ponerme colorado nomás»...

Ante todo diré que n p. 163 el Autor hace una larga serie de consideraciones contra mi fuente, Vespa, y ahí empecé a respirar un poco al advertir que no prueban para nada que este historiador hubiese falsificado nada. El Autor, tiene una fuerza proverbial para llevar la discusión a otro lado, y casi lo sigo poniéndome a dilucidar otro «Utrum», sobre las cualidades de veracidad y rigor científico del tal Vespa. Pero me haré fuerte y prometo que no lo haré de ninguna manera, porque el tema en debate no es ni la persona ni los amigos ni los críticos y la calidad científica del historiador Vespa, sino esclarecer la verdad histórica sobre esto: si Siri lo dijo o no lo dijo.

¿Te perdiste? – Te lo recuerdo, lector. Si el Cardenal Siri, Presidente de la Conferencia Episcopal Italiana y Arzobispo de Génova, enseñó o no

---

[37] Mi correo decia así: «Querido Antonio: [...] Acá (parto de la base de que niego haberte injuriado **y si he dado algún pie pido disculpas**; no fue mi intención y fui especialmente cuidadoso en el punto... en el fervor de argumentar a veces uno se propasa...) se trata de que un escritor y pensador, con toda libertad, publicó en el ambiente un libro. Y otro autor, dándole importancia a ese libro y al tema, lo lee y le hace un estudio crítico que va más allá del libro y abarca en parte otro y otros temas aledaños, que saldrá, Dios mediante, si sale, no sé cuándo, en una revista, y se lo da con mucha anticipación al criticado. Y el debate sobre el tema, no sobre personas, queda abierto... De hecho, en atención a tu carta yo pienso seguir retocando...» (**Carta electrónica del 11 de agosto de 2013**). – Sin respuesta.

enseñó que era obligación votar y que era pecado no votar. Y si el hijo de mi mamá es el deshonesto intelectual que anda falseando declaraciones cardenalicias para inventar pecados.

Y para probar la existencia y contenido del documento de Siri, - sin perjuicio de la debilidad de los argumentos de mi impugnante- hay otras fuentes. Muchas fuentes; aparte la solidaridad de Siri con textos de autoridades de la Iglesia de su nivel o superior.

Pero primero hay que poner el documento del Cardenal en su contexto histórico-político y eclesial.

5.4. Contexto histórico. El 2 de junio de 1946 se realizaron en Italia las primeras elecciones mediante sufragio universal masculino y femenino[38]. Los italianos votaron en paralelo por la forma de gobierno –monárquica o republicana- y también por una asamblea constituyente que sería la encargada de redactar la primera constitución del país. La asamblea aprobó en diciembre de 1947 la Constitución de la República de Italia que entró en vigor el 1 de enero de 1948.

El 18 de abril de 1948 tendrían lugar las primeras elecciones parlamentarias de acuerdo a lo establecido por la nueva constitución. Después del buen resultado obtenido en las elecciones provinciales y locales de 1947, Palmiro Togliati, comunista, y Pietro Nenni, socialista, se asociaron con otros partidos menores, en un frente electoral de izquierda, conocido como Frente Democrático Popular.

5.5. «Cruzada». El peso electoral de esta coalición de izquierda sería motivo de honda preocupación para Pío XII y el episcopado italiano. De acuerdo con diversas fuentes, entre las cuales destaca el testimonio del genetista Luiggi Gedda[39], el papa Pacelli tenía la obvia convicción de que los comunistas, conforme a su doctrina, implementarían en Italia la misma

---

[38] **La realidad del sufragio universal.** Bajo la vigencia del Estatuto Albertino, rigió un sufragio muy restringido: sólo votaban varones, mayores de 25 años, calificados por su inclusión en el censo y ciertos requisitos de instrucción. En 1861 estaba en condiciones de votar el 1,9% de la población residente y en 1908 sólo el 8,3%. El sufragio universal masculino se establecería en 1918. **El principal argumento de socialistas y liberales de la época para no establecer el sufragio femenino era el temor a la influencia del clero sobre las mujeres**, lo cual se dio en llamar voto «clerical-conservador». Con el decreto-ley n. 23 del 1 de febrero de 1945, se establecía el sufragio universal masculino y femenino, régimen bajo el cual tendría lugar la consulta sobre la forma de gobierno y la elección de constituyentes. La Constitución de la República Italiana promulgada el 27 de diciembre de 1947 estableció el sufragio universal en sus arts. 56-58. Para la historia de los sistemas electorales de Italia, cfr. GHISALBERTI, C. Storia costituzionale d'Italia 1848-1994. Bari (2002). Una exposición más breve en la voz Diritto di voto (y voces correlativas) de la Enciclopedia Treccani, disponible en:
http://www.treccani.it/enciclopedia/diritto-di-voto/

[39] Cfr. TORNIELLI, A. Pio XII. Eugenio Pacelli: un uomo sul trono di Pietro. Ed. Mondadori, Milano (2007), p. 459; CASELLA, M. 18 aprile 1948: la mobilitazione delle organizzazioni cattoliche. Galantina (1992), p. 451, quien habla de la «santa testadaggine» (santa testarudez) de Pío XII para impedir un triunfo comunista.

política anticatólica probada ya en otros países de Europa, y la incorporarían al ámbito de la Unión Soviética.

Con la finalidad de evitar un triunfo del bloque social-comunista, la Iglesia encaró el desafío de las elecciones de 1948 con «espíritu de cruzada»[40]. Y para eso se propuso combatir la abstención electoral y evitar el sufragio a favor del frente de izquierda. Para cumplir estos objetivos, la Iglesia habló fuerte a sus fieles y se involucró activamente en lo que fue denominado una «cruzada».

5.6. Pío XII. Es obligado citar en primer término a Pío XII en su Discurso a los párrocos y predicadores del mes de marzo de 1948, en cual:

> «…llama la atención de los fieles acerca de la extraordinaria importancia de las próximas elecciones y de la **responsabilidad moral** que de ella se deriva para todos los que tienen **derecho al voto**. (…) 1º Que en las presentes circunstancias es **obligación estricta** para los que tienen este derecho, hombres y mujeres, el tomar parte en las elecciones. **Quien** de ello **se abstiene**, especialmente por indolencia o por pereza, **comete un pecado en sí grave, una culpa mortal**. 2º Cada uno ha de **votar según el dictamen de su propia conciencia**. Ahora bien, es evidente que la voz de la conciencia impone a todos los católicos sinceros dar el propio voto a aquellos candidatos o aquellas listas de candidatos que ofrecen garantías realmente suficientes para la tutela de los derechos de Dios y de las almas, para el verdadero bien de los particulares, de las familias y de la sociedad, según las leyes de Dios y de la doctrina moral cristiana»[41].

Hay dos ideas muy claras en el documento de **Pío XII**: 1) obligación moral estricta de votar, en Italia y bajo un régimen de sufragio universal, bajo una constitución de acento democrático-liberal, con partidos políticos que no reunían los 5 requisitos de la NTPP, estableciendo que la abstención electoral sin causa justa es pecado grave; 2) se debe votar con recta conciencia, evitando apoyar al bloque social-comunista (está implícito en el Papa, pero explícito en el magisterio episcopal que ya veremos).

Quiere decir que lo que Hernández dice que dijo Siri afinaba totalmente con Pío XII al decir que no votar es o puede ser pecado. No hay

---

[40] Cfr. DURAND, J-D. L'Église catholique dans la crise de l'Italie (1943-1948). Roma (1991). Todo el capítulo XVI (pp. 641-692) trata ampliamente sobre las elecciones del 18 de abril desde la perspectiva de la Iglesia.

[41] Publicado el 11 de marzo de 1948 en Acta Apostolicae Sedis 40 (1948), p. 119. Empleamos la traducción española que ofrece el sitio www.statveritas.com.ar. La negrita nos pertenece.

el invento que mi crítico me atribuye, pero detengámonos en un punto previo…

5.7. El mero consejo o mandato de no votar al comunismo implica ya discrepancia con la NTPP. Hay que señalar que si se admite como normal que la Iglesia pida, ante elecciones con sufragio universal y cierta hegemonía doctrinal del error liberal, no votar al comunismo, eso mismo significa que no ve como malo votar en esas elecciones. Lo que ve malo, por ejemplo, es votar al comunismo. No el mero hecho de votar.

Porque carecería de sentido decir que no debe pecarse votando comunismo si también es pecado votar cualquier cosa con sufragio universal. ¿Para qué andar haciendo esa distinción si todo da igual porque «votopartidar» en la democracia liberal es todo pecaminoso? Sería como una recomendación para no fornicar con mujeres o varones menores de 20 años… Ninguna fornicación está permitida, mi amigo. O defraudar a bancos de nacionalidad paraguaya. O robar a los vecinos. Siempre está mal fornicar, defraudar o robar… Con decir que está mal fornicar, defraudar o robar es suficiente. En cambio, si se dice que está mal votar al comunismo, significa que el hecho de votar no es malo. ¿Se aclaró?

Si ningún sufragio universal está permitido, ¿a título de qué decir que no está permitido votar a los comunistas?

5.8. El Beato Ildefonso Schuster. Todos los obispos de Italia se expresaron en conformidad con el magisterio del Papa. Pero por razones de brevedad, citamos ahora unos fragmentos del magisterio del beato Ildefonso Schuster, que era nada menos que el Cardenal de Milán[42].

Cabe consignar que el Beato Cardenal Schuster no era para nada democristiano; era próximo al fascismo; fue el primero que se levantó contra las leyes raciales de Mussolini; y fue atemperador de las venganzas antifascistas posteriores. Para nada Schuster era un «progresista» o un maritainiano ni un «posconciliar» antes de tiempo. He aquí el texto de Schuster:

[42] Estas disposiciones fueron publicadas originalmente en el periódico La Stampa (23-III-1948) y reproducidas en diversos medios de comunicación. Tomamos el texto de la revista Cronache sociali n. 4 (29-II-1948), p. 2.

Texto original de Schuster:	Nuestra traducción:
a) è grave dovere di coscienza di ogni Cristiano, l'esercizio del voto così politico che amministrativo, il quale deve essere tuttavia libero e secondo retta coscienza;	a) **es un grave deber de conciencia de todo cristiano, el ejercicio del voto**, tanto político como administrativo, el cual debe ser en todo caso libre y **según la recta conciencia**;
b) è gravemente illecito ad ogni fedele dare il proprio voto a candidati, o ad una lista di candidati che siano manifestamente contrari alla Chiesa, ovvero all'applicazione dei principi religiosi e morali Cristiani nella vita pubblica; c) Il voto può e deve essere dato solo a quei candidati o a quella lista di candidati che offrano maggiori garanzie di esercitare il loro mandato nello spirito e secondo le direttive della Morale católica.	b) es gravemente ilícito a todo fiel dar su voto a candidatos, o una lista de candidatos, que sean manifiestamente contrarios a la Iglesia, o bien a la aplicación de los principios religiosos y morales cristianos en la vida pública; c) el voto puede y debe darse sólo a aquellos candidatos, o a aquella lista de candidatos, que ofrezcan mayores garantías de ejercer su mandato de acuerdo al espíritu y las directivas de la moral católica.

El deber de votar no es invento de Hernández… Ni lo inventó Siri… El Cardenal Schuster, en armonía con el Papa Pío XII, reiteraba una doctrina constante sobre el deber de votar en principio cuando la ley establece la obligación de hacerlo, y tratándose en este caso de sufragio universal. Lo cual implica, además, que si se votaba con sufragio universal y era obligación de hacerlo, el sufragio universal no implicaba para nada sostener, como lo hace la NTPP, la filosofía del pueblo como fuente de toda razón y justicia.

Vamos finalmente a Siri…

5.9. El magisterio del cardenal Siri. Giuseppe Siri (1906-1989), cardenal y teólogo, era arzobispo de Génova y nada menos que presidente de la Conferencia Episcopal Italiana[43]. En conformidad con el magisterio de Pío XII, y de los restantes obispos italianos, entre ellos el altísimo Cardenal de la Sede de San Ambrosio, Schuster, en la vigilia de las elecciones de 1948 emitió el documento de ocho puntos que ya citamos abreviadamente en «Pensar y Salvar la Argentina I».

Confirman la existencia del documento del Cardenal Siri y dan cuenta de sus ideas centrales:

---

[43] Cfr. SPIAZZI, R. Il Cardinale Giuseppe Siri. Ed. Studio Domenicano, Bologna (1990).

- MAGISTER, S. La politica vaticana e l'Italia 1943-1978. Ed. Riuniti, Roma (1979), p. 106.
- MONTANELLI, I. – CERVI, M., Storia d´'Italia 1943-1948. Milano (2006), p. 430.
- ACCAME, G. Una storia della Repubblica. Milano (2000), p. 50.
- GINSBORG, P. A History of Contemporary Italy. New York (2003), pp. 116-117.
- SETTER, G. L'inverno della grande neve: un giovane nell'Europa del dopoguerra. Milano (2004), p. 242.
- GAMBINO, A. Storia del dopoguerra: dalla Liberazione al potere Dc. Bari (1975), p. 442.

No es un invento de Hernández este documento:

Texto original:	Nuestra traducción:
Primo: È grave obbligo di coscienza votare.	Primero: es una grave obligación de conciencia el votar.
Secondo: Non votare costituisce di per sé peccato mortale.	Segundo: no votar constituye de por sí pecado mortal.
Terzo: C'è obbligo di votare solo per le liste e i candidati che danno sufficiente affidamento di rispettare i diritti di Dio, della Chiesa e degli uomini.	Tercero: hay obligación de votar sólo por las listas y los candidatos que dan garantía suficiente de respetar los derechos de Dios, de la Iglesia y de los hombres[44].

Los puntos eran 8. El deber de votar no lo inventé yo, como me atribuye el Autor de la NTPP.

5.10. ¿Qué onda sigue el Cardenal Siri? Como se ve, Siri seguía al prestigioso Cardenal Schuster, y a Pío XII. Ningún «cuento del tío»... Habla del deber cívico de participar; el mismo de que hablaba antes León XIII y habló San Pío X y de que hablará el Catecismo de la Iglesia Católica posteriormente.

---

[44] Los transcribimos de: GEDDA, L. 18 aprile 1948: memorie inedite dell'artefice della sconfitta del Fronte popolare. Milano (1998), p. 132. También se encuentran en: LEONARDI, R. «Il sacro come strumento politico: le elezioni del 1948, la Democrazia Cristiana e i manifesti elettorali», publicado en la rev. California Italian Studies, 5-1, University of California, p. 464 nota 27; CORBI, G. «I comandamenti del cardinale», artículo publicado en el periódico La Repubblica (6-IV-1996), disponible en: http://ricerca.repubblica.it/repubblica/archivio/repubblica/1996/04/06/comandamenti-del-cardinale.html

No defiendo el laicismo liberal, como me atribuye el Autor, sino el constante magisterio de la Iglesia, que la NTPP no sigue. El Cardenal Siri no cometió «un verdadero disparate», ni «se volvió loco», ni cayó «en un exceso verbal ni en un típico acto de clericalismo», como lo expone en forma condicional el Autor en Respuesta I, p. 163, negando la autenticidad del documento; y el documento existió, contra la acusación de falsearlo.

5.11. Confirmación: Declaración del Arzobispo y de los Obispos de la provincia y región de la Liguria del 31 de marzo de 1948, presididos por el Cardenal Siri

Casi al cierre de este libro, el 17 de febrero de 2016, mi corresponsal en Génova me manda un texto del diario Il Nuovo Cittadino, de esa ciudad, domingo 18 abril 1948, que tiene ante su vista, p. 3, que bajo el título La parola dei Vescovi, reproduce la Declaración del Arzobispo y de los Obispos de la provincia y región de la Liguria del 31 de marzo de 1948, a saber: **Giuseppe Siri**, Arcivescovo di Genova: Pasquale Righetti, Vescovo di Savona; Egisto Melchiori, Vescovo di Tortona; Agostino Rousset, Vescovo di Ventimiglia; Bernardo Bertoglio, Vescovo di Bobbio; Giuseppe Stella, Vescovo di Luni; Can. Luigi Sanguineti, Vic. Cap di Chiavari.

(Tapa del diario)

En la Declaración afirman: que «1. Es grave obligación de conciencia votar. 2. "No votar" constituye per se "pecado mortal"»[45].

[45] Agradezco el texto a los padres del Instituto del Verbo Encarnado.

El lector haga su juicio

«...fue el Dr. Hernández quien, **amparándose en la supuesta autoridad del Cardenal Siri, inventó un nuevo pecado** consistente en no votar» (Respuesta I, último renglón p. 236 y dos primeros de p. 237).	«... Secondo: Non votare costituisce di per sé peccato mortale...»
«al menos tres rectificaciones debería hacer (Hernández) a su planteo [...] la segunda, la de sostener -con **una inauténtica declaración del Cardenal Siri** mediante- que el pecado consiste en no votar» (Respuesta I, p. 313, renglones 2, y luego 9 y 10).	Diario Il Nuovo Cittadino, de Génova, domingo 18 abril 1948, p. 3. **Declaración de los obispos de la Liguria presididos por el Cardenal Siri**, Arzobispo de Génova, bajo el título La parola dei Vescovi.
(Hernández) «llegó incluso al extremo de involucrar en su favor la autoridad del Cardenal Siri, **adjudicándole una frase inexistente** que sentenciaría que el pecado consiste en no votar» (Respuesta I, renglones 7 al 10).	

5.12. Aclaratoria (VI)

Queda probado con variedad de fuentes que existió el documento del Cardenal Siri sosteniendo que era obligatorio votar, y pecado mortal no votar. Pero, además, que el Cardenal Siri, seguía a Schuster y en general a toda la Iglesia italiana y a Pío XII, que desconocían o violaban la Nueva Teoría de la Participación Política.

Me parece que no cometí, entonces, la segunda gran deshonestidad intelectual de las que el Autor de la NTPP me atribuye.

Pero sigue la colección de ultrajes...

***

6. Deshonestidad intelectual (III) Tergiversación

6. 1. ¡Otra deshonestidad intelectual del crítico!

El Autor me acusa passim de malinterpretarlo e incomprenderlo, de deformarlo (p. 13); de asfixia del espíritu por la letra y de desnaturalización de ésta; de hacer una «interpretación capciosa», con «cierto ideofijismo o apriorismo» (p. 14); de hacer «una hermenéutica equívoca» de su libro (p. 18). Yo cometería «calculada distorsión» (p. 406), o «galimatías intencional». Y esta quejumbre se encuentra por todo el libro Respuesta I, con una intensidad tal que repetirlo sería una patada al lector, que entonces nos abandonaría definitivamente. En suma, otra deshonestidad intelectual de Héctor Hernández denunciada aquí y allá en centenares de páginas. Y van…

6. 2. Aclaratoria (VII): Una acusación que no hace

Debió acusarme de falsificar los (por lo menos) 14 textos suyos transcriptos entrecomillados del libro LPD en que me fundé al escribir «Pensar y Salvar la Argentina I», textos que dejó en pie; incólumes.

6.3. Probar lo evidente

Ante la exigencia de defendernos de este nuevo agravio de deshonestidad intelectual, nos acecha de nuevo el peligro de irnos por las ramas y perder el rumbo, para colmo poniéndonos a demostrar lo que no necesita demostración porque para todo el mundo que está en tema es recontraevidente: ¿Sabía Ud. que el profesor Antonio Caponnetto se opone a votar con sufragio universal y a integrar los partidos políticos que fomentan el sufragio universal o no cumplen los requisitos de la NTPP, es decir los que hay hoy, en estos días, y esto por razones doctrinales, en el lenguaje de Aníbal D´Angelo Rodríguez, y no prudenciales? ¿Y a todos los emprendimientos partidistas?

Pues bien, yo escribo eso mismo que todos sabemos y archisabemos y en vez de defender su Teoría, el Autor dice que al decir eso lo malinterpreto. Y al dejar las cosas ahí, como veremos en seguida, me pone acusaciones de malinterpretación y ahí deja la cosa, sin poner los medios para que avance el diálogo. Porque para contribuir al bien común de la disputatio debiera aportar solidariamente diciendo, por ejemplo «Hernández me malinterpreta al decir que digo X, pero yo en realidad digo Y. Lo que pasa es que…». No. La fuerza principal de su intento está puesta en quejarse de incomprensión, y no en seguir manteniendo la NTPP.

6.4. Conducta coherente

Es de público y notorio que El Autor se ha opuesto a partidos promovidos por el Obispo Jorge Lona y por el Dr. Gustavo Breide Obeid, no por ser ellos tales o cuales personas o por tales o cuales plataformas o conductas o cuestiones prudenciales o personales contra ellos, que no las

evidencia ni enuncia ni es persona que se suela mover por esas motivaciones, sino por una cuestión doctrinal moral, y también es evidente que de eso El Autor hace una cruzada. De esta última forma parte el libro condenatorio Respuesta I.

De modo que lo que dijo en LPD y en Respuesta I, y que he trascrito o sintetizado en mi trabajo, es totalmente coherente con su conducta, sus discursos y escritos, salvo esta quejumbre ampulosa de que lo deformamos, repetida llorosamente en un libro de más de 400 páginas.

Esto se confirma cuando, ante mi afirmación de que su acción produce bajas en filas nacionalistas[46], escribe sin distinguir los partidos que hay, de los partidos que cumplen los requisitos que exige para que sean legítimos en la paginita 123 de LPD:

> «permita Dios que sea cierto que, por mi causa, una sola alma siquiera, se haya desafiliado a un partido político por el santo temor de perder la fe católica y la vida eterna»(Respuesta I, p. 40)[47].

– Que no es cierto que lo deformamos, se confirma ahora con textos del propio autor y en el mismo libro y a pocas páginas de distancia.

6.5. Lo que se niega en el texto de la izquierda se afirma en el texto de la derecha en el mismo libro

Sosteniendo que lo he deformado escribe[48]:	**A sólo 15 páginas de ese lugar escribe (p. 28)**
[Texto de H.H.] «¿Escribió o no [A.C.][49] que siendo el sistema "mentira universal" (Pío IX) el "votar y ser votado" implica "descalificación moral" para quien lo hace (LPD, p. 84)? [Y a esto A.C. contesta]. No; así como está escrito o comprendido o conceptualizado este principio, yo no lo he sostenido». -Según esto, yo deformo la NTPP. Pero pasemos a la otra columna	[Escribe A.C.] «Quien participa del sufragio universal se involucra en una mentira de funestas repercusiones para el Orden Social, pecando contra el Octavo Mandamiento. Se trata de una actuación o intervención consintiendo el pecado mismo, cual es el de la mentira dañosa [...] El acto de mentir es intrínsecamente malo; luego, la cooperación sería formal y no material»[50].

---

[46] «Nos causó mucho daño», me confirma uno de los dirigentes citados, el Dr. Gustavo Breide.

[47] Habla de «partido político» sin ninguna delimitación. De todo y cualquier partido, sin entrar en las minucias de los partidos excepcionales que admitiría.

[48] Respuesta I, p. 43.

[49] Transcribe carta mía a Jordán Abud.

[50] Subrayado H.H. El texto de LPD , p. 84, dice así: «La perversión democrática contiene como constitutivo inherente la mentira del sufragio universal. [...] Votar y ser votado (subrayado H.H.) [...] no pueden escapar a una descalificación moral quienes [sic] toman parte de "la mentira universal"».

No lo he deformado nada.

6.6. «Hablamos de lo que hay hoy»: La metodología de Meneghini y del propio Autor

Hoy la forma normal de ser votado es perteneciendo a los partidos políticos, que para la NTPP serían asociaciones ilícitas que tendrían un objeto ilícito, que es el sufragio universal. Cfr. Respuesta I, p. 257, donde distingue entre votar con sufragio universal (que es pecado sin dudas para el Autor), de formar partidos políticos, que sería actividad «desaconsejable y riesgosa», **con esta salvedad**: «a no ser que se oriente explícitamente a la comisión de un pecado público». Pero si los partidos políticos van a elecciones con sufragio universal, «se orientan a la comisión» de tal pecado. Y si el sistema es de partidos hay partidocracia, y el Autor nos enseña que la partidocracia en definitiva es connaturalmente corrupta (Respuesta I, p. 407). O es injerencia en el régimen liberal, que contamina el acto personal de quien la practica, en vez de decir que puede ser inserción en la vida política perfectiva del hombre y obligatoria para el hombre, sea lo que fuere de los errores, males y privaciones que implica «el sistema» legal que rija.

De modo que la crítica «Hernández deforma al Autor y engaña a los lectores porque una cosa es el sufragio universal, a lo cual la NTPP se opone, y otra los partidos, a los que en ciertas ocasiones no; y una cosa es votar y otra votar con sufragio universal», es una maniobra diversiva.

Meneghini sentó en esta discusión el criterio hermenéutico de que «carece de toda lógica» suponer que «los documentos pontificios se refieren al voto en sentido abstracto, y no a la forma de votar que rige (sic) en el mundo contemporáneo»[51].

Por lo demás, al referirnos a la posición de LPD, entendimos siempre que la misma considera intrínsecamente malo votar «en las presentes circunstancias», fórmula que está dicha muchas veces en «Pensar y Salvar al Argentina I» y, si no está siempre, queda sobreentendida en nuestro desarrollo. (Porque ya vimos que AC admitiría bajo severas condiciones impracticables hoy y que exigirían más precisiones, alguna forma de partidos políticos, en la paginita 123 de LPD. Nos abstenemos de considerar aquí esa propuesta).

Pero ya señalamos que si hay sufragio universal todo partido político que lo practique es malo. Y si no se cumplen «los 5 requisitos» todo partido es malo para el Autor.

---

[51] Cfr. MENEGHINI, Mario, La política: obligación moral del cristiano, Del Copista, Córdoba, 2008, p. 15.

El criterio metodológico de Meneghini es seguido también por el Autor en Respuesta I: De hecho los padres conciliares al pedir a los fieles votar, «no podían dejar de saber que, en la práctica, le estaban pidiendo participar del sufragio universal, puesto que es el sistema prevalente y casi único de elegir las autoridades» (p. 239)[52]. No puede entonces acusarnos de «deformar su pensamiento» si cada vez que decimos que se opone a votar o a formar partidos no alcanzamos a repetir, una y otra vez, diciendo que «se opone a votar o a integrar partidos en las actuales circunstancias». Discutimos hoy sobre lo que hay hoy y en estas épocas. Como hizo el propio Autor espontáneamente cuando escribió La Perversión democrática apaleando a todo lo que fuere partidocracia sin mayores distinciones. No lo hemos deformado ni malinterpretado.

6.7. Un texto nuevo

Nos llegó por Internet un texto del Autor, presumiblemente publicado en Cabildo, en el que engloba en su condena tanto el votar con sufragio universal como participar de los actuales partidos políticos, referida a las elecciones presidenciales en la Argentina en 2015. La condena no admite distinción entre votar y hacer partidos:

> «Votar bajo las especies del sufragio universal, la soberanía del pueblo, el monopolio de la representatividad partidocrática y la tutela del constitucionalismo moderno, es "la mentira universal". Sumarse a esa mentira es conculcar el Octavo Mandamiento»[53].

Esto coincide con este paso de Respuesta I: «El sufragio universal es un acto pecaminoso» (p. 197).

No lo he deformado ni un milímetro…

---

[52] Se olvida del método en p. 244, donde no ve que el aliento a la participación política hecho por Juan Pablo II se refiere a lo que hoy hay, a los partidos políticos que hay. Y ensaya el libreto del «yo no fui»: «como si alguien hubiera sostenido que el voto (=elección de los gobernantes) o la «partidopolización» (=existencia de partidos políticos) constituyen un pecado».
- Pero es el Autor el que había escrito que (y repetimos una nota anterior y lo que publicamos en «Pensar y Salvar al Argentina I», **sin entrar en las distinciones que hace ahora y condenando todo en bloque**): Si un partido fuera nacionalista lo primero que debiera hacer es disolverse (LDP, p. 105); un católico coherente no puede creer con sinceridad en alistarse a un partido político (p. 128). No bastan para salvar al sujeto la intención y las circunstancias, pues **su objeto es malo** (p. 152). Y poco antes (p. 151), en el **«objeto del sistema»** cuya maldad se trata, puso el «sufragio universal» y la «partidocracia» […subrayado H.H.]. «**Repruebo, censuro, maldigo y desenmascaro frontalmente a la partidocracia** […] Desaliento los emprendimientos partidocráticos, especialmente los que pudieran querer llevar adelante **los católicos coherentes** […]» (Respuesta I, p. 26). En La Perversión democrática el Autor sostiene que los partidos políticos no son «sólo medios», sino que en definitiva son moralmente **malos**, remachando y pegándole a Meneghini que «en ningún caso el fin justifica los medios», so pena de -y lo dice contra Meneghini y lijando a Meneghini- que «O hay un Orden y se vive de acuerdo a él, o caemos en el primado del emocionalismo ético» (LPD, p. 160).
El Autor se desdice de lo que dijo, como si se tratase de dos personas distintas.

[53] http://elblogdecabildo.blogspot.com.ar/2015/11/declaracion.html

6. 8. Discordancia con enseñanzas de la Iglesia.

Para probar que la NTPP está equivocada (es decir que no es de suyo malo votar con sufragio universal y participar hoy de los partidos políticos) cité textos de todos los papas modernos, pre y post-conciliares, que enseñaban o aconsejaban o presionaban para que se vote, en plena época de sufragio universal y constituciones más o menos liberales, lo que era la evidencia de que no podía ser pecado «votopartidar».

Y avalando que yo no andaba descaminado al atribuirle disonar del pensamiento pontificio, en su libro anatematizador que me dedica el Autor critica a algunos de esos papas y lo hace precisamente en esas enseñanzas que yo reproducía.

Así mientras Pío XI en Firmissimam Constantiam, sobre la situación religiosa en Méjico, enseñaba que «un católico se guardará bien de descuidar el ejercicio del derecho de votar» [54]; el Autor **contra-enseña** que Pío XI, si «puso el acto de votar como obligatorio», «se equivocó fiero» (Respuesta I, p. 85)[55]).

Repito que no he criticado la NTPP porque se opone al liberalismo, sino que la he criticado porque se opone a la enseñanza moral católica y al ejemplo de nuestros mejores. Yo defiendo la doctrina católica.

Cuando por mi parte cito el Catecismo de la Iglesia Católica, artículo 224, que enseña: «La sumisión a la autoridad y la corresponsabilidad en el bien común exigen moralmente el pago de los impuestos, el ejercicio del derecho al voto, la defensa del país» (Subrayados H.H.); **el Autor se despacha contra-enseñando irrespetuosamente** así: «Creer que el voto es moralmente obligatorio es como concederle obligatoriedad ética al "cuento del tío"» (LPD, p. 191).

Dejemos la síntesis en tablas, de nuevo, esta vez con Pío XII:

---

[54] Si hay **un derecho** quiere decir que **no es pecado**; si hay que **cuidarse de ejercer el derecho** significa que en principio es **obligatorio, un deber**.

[55] «Con el tema del sufragio universal ocurre algo análogo. ¿Alguna vez revocó la Iglesia la realidad retratada por Pío IX, según el cual es "una mentira universal"? No, que sepamos. Lo que modificó fue el juicio sobre esta realidad –pasando del non expedit a la aseveración de que el voto es una obligación moral- y errando fieramente con tal cambio [...]» (Subrayado H.H.).

Enseñanza del **Papa Pío XII**	NTPP
«Al derecho del voto corresponde el deber de votar… Este deber es para vosotros sacro». (Discurso a los párrocos y cuaresmeros de Roma, 10-III.1948[56]).	«Creer que el voto es moralmente obligatorio es como concederle obligatoriedad ética al "cuento del tío"» (La Perversión democrática, p. 191).

Nosotros, sin querer ofender a nadie y con todo respeto, seguimos a Pío XII. Y no hemos deformado al Autor.

Para que no queden dudas: Vaya este texto de AC:

> «Aunque nadie se atreva ya a decirlo, dentro y fuera de la Iglesia, más allá o más acá de los lindes de Roma[57], la verdad es que mientras rija el sistema del sufragio universal –y muchísimo más mientras se lo consienta expresamente- no sólo no existe "la obligación moral de votar", sino que votar en tales condiciones es un pecado […] de incoherencia y de liberalismo» (LPD, p. 184, subrayados H.H).

6.9. «No hay que acudir a la política» (LPD, p. 186)

El autor sostiene, en Respuesta I, p. 25:

> «No sostengo incluso, como me adjudica literalmente Hernández, que "participar en los partidos políticos es contrario a la doctrina católica y algo intrínsecamente malo, un pecado grave" [Párrafo 2]. Especifico… [párrafo 3]".

Pero a renglón seguido, después de la palabra «especifico», se lee:

> «… [Especifico - Párrafo 3, y sigue el párrafo 4]. En el capítulo 2, acápite VI de mi precitado libro, enuncio mi tesis diciendo textualmente: "un católico no puede integrar la partidocracia"».(«Un católico no puede integrar la partidocracia» es el título al apartado VI, p. 101 de LPD).

Si «un católico no puede integrar la partidocracia» quiere decir que no puede formar partidos políticos... En «A» dice «**no sostengo**» pero en «B», en forma inmediata, **sostiene** lo que decía **no sostener**. Repito que la afirmación «A» está en p. 25 de Respuesta I párrafo 2. «Especifico» es el

---

[56] Publicado el 11 de marzo de 1948 en Acta Apostolicae Sedis 40 (1948), p. 119. Empleamos la traducción española que ofrece el sitio www.statveritas.com.ar. La negrita nos pertenece.

[57] Acá el Autor parece ejercer una «hiperpotestad»… una «suprapotestad»… como ejerciendo un «ultramagisterio» que ya vimos en la nota 17 se me reprochó no seguir. Como lo ha resaltado Meneghini, el Syllabus no condena el sufragio universal.

párrafo 3. Y lo que sigue es el párrafo 4. Se contradice al toque, sin solución de continuidad, a toda velocidad y sin dar respiro al lector. Parecen dos escritores distintos.

En vez de enredarse en esas contradicciones y ataques a su recensor, debió intentar hacer lo que hace cualquier académico, agradecer que me haya ocupado de su libro, defender su NTPP frente a mi recensión, y en todo caso decir cuál es, por favor, su tesis y en qué lo he deformado.

Hay que tener en cuenta que la «partidopolización compulsiva» (esto es el monopolio de la representación por partidos políticos), así como el sufragio universal, para la NTPP «poseen una perversión intrínseca» (Respuesta I, p. 80) a la que adjudica un sentido de inmoralidad que se trasvasa al acto individual de cualquiera que participe. Y que toda democracia según la NTPP, está ligada a «una actividad de inspiración demoníaca» (Respuesta I, p. 187).

De modo que no es cierto que lo deformamos si decimos que, aparte de oponerse totalmente al sufragio universal (definido como lo define, un pecado) se opone a la participación en los partidos políticos (actuales, claro está, no los únicos que diseña como legítimos, sometidos a «las 6 condiciones»). Por modo tal que sostener que la NTPP se opone al sufragio universal y a los partidos, hablando de lo que hay hoy, es una verdad de a puño y no es ninguna deformación. La expresión «Un católico no puede integrar la partidocracia» es el título del párrafo VI de La perversión democrática, p. 101) [58].

Es conveniente aclarar que en todos mis artículos sobre el tema creo haber atacado el monopolio partidocrático de la representación política y propiciado otras formas, mixtas, de representación. V. mi literatura sobre el tema en V. II.3.4., donde probamos que el Autor conoce mi pensamiento y a pesar de ello me presenta como «convalidador» del sistema liberal laicista.

6.10. José Antonio condenado, pero poquito

---

[58] Si los partidos tienen por objeto el sufragio universal, ya el Autor nos está diciendo que son ilegítimos: Respuesta I, p. 373. Que son los partidos que hay hoy. Ya vimos que en p. 123 de LPD el Autor en una página establece 5 requisitos para la legitimidad de un partido político. En Respuesta I dice que expone el tema «**de la mano del Magisterio**» (sic, pp. 182 y 263). **Pero en dicha página 123, que es donde explica la «teoría de los 5 requisitos», no cita ningún texto del Magisterio**. Los cinco requisitos que enuncia no se reúnen ni parece que puedan reunirse hoy; ni parecen razonables; ni hay derecho comparado que lo sustente; ni parecen suficientemente pensados; ni nos autorizan a abandonar la política, la polis, la Argentina y la defensa política de la Religión.

Hemos escrito en Gladius	El Autor coincide conmigo en que hay discrepancia de la NTPP con José Antonio y critica a José Antonio
La NTPP «va contra doctrinarios, personas y movimientos ilustres afines al patriotismo "argentinista", citando como ejemplo la conducta de José Antonio Primo de Rivera , que partidopolizó» (p. 135)	«Este aspecto particular y concreto de la conducta de José Antonio nos resulta reprochable, confusa y prácticamente incoherente [pero…] su condición paradigmática permanece incólume, pues va mucho más allá de este episodio subalterno de su trayectoria». (Respuesta I, p. 432).

Si la NTPP se toma en serio, con los denuestos morales contra el sufragio universal y la partidocracia que exhibe y las condenas contra todo el que discrepe, si es del caso el Papa mismo, y anatematizando de pecado y pecado mortal, nos parece con todo respeto que la condena a José Antonio debiera ser pareja con la que se ha hecho de los gauchos argentinos que «votopartidopolizan». Y que los sedicentes seguidores de la Nueva Teoría debieran pensar seriamente que si votan pecan y entonces, por elemental coherencia, deben ya mismo sin pasar un minuto, ir a confesarse y dejar de votar y prometer no pecar más; o es que no la toman como una doctrina rigurosa y seria, sino quizá como una expresión romántica y poética y utópica en buena o en mala parte porque, «¿vos sabés? Los nacionalistas somos así…». La acusación de la NTPP a los que votan o «partidopolizan» es la más grave que se puede hacer a un hombre, la acusación de que pecan moral y mortalmente. Tómesela en serio, por favor, de una vez.

Porque para la NTPP votar con sufragio universal es pecar contra el octavo mandamiento en materia grave (LPD, pp. 171; pp. 184-5), y hacer una asociación para votar con sufragio universal –esto es un partido político- es una asociación ilícita y pecaminosa con eficiencia criminal que excede el daño que cause una persona sola. Todo eso es participar de una perversión que se llama democracia, que según la NTPP es siempre verdaderamente demoníaca (Respuesta I, p. 187), y es el sistema político que «prohijaría las iniquidades» del «Gran Impío» (Contratapa de Respuesta I, que explica el sentido del libro contra el hijo de mi madre)[59]. Los partidos que el Autor salva de su anatema son hoy inexistentes.

---

[59] Además, discutiendo con Meneghini que habla de los partidos como «medios», lo corrige enseñando en definitiva que los partidos políticos son «**medios malos**» (LPD, p. 160). A la afirmación de la posibilidad

De modo que no hemos cometido ninguna deshonestidad intelectual tergiversatoria de su pensamiento.

La deshonestidad intelectual III denunciada es falsa.

***

6.11. Doctrina que se autodestruye con las excepciones que el Autor admite.

Como para que volvamos a encarecer la necesidad de precisar bien «el Utrum», en que se presupone el concepto de acto intrínsecamente malo, que no admite excepciones, y de tomar en serio la NTPP y ser consecuentes con ella y seguirla o rechazarla con la cabeza y la vida en ambos casos, nos encontramos con esta realidad que pasamos a mencionar.

El Autor en su libro admite excepciones para practicar lo que según la NTPP sería un acto intrínsecamente malo **(lo que es un contrasentido que destruye la doctrina de las prohibiciones absolutas),** cuando viene a admitir la enseñanza de Pío XI de votar, «como un medio más de defensa de la fe y de la ciudadanía, cuando están en juego cuestiones serias de la Iglesia y de la Patria»[60]. También en p. 86 había admitido como legítimo «votopartidar», «como un giro pastoral para evitar que los católicos mexicanos sigan padeciendo las persecuciones y las muertes que hasta ese momento venían padeciendo». Algo parecido señalamos que ocurre en el libro anterior, La Perversión Democrática: En p. 223 leemos que el Concilio Vaticano II admite los partidos, lo que conociendo al Autor hacía esperable una anatematización fuerte «aunque nadie, ni Roma, se anime a hacerlo»; pero admite una interpretación buena y una mala: la buena, que le deja una decorosa salida al Concilio, es la de que con esto se quieran «bautizar las realidades

---

de acudir a los partidos, los equipara a **usar la píldora del día después** (ibídem, p. 161). Participar de los partidos actuales es para el Autor participar del «**juego siniestro de la perversa democracia»**, lo que es malo de remate y **un «renuncio»** moral (p. 161). Y forma parte de «la democracia» tanto «el sufragio universal», como «la soberanía del pueblo», como «el constitucionalismo moderno», «**la partidocracia»**, «el destronamiento de Jesucristo, la Revolución, en suma» (p. 187). Se crean situaciones injustísimas «cuando se participa de sus juegos electorales y **partidocráticos**" (p. 199). «La Iglesia condena al liberalismo», y «**los partidos políticos** necesitan para poder desplegar su acción, adoptar y convalidar principios y actos de pura cepa liberal, reñidos con la concepción católica de la política» (p. 219). Ante la mención del Vaticano II a los partidos, el Autor traza dos alternativas que no desarrolla: o se trata de «una condescendencia del Vaticano II a la **Revolución»**, (**malo)**, o por el contrario se trata de «"bautizar" las realidades sociales ineludibles». Recuerda entonces que el rechazo de los partidos políticos no es dogma de fe, «ni hay un Artículo Trece del credo que prohíba creer en los mismos». De donde surge que: **a)** o el Autor identifica a los partidos con la Revolución, y entonces **no puede decir que no se opone a los partidos**, que hoy -repito- tienen por objeto el sufragio universal; o **b) pero serían una realidad «bautizable».** (LPD, p. 223). – No entiendo.

[60] Cfr. La Democracia: Un debate pendiente. Respuesta al Dr. Héctor Hernández, Volumen I, p. 91; 93.

sociales ineludibles», -cosa que si se trata del «sistema democrático» con partidos que no cumplen los «5 Requisitos» y con sufragio universal, en suma lo que hay ahora, no era esperable en la NTPP.

Pero también está la otra, que sea una condescendencia con la Revolución. El Magisterio del Concilio queda anatematizado.

Ahora bien, la otra posibilidad («bautizar realidades sociales ineludibles»...) destruye la NTPP en su núcleo esencial, porque no tiene sentido que sea intrínsecamente malo el sufragio universal o «votopartidar» pero a veces no sea malo. Lo del acto intrínsecamente malo es como lo de la mujer que no puede estar un poquito embarazada.

Lo expusimos con esta cita de Juan Pablo II en nuestro trabajo inicial, al decir que la NTPP «acusa de practicar los actos que condena **Juan Pablo II** en Veritatis Splendor:

> «"La razón testimonia que existen objetos del acto humano que se configuran como ´no ordenables´ a Dios, porque contradicen radicalmente el bien de la persona, creada a su imagen. Son los actos que, en la tradición moral de la Iglesia, han sido denominados ´intrínsecamente malos´: lo son siempre y por sí mismos, es decir, por su objeto, independientemente de las ulteriores intenciones de quien actúa y de las circunstancias (nro. 80)"».

Votar de vez en cuando no sería pecado. Nos llama la atención igualmente, desde el punto de vista de la teoría de los actos intrínsecamente malos, que el Autor parece abrir la posibilidad de «asistir de vez en vez al acto electoral, coaccionado por la ley», o votar pero anulando el voto (Respuesta I, p. 25). Si el sufragio universal es el pecado que se dice, y es grave («no del género de la mentira jocosa u oficiosa» a que el Catecismo Mayor de San Pío X califica de «pecados veniales»: «sino de mentira dañosa pues "el daño que acarrea es grave"» LPD, p. 184-5), no vemos cómo admitir que se lo cometa «coaccionado por la ley», o «de vez en vez», o que se haga lo que sería el escándalo público de votar con sufragio universal haciendo ademán de cumplir con la democracia demoníaca hacia fuera, pero reservar las exigencias morales de la NTPP a poner calladito un objeto anulante del voto.

En efecto, si votar con sufragio universal es pecado, evidentemente un pecado social, porque de suyo significa «una fe en el mito totemístico de la soberanía popular», ¿cómo admitir que «votar-anulando-el-voto -no-es-pecado»? De este modo, los seguidores de la NTPP, que repudian por «regiminosos» a quienes votan con sufragio universal, como hizo el Cura Brochero o Edith Stein o Alberto Ezcurra o hacen los amigos de San Rafael, Córdoba o San Luis, mientras predican su pureza inmarcesible contra los

que cumplen con el mandato de la ley y de la Iglesia, podrían tener el documento de identidad firmadito en el ropero que no hay que perderlo por si se lo piden en el trabajo o en donde sea y quedar bien con todos desligándose de pelear la política porque es sucia.

Si ellos piensan que votar con sufragio universal es pecado mortal, y a pesar de todo hacen esa parodia engañosa, están haciendo como aquellos cristianos que no querían adorar al Emperador y entonces se conseguían un certificadito de haber adorado y salvaban el pellejo.

***

6.12. Conducta ante el Papa y la doctrina católica.

Señalo al pasar que el Autor, antes de haber así justificado la «votopartidopolización» en estas épocas (p. 91), para algunos casos en Respuesta I, a una distancia de sólo seis y cinco páginas, respectivamente, había dicho que si puso el acto de votar como obligatorio Pío XI «cometió un error grueso» (p. 85) o que «se equivocó fiero» (misma página), como se equivocó

> «con los Cristeros, con Maurras, con el apoyo a la fórmula judeo-masónica de Edouard Herriot y León Blum, o con la afirmación de que los católicos "somos espiritualmente semitas"» (p. 85; antes en p. 84).

Dije en «Pensar y Salvar al Argentina I» que el Autor de la NTPP debía luchar contra cuatro presunciones, una de ellas

> «a favor del prójimo católico que optó por el partido, contra el cual se comete la imputación de declararlo de cabeza no católica, y de corazón en pecado, y todo lo demás que ya vimos. Los juicios odiosos exigen especial fundamentación» (p. 103).

Y con razón mayor debe tratar de salvar la proposición del Sucesor de Pedro, del Papa.

He aprendido del nacionalismo argentino el ejemplo de un catolicismo de espíritu libre, católico pero no clerical, que no incurre en el vicio de la «papolatría» y el «obedencialismo», y sabe defender la Argentina incluso contra el Vaticano. ¡Vamos todavía!

Pero he visto en el mismo movimiento cultural a veces un cruzarse de la raya, que se ve en el texto antes trascripto del Autor, cuando pasa de las críticas a los papas por cuestiones «prudenciales» políticas o aun doctrinales criticando a los papas cuando hablan como doctores particulares, a criticarlos cuando reiteran un magisterio ordinario sin

fisuras sobre un tema moral esencial, como es éste, y como lo he probado en mi trabajo.

De ahí una traba cognitiva-pasional-habitual que tienen algunos compatriotas para aceptar lisa y llanamente la enseñanza de que no es pecado hacer lo que aconsejaron y promovieron y enseñaron los papas, dictaminan los moralistas, y han ejercitado y ejercitan nuestros mejores hombres, esto es defender la Argentina y la Santa Religión o España o Rumania o etc., con la política, sin olvidarse de los deberes de natural socio-politicidad. Y la traba es ésta: al no distinguirse lo que es cuestión moral esencial de cuestiones prudenciales políticas o teologales propias del doctor privado, se tiende a poner nuestra posición en la de defensores de tales errores, reales o presuntos del Papado. Pero a la vez se niegan o se tienden a negar verdades muy asentadas de la moral católica. La enseñanza católica pierde así fijeza y se tiende a que cada uno piense por su cuenta.

De ahí nos parece, con todo respeto y sin querer ofender a nadie, que puede haber un debilitamiento de la recta aceptación del católico a la doctrina católica. Pensamos que Pío XI se equivocó con Maurras y con los cristeros; que la política vaticana con el Beagle y Malvinas fue mala; que cuando el Papa Francisco habla de la pena de muerte yerra; pero que no se puede discutir esta doctrina moral católica indiscutida de que no es pecado «votopartidar» y, más aun, que en muchas circunstancias o en principio es obligatorio hacerlo. Doctrina que no es sólo de «moral positiva», de enseñanzas formales, sino de sentido común y que se arraiga en la filosofía de la natural socio-politicidad del hombre y la distinción entre las exigencias de la naturaleza y las privaciones consistentes en los desórdenes de las malas doctrinas, que no pueden derogar aquéllas.

El defecto que, con todo respeto, le critico al Autor, se evidencia más aún cuando en cercanas páginas del mismo libro él mismo admite y escribe la posibilidad de «salvar al Papa».

Pues si es así, sálvelo nomás; qué mejor espíritu católico que salvar al Papa. Pareciera que en caso de duda hay que juzgarlo mal. Pero admitir esto sería autodemoler la NTPP, que sostiene que votar con sufragio universal es pecadísimo. Y darnos la razón cuando sostuvimos en «Pensar y Salvar al Argentina I» que: «Si Pío XI puso el acto de votar como obligatorio, quiere decir que no es de suyo pecado siempre y en todas partes ("intrínsecamente malo") votopartidar» (12.4., p. 114).

***

6.13. Sobre poder, derecho, deber, prohibición

El Autor, en el lugar en que salva la enseñanza de Pío XI después de haberlo criticado, lo hace diciendo que éste

> «pone al voto sólo como un ejemplo de los derechos cívicos que un católico podría ejercitar, no siempre ni obligatoria ni necesariamente, sino "cuando entran en juego el bien de la Iglesia o de la patria"» (p. 91). (Por el bien de la Argentina y de la Religión nos hemos metido en este debate, precisamente).

¿Así que cuando entran en juego el bien de la Argentina y de la Santa Religión es legítimo votar? ¿Entonces no es de suyo, por su objeto, intrínsecamente, malo de suyo «votopartidar»? Es lo que venimos defendiendo.

Pero aquí quiero señalar, sin ánimo de entrar a discutir la filosofía del derecho del Autor, que **si el católico «puede» tiene derecho** subjetivo y no es pecado.

Si tengo prohibido circular a 90 kilómetros por hora no puedo, es decir que no tengo derecho subjetivo a ejercitar el derecho de circular a 90 kilómetros. Pero si puedo circular a 90 kilómetros, tengo derecho subjetivo a circular a 90 kilómetros. Claro que en ese caso no estoy obligado a circular a 90 kilómetros por hora. (No obstante, hay en algunos casos obligación de circular a un mínimo de velocidad, en cuyo caso debo circular a la misma. El ejercicio del derecho subjetivo en ese caso es debido, hay obligación). Ahora bien, si estoy obligado a una conducta, tengo derecho subjetivo a practicar dicha conducta.

Si el católico puede «votopartidar», se siguen lógicamente dos cosas: **a)** Que en ese caso tiene derecho subjetivo de «votopartidar», como dijimos; **b)** Que no es pecado participar en el actual sistema. Porque se destruye así la doctrina de lo malo por «el objeto», «de suyo» o «intrínsecamente», y se contradice toda la doctrina que se venía sosteniendo, dándonos la razón para defender, si es del caso con la «votopartidopolización», la Argentina y la Religión aquí!!! Como hicieron nuestros mejores. Pero, por el deber del bien común político, puede darse **c)** que sea obligatorio votar. Ponemos en nota otra observación sobre la distinción derecho subjetivo natural-derecho subjetivo positivo[61].

---

[61] **Derecho subjetivo natural y positivo.** No alcanzo a ver, dicho con todo respeto, que el Autor tenga en claro que el derecho subjetivo se distingue, aproximadamente como el género de la especie, de derecho subjetivo natural. Hay derecho subjetivo natural y hay derecho subjetivo positivo. El derecho subjetivo que tengo a trabajar para ganarme el sustento es natural. El derecho subjetivo que tengo a que cumplas el contrato y me pagues los 10.000 $ pactados, es positivo. Y hay **deberes** jurídicos naturales, por ejemplo el

Hay en principio un derecho subjetivo natural del ciudadano a participar de la cosa pública, sostiene Sacheri[62]. Y esto se verifica mediante la información, la consulta, el control, la elección de autoridades (no necesariamente ni más convenientemente con sufragio universal y directo), la posibilidad de ser elegido y desempeñar cargos públicos, etc.

Ya vimos que la forma de esa participación, así como el régimen general de ordenación de la polis, es materia de derecho positivo. Claro está que el derecho positivo determina lo que el derecho natural deja indeterminado, pero respetando dicho derecho natural.

Elegir o no a las autoridades, y de tal o cual manera, es cuestión de derecho positivo. Y la ley positiva puede respetar más o menos la ley natural, ser más o menos obligante, ser más o menos discutible.

Una cosa es la legitimidad de un régimen político y sus grados, porque hay grados de ilegitimidad, y otra la actitud que en cada caso es conveniente u obligatoria ante la ilegitimidad. Defender el derecho y deber en ciertos casos de «votopartidar», no significa negar el derecho a la revolución, por ejemplo. Ni consagrar el sufragio universal como un derecho subjetivo natural.

Y hay muchas cuestiones opinables en cuanto al régimen político, a las que nos hemos referido más arriba.

Santo Tomás dice en términos necesariamente amplios que en ciertas condiciones rectamente la ley concede al pueblo la designación de sus gobernantes. Repito que habla muy en grueso; los traductores de la BAC dicen que «es justo» en ese caso conceder tal derecho, lo cual induce que el gobernante de quien depende el derecho positivo debe conceder ese derecho si se dan esas condiciones. O que de algún modo hay un derecho subjetivo natural en principio a que el pueblo elija (elija pero no sea la fuente de la autoridad). Ahora bien, esto no significa que la multitud actual elija, pues la tradición de ese pueblo puede elegir un sistema hereditario. («La

---

deber de respetar la vida del prójimo o de cumplir los pactos, y deberes jurídicos positivos, por ejemplo el deber de pagar X $ por tal contrato que firmé. Hay **deberes de omisión** que son **prohibiciones absolutas**, por ejemplo abstenerse del concúbito con quien no es tu mujer, contra la cual prohibición no hay derecho subjetivo ni natural ni positivo, obviamente, a tener esa relación.

Consecuencia. Entonces, **admitir** que en algunos casos **hay derecho subjetivo** de «votopartidar» en las presentes circunstancias, como hace el Autor en Respuesta I, «"sólo como un ejemplo de los derechos cívicos que un católico podría ejercitar, no siempre ni obligatoria ni necesariamente, sino "cuando entran en juego el bien de la Iglesia o de la patria"», p. 91 citando a Pío XI) significa que **no hay una prohibición absoluta de «votopartidar»** con sufragio universal y partidos políticos que votan con voto universal y sin cumplir los 6 requisitos de la NTPP. El Autor dice que «ni se desprende remotamente que el sufragio universal pueda ser elevado al rango de los derechos subjetivos» (p. 91), cuando está admitiendo en ciertos casos el derecho subjetivo al sufragio universal y cuando su crítico (el hijo de mi madre) no dice que haya un **derecho natural** al sufragio universal.

[62] SACHERI, C. El Orden natural, cap. 47.

democracia de los muertos», diría Chesterton). También es legítimo. Pero también dice Tomás que en ciertas condiciones eso no es justo, y el pueblo puede ser despojado de esa facultad[63].

Y León XIII en Inmortale Dei, nro. 18, enseña, dentro de la condena del «derecho nuevo», es decir del constitucionalismo liberal o la doctrina del «estado de derecho liberal burgués»[64], que la Iglesia no condena ninguna forma de gobierno[65].

Es más explícito, diciendo así:

> «ni siquiera es censurable [...] que el pueblo tenga una mayor o menor participación en el gobierno **[**estamos en lo permitido, en **el derecho subjetivo** de ejercicio en principio **facultativo** de intervenir en el gobierno[66]**]** participación que, en ciertas ocasiones y dentro de una legislación determinada, puede no sólo ser provechosa, sino incluso obligatoria para los ciudadanos» [**Derecho subjetivo positivo de ejercicio obligatorio = obligación de votar según derecho positivo],** nro. 19).

Nosotros seguimos a León XIII y al Cardenal Siri y a Meinvielle y no a la NTPP.

***

7. Lamento, lector, darte una mala noticia (Aclaratoria VIII)

El lector pudo tener a la vista mi crítica de Gladius nro. 89, pero ha de saber que ante la primera redacción, destinada a Gladius 88, pero no publicada, tuvimos con El Autor y varios amigos, un debate reservado por Internet. Como aquél me objetó que yo deformaba su pensamiento, le prometí releer todo su libro y así lo hice. A raíz de lo cual reformulé mi

---

63 TOMAS DE AQUINO, Suma Teológica, 1-2, 97, 1, c.

64 Para algunos «constitucionalismo» significa «constitucionalismo liberal». Para nosotros no, y defendemos un «constitucionalismo solidarista» o «del orden natural y cristiano».

65 León XIII, Inmortale Dei, encíclica del 1º de noviembre de 1885, en Doctrina Pontificia. II, Documentos políticos, compilación por José Luis Gutiérrez García, BAC, Madrid, 1958, p. 185 ss., citas p. 211 ss.

66 Cuando en la tradición se habla de «participación en el gobierno», se habla muy en general, como participación en la cosa pública, salvando el principio de que, así como «elegir no es trasmitir el poder» tampoco «elegir no es gobernar». Porque elegir a quien gobierna es una forma de influir en la conducción de la polis. Ser elegido es una condición para gobernar, etc. Pero siempre el gobierno es minoritario. La democracia como autogobierno no sólo es herejía sino un disparate que nunca se da. (Excepcionalísimamente podría ser que «el pueblo» como multitud tome una decisión, siempre localizada).

trabajo retirando incluso alguna crítica (por ejemplo, la que le hacía de contradicción cuando admitía la posibilidad de partidos políticos), algunas dedicatorias, algunos elogios que había malinterpretado como que lo tomaba en solfa; se lo envié; él lo conoció primero que nadie y en Respuesta I evidencia conocerlo. **Alguna modificaciones fueron importantes**[67].

Pero en este libro me sorprendió contestando el viejo trabajo reformulado que nunca se publicó y demostrando tenerlo a la vista en su versión definitiva, a pesar de que yo había dejado sin efecto varias cosas, entre ellas una crítica y unas dedicatorias.

De modo que si hubiera alguien interesado en el debate, no tiene todos los elementos del mismo, pues Respuesta I es una crítica a un trabajo inédito y luego modificado. Yo tampoco tengo claro cuál fue el trabajo que el Autor me contestó, pues lo fui modificando. El único trabajo mío público que hay derecho a considerar es el que apareció en Gladius. Lo demás quedó en la categoría de «papeles privados»[68].

---

[67] **Email mío del 9-III-2014**: «Apreciado Antonio: No me pareció bueno seguir los diálogos sobre la participación política por Internet. Como te prometí demoré la publicación, saqué las dedicatorias y los elogios; suprimí la parte referida al libro de Mario Meneghini y una crítica de contradicción que yo hacía a tu admisión de los partidos políticos; releí tu libro todo y mandé mi trabajo a a Gladius. Rafael Breide me dijo que se publicará en el número correspondiente a Pascua. Por si te parece bien tenerlo te lo envío y espero que sirva para algo. Sos el primero, me parece, que conoce esta versión».
Otras razones por las cuales demoré la publicación fueron **1)** que no quise aparecer criticando al Autor en momentos en que sostenía otras polémicas con adversarios con quienes no quería solidarizarme; **2)** No quería poner en crisis las Jornadas del Centro Universitario Hernandarias de Santa Fe, que insólitamente para mí podían verse alteradas por una discusión universitaria consistente en que un eventual orador había publicado un libro y otro eventual orador había publicado una recensión crítica. El Autor, que habla de muchas cosas, calla éstas en su libro, rico en cuestiones personales.

[68] **Alguna bibliografía de HH sobre los temas mencionados en el debate, a consultar para juzgar de su eventual heterodoxia.**

Sobre Doctrina Social Católica.

Mis libros de filosofía del derecho y sobre la vida de Sacheri, así como los libros sobre el liberalismo, están siempre estructurados sobre la visión política tricotómica: Doctrina Católica, Liberalismo y Socialismo, defendiendo siempre la primera alternativa y criticando las otras. A veces hablo de concepción solidarista del derecho, o del derecho constitucional, o del derecho subjetivo. Va esta lista parcial de mi bibliografía:

Libros. Valor y Derecho, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998;
Derecho Subjetivo. Derechos humanos. Doctrina solidarista, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000;
Liberalismo económico y doctrina social económica católica (notas críticas sobre un intento conciliador), Gladius, Bs.As., 1991, 48 pp. . [Crítica a Gabriel Zanotti]. [Antes publicado en Gladius, nº 21, pp. 129/176].
Ensayo sobre el liberalismo económico (Centro Bellarmino, Bs.As., 1994), 455 pp.
Sacheri: Predicar y morir por la Argentina, Vórtice, Buenos Aires, 2007, y luego una reimpresión y una segunda edición);

Los temas de la Cristiandad y de Iglesia y Estado y Liberalismo

V. la impronta del director en el Suplemento especializado de Filosofía del Derecho del Diario El Derecho de la UCA, que dirijo, que lleva 30 números publicados e incluye entre otras la novedosa sección «Cristiandad».
*«Dios y el orden político», ponencia a la XIV Semana Tomista Argentina, en Actas de la Semana, nº 14, y en Philosophica, nº 12, Valparaíso, Chile, 1980, pp. 115/126.

* «Validez de la doctrina de Libertas», ponencia al Congreso sobre la Doctrina Social de la Iglesia y la realidad contemporánea, Mendoza, Argentina, 5, 6 y 7 de octubre de 1981, organizado por la Universidad de Mendoza, en AAVV, La doctrina social de la Iglesia, Editorial Idearium, Mendoza, 1982, pp. 83/92.
*«Sobre libertad política y bien común», en Moenia, nº IX, Bs.As., 1982, pp. 61/98.
*«Libertad política: liberalismo y tomismo», ponencia VIII Semana Tomista Argentina, Buenos Aires, 5/9 septiembre 1983, en Actas de la Semana y en Sapientia, Bs.As.-La Plata, vol.XL, nº 155, 1985.
* «Constitución y divorcio», El Derecho, 30-III-1987 y 2-IV-1987.
* «Para una visión cristiana del derecho», conferencia en Universidad Católica de Santa Fe de la Vera Cruz, en Verbo, Madrid, España, nº 277-278, 1989, pp. 1011/1038.
* «Proceso de laicización moderno», en pp. 225/247, en Doctrina social de la Iglesia, II Ciclo, volumen VI, 1989.
* «Iglesia y Estado», ponencia al quinto Congreso Católico Argentino de Filosofía, San Antonio de Arredondo, Córdoba, 6, 7 y 8 de octubre de 1989, en Filosofar Cristiano, nº 25/28, Córdoba, 1989/90, pp. 49/61.
*«Perfección y orden social», en Cuadernos de Espiritualidad y teología, Centro San Jerónimo, Santa Fe de la Vera Cruz, nº 13, año 13, 1995, pp. 119/151.
*«La cristiandad en el p. García Vieyra, o.p.», en Cuadernos de Espiritualidad y Teología, nro. 18, Centro «San Jerónimo», Santa Fe de la Vera Cruz, 1997 pp. 55/81.
* «El laicismo», en Cuadernos de Espiritualidad y Teología, nro. 21, Santa Fe de la Vera Cruz, 1998, pp. 123-158.
* Fe y razón en los «títulos vitorianos» – En el quinto centenario de la evangelización de América, (folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, s/d, 12 pp. , ponencia a la XVII Semana Tomista, Buenos Aires, 1992. [Antes aparecida en Actas de la Semana y luego en Philosophica, Valparaíso, nº 15].
* Constituciones y religión (La Virgen de los Tribunales. Estudio con «pentálogo»), en revista Jurisprudencia Argentina, Buenos Aires, 5-I-2005, pp. 42/60.
* «Defensa del crucifijo», en El Norte, San Nicolás de los Arroyos, 10-X-2010, p. 18.
* «La cruz de Cristo o la religión del hombre», en Gladius, nro. 79, año 2010, pp. 37/41.
* «Bien común, Patria argentina y religión», ponencia a la Semana Tomista 2010, en Actas de la Semana y luego ampliada en Ius publicum, nro. 26/2011, Escuela de Derecho, Universidad de Santo Tomás, Santiago de chile, pp. 11/30 y en Diario especializado de derecho constitucional de El Derecho, UCA, 13-VI-2011, nro. 12.769, pp. 11/16.
* «¿Cristo, manda o no manda? (Sobre el maritenismo)», en AAVV., Lucidez y coraje. Homenaje al P. Alfredo Sáenz en sus bodas de oro sacerdotales, Gladius, Buenos Aires, 2013, pp. 251/263.
* «Religión y proyecto constitucional: retroceso negativo», en El Norte, San Nicolás de los Arroyos, 4 de agosto de 1990.
* «Cláusulas "religiosas" en la reforma constitucional», en revista Diálogo, nº 9, San Rafael, Mendoza, 1994, pp. 127/161. (En colaboración con Mariano Morelli, que es autor principal). También en La Ley., Actualidad, Buenos Aires, 9 y 13 de agosto de 1994.

Derecho Constitucional

La serie "Otro pensamiento constitucional"

* «El cuento, la Constitución y el barco» (Otro pensamiento constitucional - **I**), aparecido en Revista jurídica de Mar del Plata (RJMP), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, FASTA, Mar del Plata, nro. 1, año 2002, pp.169 ss.;
* «¿Somos todos iusnaturalistas? –10 preguntas y respuestas de fundamento» (Otro pensamiento constitucional - **II**), en RJMP, nro. 2, 2003, pp. 9 ss.;
* «Interpretación y principios» (Otro pensamiento constitucional - **III**), RJMP, pp. 7 ss.;
* «Libertad de prensa: consideración axiológica» (Otro pensamiento constitucional - **IV**), RJMP, 4, 2005/2006, pp. 395 ss..
* «El hombre jurídico» (Otro pensamiento constitucional – **V**), RJMP, 5, pp. 81/92.
* «El derecho natural a la participación política: hacia otro sistema», (Corresponde a "Otro pensamiento constitucional **VI**), Actualidad jurídica, nro. 7, 2010, pp. 153/167.
* «Rosas y los valores políticos», conferencia pronunciada en el Auditorum Muinicipal de San Nicolás de los Arroyos, el 29 de septiembre de 1989, en Verbo, nº 297, Buenos Aires, 1989, pp. 103/110.
* «A los 150 años de la constitución: Ley suprema y dos concepciones constitucionales», Jurisprudencia argentina, 2007-III, pp. 5-24
* «El hipervalor político-constitucional (Reflexiones axiológicas con ocasión de un libro y de una objeción», en colaboración con Fernando Romero Moreno y Pablo Jaraj. Suplemento de Derecho Constitucional de la revista El Derecho de la UCA, 15-IV-2009, pp.l 1/6.;

IV.

Nuevos textos pontificios para el debate

En «Pensar y Salvar al Argentina I» he citado un listado completísimo de textos literales de los Romanos Pontífices y de otras autoridades que se dan de patadas con la NTPP. Y en Respuesta I su Autor tiende entonces a fundar su Teoría, no ya en textos pontificios directos que no los hay, sino en inferencias o deducciones a partir de la Teoría de la Democracia y de textos generales, que no son específicos sobre el tema.

1. El punto de unión en el razonamiento de la NTPP

Así puestas las cosas, se corre el riesgo de que un observador diga que estamos en un diálogo de sordos; o que los dos tenemos razón, argumentando así: **a)** La NTPP partiría rigurosamente, y saca sus consecuencias, de una Teoría de la Democracia. **b)** Su crítico hace una cuestión moral fundada en textos de los papas. Son dos cosas diferentes.

Ya hemos dicho con Perogrullo que no podemos tener razón los dos a la vez. Porque si un tercero le pregunta al Autor «¿está bien votar hoy?» la respuesta es «si votás, pecás contra el 8vo. Mandamiento y contra el

---

* «¿Cuál es la ley suprema de la Nacion? (Sobre si hay "derecho natural")», pp. 43/72, en AAVV, Bioética y Derecho - Primeras jornadas puntanas de derecho natural, Universidad Católica de Cuyo, San Luis, Cátedra de Filosofía del derecho, Buenos Aires, marzo de 1999, 352 pp.
* «Acuerdo y ley suprema (Reflexiones de actualidad sobre tradición constitucional)», en El Norte, 31 de mayo de 2002, p. 11.
* «Radiografía del "hombre jurídico" (La carpa, el barro y el cielo)», en AAVV, Persona Sociedad y Derecho. Temas actuales de filosofía jurídica y política, director Camilo Tale, Ediciones del Copista, Biblioteca Jurídica, Córdoba, 1998, pp. 227/326.

Sobre democracia

* «Sobre la democracia en Kelsen», en Boletín de ciencias políticas y sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, nº 23, Mendoza, 1978, pp. 145/173.
* «Ateísmo y democracia» [I], ponencia al Congreso Católico Argentino de Filosofía, en Filosofar Cristiano, Córdoba, nº 21-24, 1987-8, p. 323.
* «Ateísmo y democracia» [II], en Gladius, nº 12, Buenos Aires, 1988, pp. 107/134
* Democracia. Acepciones. Valoración, (folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, Chile, s/d, 15 pp., ponencia a la XVI Semana Tomista Argentina, Buenos Aires, septiembre 1991. [Antes en Actas de la Semana y en Philosophica, Chile, nº 14] .
* Vitoria y el origen de la soberanía (En el quinto centenario de la Evangelización de América. Sobre la relección De Potestate Civili de Francisco de Vitoria) (folleto), Ediciones Universitarias de Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso, Chile, 1993, 32 pp. , elaborado sobre la base de la ponencia al Congreso Internacional «El pensamiento colonial iberoamericano. Sus orígenes y su desarrollo», XV jornadas de estudios tomistas, organizado por el Instituto de Filosofía, Universidad Católica de Valparaíso, Viña del Mar, Chile, 20/23 de octubre de 1993. [Antes en Phlosophica, nº 16, Revista del Instituto de Filosofía de la Universidad Católica de Valparaíso, Chile, pp. 23/56].
* «Un libro de Avelino Manuel Quintas sobre filosofía de la política», en Sapientia, volumen LIII, fascículo 204, 1998, pp. 543/551.
*«Debatir la representación: ¿Se trata de "pensar mejor el voto"? , La Capital, Mar del Plata, 20 de abril de 2002, p. 16/17).
* «¿Fuerzas vivas o monocorporativismo? (Discutir la representación)», en El Norte, San Nicolás de los Arroyos, 29 de abril de 2002, p. 1

primero», y «si te creés que hay obligación de votar, te estás creyendo el cuento del tío».

Y si le pregunta al Catecismo de la Iglesia Católica le contestará: «La sumisión a la autoridad y la corresponsabilidad en el bien común exigen moralmente el pago de los impuestos, el ejercicio del derecho al voto, la defensa del país» (artículo 2240). No podemos tener razón los dos a la vez.

Quiero poner de relieve el punto de unión que habría en derivar la teoría de la prohibición de participar en política, a partir de la Teoría de la Democracia conceptuada – toda democracia- como demoníaca.

Nos parece que dicho punto estaría en la tesis de que el acto de quien participa «votopartidando», queda infectado moralmente por ese sólo hecho de participar en un sistema con influencia determinante de teorías erróneas. En palabras del Autor: «se peca haciéndose socio del sistema maligno» (Respuesta I, p. 269).

Voy a poner tres textos pontificios que, dicho con todo respeto, me parece que contradicen este modo de ver, textos que no coloqué en «Pensar y Salvar al Argentina I», y que gloso ahora.

2. León XIII contradice ese «punto de unión»

La encíclica Inmortale Dei, ya citada, sobre la constitución cristiana de los Estados, tiene tres partes. En la primera se expone «El derecho constitucional católico». En la segunda se explica «El derecho constitucional moderno». Y en la tercera, luego de condenar duramente este último, habla de los «Deberes de los católicos». Es en este último punto que insta a «acudir a la política».

> «Es también de interés público que los católicos colaboren acertadamente en la administración municipal, procurando y logrando sobre todo que se atienda a la instrucción pública de la juventud en lo referente a la religión y a las buenas costumbres, como conviene a personas cristianas: de esta enseñanza depende en gran manera el bien público de cada ciudad» (p. 215). Y amplia diciendo que «por regla general es bueno y útil que la acción de los católicos se extienda desde este estrecho círculo [intervención en el municipio, que encarecía para todo el mundo católico, no para Italia] a un campo más amplio, e incluso que abarque el poder supremo del Estado» (p. 215) [Que alentaba en todo el mundo pero todavía no en Italia. Non expedit].

Y explica la expresión «por regla general», que acabamos de transcribir, diciendo que «estas enseñanzas nuestras están dirigidas a todas las naciones» (p. 215)[69]. Pero

> «no querer tomar parte alguna en la vida pública sería tan reprensible como no querer prestar ayuda alguna al bien común. [...] De lo contrario, si se abstienen políticamente, los asuntos públicos caerán en manos de personas cuya manera de pensar puede ofrecer escasas esperanzas de salvación para el Estado. Situación que redundaría también en no pequeño daño de la religión cristiana. Podrían entonces mucho los enemigos de la Iglesia y podrían muy poco sus amigos» (p. 216).

Acá el Papa está hablando del deber de participar en la política que había entonces, obviamente, no en algo que no había. Que en general en muchos lugares y en Europa en general se caracterizaba por «el derecho nuevo», por la tendencia a la Ateocracia. Y aquí es donde la encíclica toca un punto central de la NTPP…

3. ¿Meterse en «el sistema» no será aprobar «el sistema»?

Los católicos tienen «motivos justos para intervenir en la vida política de los pueblos», dice. Pero pareciera que al redactor se le plantea la objeción de la NTPP, y quizá haya pensado: ¿Esto de meterse en sistemas del «derecho nuevo» no será consentir el pecado y pecar?

Y responde rotundamente que no, apartándose desde luego de la NTPP que considera que si el «derecho nuevo» es malo no hay que «votopartidar» porque eso es cometer un acto malo intrínsecamente, malo por su objeto, por su naturaleza, y de ese modo hacerse malo uno mismo (mala persona).

> «No acuden ni deben acudir a la vida política para aprobar lo que actualmente puede haber de censurable en las instituciones políticas del Estado, sino para hacer que estas mismas instituciones se pongan

---

[69] Hace la salvedad de que «en alguna parte, por causas muy graves y muy justas, no convenga en modo alguno intervenir en el gobierno de un Estado ni ocupar en él puestos políticos». – Se confirma así la línea del llamado Non expedit, es decir la prohibición a los católicos **de Italia** de intervenir en la política estatal propiamente dicha.

Eso se debía a que el Estado italiano como tal, en cuanto usurpaba los Estados Pontificios, era ilegítimo de origen y los católicos no podían convalidarlo. Y la orientación política que seguía la Casa de Saboya auguraba una ilegitimidad de ejercicio, implantando un sistema anticristiano. Aunque el Romano Pontífice quisiera declinar de la primera posibilidad y renunciar a los Estados Pontificios, se veía en el deber de salvar a sus ciudadanos de dichos Estados Pontificios bajo su jefatura, de la política anticristiana. Y para evitar esa ilegitimidad de ejercicio del enemigo se aferraba antes y también a su **legitimidad de origen propia**. **- La NTPP es la única posición que he visto que niegue que la política del Non expedit era solamente para Italia.**

en lo posible, al servicio sincero y verdadero del bien público, procurando infundir en todas las venas del Estado, como savia y sangre vigorosas, la eficaz influencia de la religión católica» (p. 216)[70].

4. Significado

Quiere decir que para León XIII intervenir en la política no significa de suyo consentir en los errores o males de las doctrinas erróneas que predominen en las instituciones. Intervenir en la política del Estado según la legislación positiva que haya, por errónea que sea, no es de suyo hacerse socio del sistema maligno.

Quiere decir que para el Papa **no existe el nexo de causación necesario entre**

Participar «votopartidando» según una legislación injusta, y

« cometer injusticia siempre y en todos los casos por el solo hecho de participar en la vida estatal».

Quiere decir, como lo demuestra el caso de todos los católicos insignes que «votopartidan», que se puede intervenir en política sin contaminarse moralmente con las maldades que tenga el sistema y que el Papa admite esa posibilidad. Se corta así el nexo de causación que se establece entre participar de un sistema malo y hacerse uno mismo y por eso mismo, malo, pecando.

5. Los primeros cristianos «se introducían animosamente dondequiera que podían»

Y el Pontífice trae a cuento el ejemplo de los primeros cristianos que, «en pleno paganismo», «siempre incorruptos y consecuentes consigo mismos, se introducían animosamente dondequiera que podían». Eran ejemplares «en la lealtad a los emperadores y en la obediencia a las leyes en cuanto era lícito». Pero el solo hecho de «introducirse» en la vida política no era de suyo ilícito.

Ellos,

> «esparcían por todas partes un maravilloso resplandor de santidad, procurando al mismo tiempo ser útiles a sus hermanos y atraer a los demás a la sabiduría de Cristo, pero dispuestos siempre a retirarse y a morir valientemente si no podían retener los honores, las dignidades y los cargos públicos sin faltar a su conciencia" (p. 217). "Fue de ese

[70] Advertí este matiz leontrecino en el excelente libro de CIVARDI, L. Los católicos y la política, Orientación Cívico Social, Buenos Aires, 1948, que me facilitó Ricardo Andrilli, a quien se lo agradezco.

> modo que "las instituciones cristianas penetraron rápidamente no sólo en las casas particulares, sino también en los campamentos, en los tribunales y en la misma corte imperial» (p. 217).

Quiere decir que para León XIII la conciencia cristiana no les mandaba abstenerse sistemáticamente, digamos por ejemplo, con traspolación histórica, de «votopartidar», aunque las bases doctrinales del sistema fueran erróneas. No les mandaba seguir la Nueva Doctrina de la No Participación Política sino algo opuesto a ella. Participar como José Manuel Estrada, como el P. Castellani, como tantos compatriotas. Y si alentaba a eso, tal participación no implicaba por eso mismo pecar. Y esto según una inveterada doctrina, confirmada posteriormente y sin fisuras, como hemos visto.

6. Ilustración que trae la página Infocaótica

En esta bitácora se trae a este debate este ejemplo que ilumina las enseñanzas de León XIII y la actitud general a tomar ante una constitución o institución liberal o marxista o la que fuere:

> «Juan Pérez es comunista y ateo. Médico de profesión, practica abortos de manera habitual. El Dr. Pérez tiene un hijo adolescente. Y en el ejercicio de su autoridad paterna, a) ordena a su hijo que todos los días tienda su cama y mantenga limpia su habitación; b) permite que su hijo juegue al fútbol en el jardín de su casa si antes ha cumplido con sus deberes de estado (estudiar, ayudar en el hogar, etc.). Si el hijo cumple el mandato "a" o usa del permiso "b", ¿adhiere al comunismo ateo de su padre o es cómplice de abortos? Otra cosa es si el Dr. Pérez ordena a su hijo hacer de enfermero de los abortos».

7. Reflexiones

La familia es buena y como en toda comunidad debe haber autoridad. La autoridad paterna es necesaria y perfectiva del hombre y debe ser obedecida como principio general. Pero su sentido es el bien común familiar. Sólo cuando ella se desvíe de su finalidad se ilegitima. Y la desviación es una privación de bien que no deroga la naturaleza de la familia y sus exigencias, entre ellas los deberes de obediencia.

Por su parte, la ilegitimación de cualquier autoridad admite grados. Hace falta una fuerte ilegitimidad para salirse de la obediencia con el acto de desobedecer. El padre puede obligar al hijo a una serie de cosas justas, e incluso el hijo tener que aceptar algunas injusticias. Pero si el padre le manda practicar abortos… **de ninguna manera.** "Antes morir que pecar".

Las vías de la resistencia ante el gobierno o sistema ilegítimos, saltando ahora al caso del Estado, admiten con ciertos requisitos el paso a otras vías, que incluyen el **derecho** a la revolución, que puede implicar el **deber** de la revolución. (Gravedad de los actos, reiteración, ilegitimidad, posibilidades de éxito y de no agravación de la situación). Por lo tanto la secuencia: «Estado ilegítimo»-«Derecho a la Revolución» no es inmediata. Puede haber obligación de aceptar la ilegitimidad para «evitar el escándalo y el desorden», como dice Santo Tomás[71]. Y hay ciertas cosas que no se pueden convalidar o aceptar u obedecer nunca. «Antes morir que pecar» (Santo Domingo Savio).

También es falsa la secuencia inmediata: «el sistema es malo», «luego me abstengo».

Pero queda dicho que ante ciertas ilegitimidades (como si el médico abortero obligara al hijo a ser enfermero en los abortos) **hay que desobedecer hasta la muerte.** Una cosa es, en derecho político, el derecho a la revolución, y otra la obligada desobediencia a la orden de hacer lo injusto.

8. Conclusiones de Infocaótica

La citada bitácora trae otros dos ejemplos oportunos, que sintetizo con alguna aderezo mío, respetando las comillas.

La Constitución de 1853 tiene en mucho inspiración liberal y proclama, **en la intención de sus autores o de la moda siguiendo una visión determinada, liberal,** el derecho de publicar ideas por la prensa sin censura previa en el art. 14, lo que ha sido pretexto para una avalancha de inmoralidad pública. Se dice incluso que «la libertad de prensa» es una libertad «preferida». Y teóricamente se sostiene que es absoluta, vale decir que, si el que publica algo que causa daño, hay que reclamarle después. Es un tremendo disparate que olvida que nunca la libertad puede ser fin, nunca puede ser un derecho absoluto.

En mi bibliografía sobre el tema enseño que tal libertad debe interpretarse en el sentido de la tolerancia, y que no se debe tolerar siempre. Así interpretó el Padre Esquiú, al que volveremos. En los hechos, cuando el poder hegemónico quiere o cuando se ve agredido, suelen excepcionar en mucho el principio. Como de hecho sucede en el país de los padres de la criatura, pues en Estados Unidos la jurisprudencia es muy liberal hasta que roza la seguridad de los Estados Unidos. ¡Faltaba más![72].

---

[71] TOMÁS DE AQUINO, Suma Teológica , 1-2, 96,4,c.
[72] Cfr. mis trabajos Valor y Derecho, cit., pp. 216 y ss.; y «Libertad de prensa. Consideración axiológica».

> «Juan Gómez -sigue Infocaótica- es nacionalista católico opuesto a la constitución», al régimen y a las libertades modernas. Pero ejerce, y hace valer **incluso judicialmente invocando incluso aquel artículo y aquella constitución**, su libertad de expresión contra la inmoralidad ambiente y proponiendo un cambio de sistema. Es evidente que no puede llamárselo «partidario del demoliberalismo constitucional, promotor de la libertad de expresión o cómplice de las inmoralidades públicas realizadas bajo su amparo».

Si en Uruguay hay una constitución liberal más laicista que la nuestra y con más influencia masónica, cuya constitución establece un referéndum que en su fuente inspiradora es expresión del pueblo soberano que no reconoce a Dios, y un grupo de católicos uruguayos hace -como han hecho- recolección de firmas para un referéndum contra leyes abortivas, ¿diríase que participan de los males inspirados por la ideología dominante y pecan mortalmente al acogerse a vías establecidas por una constitución liberal y masónica? Fue el tercer ejemplo infocaótico.

Las conclusiones de la citada página son impecables:

> «Los tres casos plantean preguntas morales de respuesta obvia. E ilustran una verdad práctica: al vivir en sociedad, muchas veces entramos en relación con errores y pecados de los demás, que a veces pueden estar institucionalizados. Sin embargo, nuestras acciones relativas a esos males no implican siempre adhesión al error o una complicidad con el mal moral».

No hay causación de inmoralidad necesaria entre la maldad o errores de un sistema legislativo o institucional en general y el acto moral de quien, llevado por los deberes de la natural sociopoliticidad humana y patrios, participa, precisamente con el ánimo de Salvar al Argentina. Y defender la Santa Religión. Porque de otro modo derogaríamos la ley jurídico-política natural que manda –si es posible- Salvar la Argentina, aplicando leyes positivas dictadas por el enemigo. Y defender la Santa Religión. Derogaríamos el orden natural por el error, el mal, la privación del liberalismo o del socialismo o de la ateocracia. Y en vez de la lucha política, para «salvar un pellejo doctrinal inexistente», decretaríamos **1) la abstención sistemática; y 2) la condena sistemática al prójimo católico que lucha.**

Las cosas son nuestras, nosotros somos de Cristo y Cristo es de Dios. Nos debemos a la Argentina, que es necesaria para nuestra perfección, y debemos luchar por ella participando en todo aquello que no sea pecado, para su bien. Y en ese sentido debemos interpretar todas las leyes según los

principios verdaderos y no según lo que quiere o impuso o impone el enemigo y sus libretos, sin convalidar nunca el mal moral o lo malo que las instituciones tengan.

Porque las distorsiones que los errores doctrinales causen en la vida política no derogan que el Estado y la vida política son algo bueno, perfectivo del hombre, que nos pertenece, y que no corresponde al dominio del Usurpador[73]. En ese sentido, los argentinos católicos no somos marginales de pleno derecho, aunque se nos margine. (Pero, por favor, no hay que automarginarse inventando teorías distintas a las que hemos recibido).

En los debates que tuvimos sobre el tema, Luis Roldán apuntaba a que la tesis de la no participación por los errores del sistema podría estar negando la natural socio-politicidad del hombre. Y Eduardo Olazábal insinuaba que ello podría implicar la negación de la bondad del Estado.

El desorden de los errores políticos es un mal, que como tal es una privación, un cierto no ser. El «régimen» laicista o el «sistema» laicista y liberal, que son un error y una privación, un mal, no derogan la naturaleza y sus exigencias. No pueden impedirnos luchar por el bien perfectivo realísimo y atractivo, atrayente hasta la muerte, que tiene el bien común de la Argentina.

Cuando un católico fiel o un argentino patriota se introduce en la política, se mete propiamente en la política, en la vida perfectiva del Estado, no en el sistema. Se mete en el funcionamiento necesario de la buena polis, no en el liberalismo. No lo hace «para aprobar lo que actualmente puede haber de censurable en las instituciones políticas del Estado» -recuerden el texto de León XIII- sino para ponerlas «al servicio sincero y verdadero del bien público», porque hay que «infundir en todas las venas del Estado, como savia y sangre vigorosas, la eficaz influencia de la religión católica». Ya lo vimos.

9. San Pío X contradice el nexo de causación

La no transferencia de la perversidad de una ley o institución a la moralidad de la conducta de quien en algo la acata u obedece pero para obedecer a la ley natural y divina y las exigencias de natural socio-politicidad y patriotismo, es puesta de relieve en la enseñanza del Catecismo Mayor de San Pío X sobre el llamado «matrimonio civil».

Adviértase que e**l caso es más radical que los ejemplos segundo y tercero de Infocaótica,** porque se trata del tal «matrimonio

---

[73] Debo aquí sugerencias al P. José María Pincemin.

civil», que constituye en la idea de sus precursores legisladores y en la filosofía laicista pero también en su funcionamiento, una clara usurpación de la potestad de la Iglesia sobre un sacramento[74]. Es algo del Usurpador. ¿Qué interpretación hace el Catecismo de San Pío X?

En su artículo 853 el Catecismo se pregunta:

> «¿Qué es lo que llaman matrimonio civil? –Lo que llaman matrimonio civil no es más que una formalidad prescrita por la ley a fin de dar y asegurar los efectos civiles a los casados y a sus hijos».

– Se distingue claramente entre **a)** el significado que tiene la ley según sus autores, que en el caso de los matrimonios entre bautizados es usurpadora de la potestad de la Iglesia sobre el matrimonio, incluso en el sentido externo que tiene la ceremonia civil, y **b)** el sentido a atribuir a la conducta del católico que «se casa por civil», con fundamento en los verdaderos principios, en este caso en el derecho divino.

Se hace una interpretación de la ley que va contra el sentido que sus legisladores quisieron darle y le dieron pero según el orden natural y divino de las cosas.

Es correcto hacer una interpretación contra la voluntad del legislador y conforme al derecho natural y al bien común. Es la interpretación que, una vez puesta la constitución de 1853, seguía el Padre Fray Mamerto Esquiú: entendía la soberanía del pueblo como «soberanía de intereses»; y la libertad de expresión en el sentido de «tolerancia». (Otra cosa fueron sus quejas antes de impuesta, en que defendía la tesis; y sus proyectos legislativos de nueva constitución, en que podía defender y defendía la tesis). Seguimos con el Catecismo.

El artículo 854 sostiene que dicho «matrimonio civil» no es verdadero matrimonio; por lo que el artículo 855 establece la consecuencia: los esposos que viven unidos habiendo hecho sólo la ceremonia civil, «se hallan en estado de continuo pecado mortal», y que «su unión será siempre ilegítima delante de Dios y de la Iglesia».

Por eso en 855 bis se pregunta si «Debe también celebrarse el matrimonio civil», respondiendo:

---

[74] Como no se puede separar el sacramento del matrimonio del contrato de matrimonio, la potestad de la Iglesia sobre el sacramento es potestad sobre el contrato. Adjudicarse la reglamentación del contrato matrimonial sería como si el Estado se adjudicara la regulación del bautismo o de la confesión o del orden sagrado. La Iglesia por eso no reconoce potestad del Estado sobre el sacramento del matrimonio de los católicos, pero obviamente sí sobre sus efectos civiles. Estas distinciones presiden la solución del Catecismo, y la lucha católica contra el matrimonio civil para los católicos.

«Donde la ley exija la ceremonia del que llaman matrimonio civil, debe celebrarse: pues aunque no sea sacramento ni matrimonio entre cristianos, sirve para asegurar a los contrayentes y a sus hijos los efectos civiles de la sociedad conyugal, y por esto la autoridad eclesiástica, por regla general, no permite el matrimonio religioso sin el cumplimiento de los actos prescriptos por la ley civil».

Un caso de interpretación de la ley jurídica positiva según los principios verdaderos y no según quiere y quiso el enemigo incluso al instaurar la institución. Un caso en que la participación material o de cuerpo presente siguiendo de algún modo a una institución mala no transfiere maldad moral al acto del cristiano que se va a «casar por el civil», porque sigue las exigencias del bien común político.

Esto no quita que el cristiano, si puede, intente reformar el usurpador sistema del «matrimonio civil», que nunca hay que perder de vista.

10. A fortiori

En el caso del «matrimonio civil» la participación que llamaremos «material» del católico en una institución injusta para el católico, es sideralmente mayor que la que se da votando en un sistema de hegemonía anticatólica en general, con una constitución en gran parte de inspiración liberal.

En efecto, adviértase que el católico concurre al Registro Civil a «casarse», se coloca voluntariamente (con la coacción encima de que si no todo el sistema del estado civil de las personas de su familia no se registra) bajo la potestad del Jefe de Registro Civil o Juez de Paz o el que fuese; tiene que aguantar calladito (aunque podría protestar) que el Oficial Público asuma que él y no los cónyuges es ministro y los casa y que declare públicamente que los «casa», cuando él sabe que eso no es así y todo esto fue hecho en países mayoritaria y tradicional y constitucionalmente católicos contra la jurisdicción de la Iglesia y contra la Iglesia y para combatir su influencia. Incluso se estila que el funcionario les largue una especie de sermón, lo que va siendo habitual, y hay que aguantárselo (aunque en concreto a veces pueden dar buenos consejos).

Sin embargo, participar en todo esto, según San Pío X, no es pecado y tiene una interpretación admisible.

Habría muchos casos como éstos, y los amigos que participan en el «ateneo» que discute sobre la participación política suelen lanzar ejemplos a montones, desde los distintos lugares del país, que sería largo reproducir,

en que si se razonara con el criterio de la NTPP el hombre honesto no podría participar de la vida sociopolítica.

Pero este caso del «matrimonio civil» nos parece especialmente claro, y tiene la autoridad de un Catecismo de la Iglesia, y nada menos que de San Pío X.

11. Una encíclica de San Pío X rechaza el nexo de causación[75]

El 11 de junio de 1905 el Santo Papa dirigió una encíclica a los Obispos de Italia en la cual convoca urgentemente a los católicos,

> «como ciudadanos, para una pronta defensa de sus más puras tradiciones cristianas amenazadas». «La acción de los católicos debe llevarse a cabo con todos los medios prácticos que ponen a su alcance no sólo el progreso de los estudiosos sociales y económicos, la experiencia ya adquirida en otros lugares y las circunstancias de la sociedad, sino también la misma vida pública de los Estados. De otro modo, se corre el peligro de caminar a tientas durante mucho tiempo buscando cosas nuevas y poco seguras, o de detenerse a medio camino sin servirse en la justa o legítima medida de los derechos ciudadanos que las actuales constituciones civiles ofrecen a todos y, por lo tanto, también a los católicos». «El actual ordenamiento de los Estados –añadía- ofrece indistintamente a todos la facultad de influir en la cosa pública, y los católicos, salvo obligaciones impuestas por la ley de Dios y por las prescripciones de la Iglesia[76], pueden con segura conciencia aprovecharse de todo ello para estar preparados como los demás y mejor que los demás, a cooperar al bienestar material y civil del pueblo, y ganarse así la autoridad y el respeto que les dé la posibilidad de defender también y de promover los bienes más altos, que son los del alma».

- Adviértase la sideral contraposición con la NTPP: el católico «con segura conciencia» puede aprovecharse del sistema que permite la participación de todos, y debe hacerlo. «Todos» parece aludir a cierto sufragio más o menos popular. Estrictamente, ya vimos en la nota «Realidad del sufragio universal» en IV.5.4. que no se trataba entonces de verdadero sufragio universal. en el sentido técnico-político que hemos explicado en aquel lugar. Antes de que se efectivizara el tal sufragio, cundió la teoría de la soberanía del pueblo que lo exigía, y puede que

---

[75] SAN PÍO X, Encíclica Il fermo proposito, encíclica en italiano, 11-VI-1905, en Doctrina Pontificia. Documentos sociales, ed. Preparada por Federico Rodríguez, BAC, Madrid, 1954, p. 411 [Todos los subrayados son nuestros].
[76] Alusión al Non expedit.

entonces no se distinguiera bien una cosa de otra y que los liberal-socialistas en los hechos no quisieran –como dijimos- que lo hubiera porque ganaría la Iglesia mayoritaria. Entonces comenzó a desarrollarse en la Iglesia este contragolpe, del que Dios mediante nos ocuparemos en nuevos trabajos: «Mienten con el sufragio universal; lo predican y no lo practican». Pero volvamos a Il fermo proposito.

Son normas de conciencia, como las que dio el Episcopado argentino en 1931. Es un asunto moral. Y en él hay una clara y continuada doctrina de la Iglesia. Sigamos.

> «Esos derechos civiles son diversos y de diversa índole, desde el de participar directamente en la vida política del país, representando al pueblo en las aulas legislativas. Razones gravísimas Nos impiden apartarnos de las normas decretadas por nuestros dos Predecesores Pío IX y León XIII, según las cuales sigue prohibida, en general en Italia, la participación de los católicos en el poder legislativo. Pero otras razones, igualmente gravísimas, que proceden del bien supremo de la sociedad que debe salvarse a toda costa, pueden reclamar que en casos particulares se dispense de esta ley[77], especialmente cuando los Obispos reconozcan la estricta necesidad de esta dispensa por el bien de las almas y los supremos intereses de sus diócesis y así lo soliciten». «La posibilidad de esta benigna concesión Nuestra obliga a los católicos a prepararse prudente y seriamente para participar en la vida política cuando a ello sean llamados. Por consiguiente, importa mucho que la actividad ya desplegada por los católicos, con el fin de prepararse, por medio de una buena organización electoral, para la vida administrativa de los Municipios y de los Consejos Provinciales, se haga extensiva también a prepararse convenientemente y a organizarse para la vida política[78]. Al mismo tiempo, deberán inculcarse y observarse los altos principios que regulan la conciencia de todo verdadero católico, el cual deberá recordar sobre toda cosa que en cualquier circunstancia debe ser y aparecer verdaderamente católico [remarcado en el original] accediendo a los cargos públicos y ejerciéndolos con el firme y constante propósito de promover con todas sus posibilidades el bien social y económico de la patria y particularmente del pueblo, siguiendo las máximas de la genuina civilización cristiana, y defendiendo al

---

[77] Si podía dispensarse, quiere decir que la prohibición de participar en la política estatal en las épocas de democracia y liberalismo no provenía de que era intrínsecamente malo hacerlo, como sostiene la NTPP.

[78] En el documento, se entiende por «política» la participación en el lugar de decisión de la ley para todo el Estado, el «nivel superior», el Parlamento del Estado. No los cuerpos intermedios ni la participación administrativa en las zonas infra-políticas.

> mismo tiempo los intereses supremos de la Iglesia, que son los de la Religión y la Justicia».

Se habla evidentemente de ciertos regímenes «democráticos». Si la NTPP fuera verdadera, y si «partidopolizar» en los actuales sistemas fuera pecado, sería un sinsentido gravísimo que el Papa San Pío X dispensara de cometer un pecado. Si el sufragio extendido, o el universal, fuera pecado, el Papa no haría esta incitación a prepararse para «votopartidar». Y sin hacer ninguna advertencia de un peligro de pecado tan grande e inminente.

Comenta **Girolamo Dal Gal**, el historiador del Papa Santo, que éste advirtió por medio de su Cardenal Secretario de Estado que los católicos no debían presentarse como partidos católicos, para «evitar que los enemigos de la Iglesia agitasen el espectro del clericalismo» y no comprometer a la Santa Sede, sino que «debían preocuparse sola y únicamente de representar a sus electores»[79]. Aunque quedó claro ya, según vimos, que obviamente esto no implica de ninguna manera que «en cualquier circunstancia debe ser y aparecer verdaderamente católico», como ya reprodujimos.

Y sigue el citado autor diciendo que

> «Esto se vio bien pronto en las elecciones políticas de 1909, y más todavía en las de 1913, llevadas a cabo por medio de sufragio universal, en las que los católicos, con más ancho respiro y con pactos claros y concretos, pudieron imponerse y exigir el cumplimiento de su programa apoyado en la representación de sus organizaciones en el Consejo Superior del Trabajo, que hasta entonces había sido un monopolio del Socialismo, en la libertad de enseñanza y de escuelas y en la lucha contra las fuerzas disolventes de la sagrada unidad de la familia cristiana» (p. 248/9, subrayado H.H.)[80].

12. Interpretación del Autor de la NTPP

---

[79] DAL-GAL, G. Pío X, el Papa Santo, trad. Manuel Morera, Ed. Palabra, Madrid, 1985, p. 247. En este casos los subrayados son del original.
De modo que el católico no tiene obligación siempre y en todos los casos de hacer un partido confesional so pena de renunciar a la política. Lo mismo debe valer para el Estado confesional. Si el católico no puede hacer confesional la Constitución del Estado, no por eso debe irse.

[80] Ya hablamos de que en rigor no era nada universal. Pero en todo caso el hecho de presentarse a elecciones con un sistema basado en normas de raigambre post revolución francesa, según cierta «democracia» y cierto «constitucionalismo liberal», no arredró al Papa, que para nada tuvo en cuenta la NTPP. El argumento del Autor es que en el texto de Il Fermo proposito se lee «con buen régimen electoral» y que ese «buen régimen electoral» «no es el sufragio universal» (Respuesta I, p. 80). Pero en el documento se alude a «aquellos derechos políticos que las constituciones modernas ofrecen a todos y, por tanto, también a los católicos» (nro. 16). ¿Qué derecho político se ofrece a todos sino el sufragio popular más o menos extendido?

En LPD el Autor transcribió parte de ese documento de San Pío X, y viendo que se le venía en contra, ensayó esta defensa:

> «de todos modos, corre por cuenta de quien no sepa proporcionar las cosas, conferirle a este buen consejo pastoral de San Pío X, el carácter de dogma de fe» (p. 261).

A lo que en nuestra recensión ya le observamos que

> «si el Papa Santo aconseja participar en las elecciones políticas, quiere decir que no es intrínsecamente malo hacer eso mismo que aconseja, y la tesis del libro LPD lo contradice. Un seguidor coherente de este libro debiera decir que el Papa San Pío X estaba aconsejando cometer pecados mortales públicos seriales» (p. 113) Y, afuera de la cuestión de si es dogma o no dogma, hay una «doctrina católica» en el asunto, y es evidente que el pontífice nos está diciendo implícitamente que la tesis de que es intrínsecamente malo "votopartidar" en épocas de "democracia" no es cierta» (p. 114).

Es de observar que el sistema político italiano, como hemos dicho, se manejaba entonces con un sufragio popular no precisamente universal, se inspiraba en los principios liberales, los partidos no seguían los 6 requisitos que la NTPP establece; en suma, que el Santo Papa Pío X tenía ante sus ojos «el sistema legal» o «el régimen ideológico», que ya sabemos cómo calificar.

Y cuál era el pernicioso «sistema» o «régimen» político ideológico que enfrentaba San Pío X es pintado por el Autor con trazos evidentemente negativos, de verdadera perversión, y sintetizado como «Estado liberal y masónico» (p. 75). Tras de lo cual extenderá el juicio negativo a Francia (p. 80), España (p. 81), y Argentina (p. 81), diciendo que

> «le cabe a nuestro actual sistema, analógicamente hablando, el calificativo de intrínsecamente malo, que usara San Pío X» (p. 82).

Pero el propio Autor sintetiza así el documento de San Pío X:

> «mantiene en lo esencial esta postura antiregiminosa, mitigando la cuestión del abstencionismo absoluto con la presentación de algunas alternativas» (p. 78). En esa línea, autorizó dispensas a los italianos, otorgadas por los obispos y en casos concretos, para «dedicarse a la actividad política auspiciada por el sistema, sea para poder elegir o ser elegidos» (Respuesta I, p. 76, subrayado H.H.).

De modo que, si se admite participar en el sistema: participar de un sistema malo no implica maldad moral en quien participa; o bien que no es intrínsecamente malo participar del sistema malo. (En realidad las

excepciones se hacen en atención al Non expedit, vigente en Italia solamente, contra lo sostenido por la NTPP).

Volvemos a decir que quien acepta ciertas reglas de juego para salvar la Argentina, si se dice que participa en el sistema, habría que decir con más propiedad que participa de sus deberes patrios. De modo que, según la interpretación nuestra, para la concepción de San Pío X, según la expone el Autor y según el mismo San Pío X, no hay un nexo tal de causación entre los errores o maldades de un régimen, institución o legislación, tal que el solo hecho de dedicarse a la actividad política auspiciada por el sistema implique maldad moral en quien lo hace. Se puede mantener una actitud «antiregiminosa» (como mantiene el Papa y no podía menos de hacerlo) y participar (como pide el Papa excepcionalmente en Italia en virtud del bien común, por lo que fuera de Italia el llamado vale sin cortapisas) en el sistema. Participar no es hacerse regiminoso. Participar en política no es hacerse partícipe de los errores, males y privaciones del «sistema», sino más bien es participar en la vida perfectiva, exigente y obligatoria –según las vocaciones, claro está, sin perjuicio del voto que es para todos- de la Argentina. Que es la tesis…

Nos parece que los tres textos pontificios trazan un camino a los católicos, diciéndonos no hay tal secuencia causal entre la maldad de un sistema y que sea pecado la participación política con las normas de él. No sólo que no es pecado «votopartidar» en el sistema actual, sino que puede ser obligatorio, precisamente para salvación de la Argentina y defensa de la Religión. Como quería San Pío X. ¡Vamos por la Argentina y la Iglesia!

13. Confirmación (Los teólogos moralistas).

13.1. Una pista obvia pero olvidada

Fue Fernando Romero Moreno que trazó, en el «ateneo dialogante sobre la participación política», un criterio cuya simplicidad y evidencia contrasta con la extrañeza que nos causó de entrada, que se reveló muy fecundo y, hay que decirlo, es superobvio. Si alguien tiene un problema médico va al médico; un problema de tribunales va al abogado; un problema de cañerías va al gasista…¿Y un problema moral?

Pues bien, ¿qué dice la moral católica sobre el Utrum?

13.2. La enseñanza unánime de la Teología Moral católica.

En conformidad con el magisterio de los papas y de los obispos [que hemos visto en «Pensar y Salvar al Argentina I» y en este libro], todos los moralistas católicos enseñan lo contrario de la NTPP. No conocemos ningún moralista que sostenga que «partidopolizar» bajo sufragio universal sea un

acto intrínsecamente malo, pecado contra el Octavo Mandamiento. Además, todos coinciden en que hay cierto un deber moral de votar bajo los actuales sistemas. Y –ya hemos visto- desde la NTPP no se cita ningún teólogo moralista que concuerde con ella.

Si un acto es intrínsecamente malo no puede hacerse jamás y no hay excepciones. Por tanto, si un moralista afirma que existe un deber positivo de realizar tal acto, es porque no lo considera intrínsecamente malo. Esto es evidente en Moral.

Esquemáticamente:

1. La NTPP sostiene:	2. La Teología Moral católica enseña:
Votar bajo las especies del sufragio universal, la soberanía del pueblo, el monopolio de la representatividad partidocrática y la tutela del constitucionalismo moderno, es «la mentira universal». Sumarse a esa mentira es conculcar el Octavo Mandamiento. El sufragio universal es un acto pecaminoso	- No es intrínsecamente malo votar o ser elegido en estas circunstancias (pecado contra el Octavo Mandamiento); - hay un deber moral positivo de votar en tales circunstancias (se supone como evidente que un acto intrínsecamente malo jamás puede ser objeto de un deber ético positivo).

La bibliografía sobre este tema es muy amplia desde mediados del siglo XIX hasta la el día de hoy[81]. El P. Cranny, ya citado más arriba[82], publicó en la década de 1950 una disertación de 152 páginas para su doctorado en Teología, que trata sobre la obligación moral de votar. Traducimos todas sus conclusiones:

---

[81] Cfr. MIGNE, P. Encyclopédie théologique. Paris (1849), voces: ÉLECTION (Tomo 31, col. 990); SUFFRAGE (Tomo 32, col. 1013). VEERMERSCH, A. Cuestiones acerca de la justicia. Madrid (1900). Tomo I, pp 133 y ss. En p. 153 el autor se ocupa expresamente del sufragio universal. LEHMKUHL, A. Casus conscientiae ad usum confessariorum compositi et soluti. Friburgo (1903). Tomo I, caso 139, pp. 247 y ss. MITEGUIAGA, V. «Algo sobre las elecciones municipales», en rev. Razón y Fe 13 (1905), pp. 141-156. VILLADA, P. «De elecciones». Ibíd., pp. 450-463. VILLADA, P. La obligación del voto en la nueva ley electoral, en rev. Razón y Fe 24 (1909), pp. 58-66. LAMARCHE, M.A. Le devoir electoral. Saint-Hyacinthe (1916). TANQUEREY, A. Synopsis theologiae moralis et pastoralis. Roma (1922). Tomo III, n. 997, pp. 475 y ss. JONE, H. Compendio da moral catolica. Porto Alegre (1943), n. 204, pp. 160 y ss. RYAN, J. - BOLAND, F. Catholic Principles of Politics. New York (1943), pp. 203 y ss. DAVIS, H. Moral and Pastoral Theology. New York (1943), Vol. 2, pp. 90 y ss. TORRE DEL GRECO, T. Teologia moral. San Pablo (1959), pp. 224-225. ROBERTI, F. – PALAZZINI, P. Diccionario de teología moral. Barcelona (1959), voz ELECCIONES, pp. 424 y ss. ROYO MARÍN, A. Teología moral para seglares. Madrid (1964), p. 689. FERNÁNDEZ, A. Diccionario breve de teología moral. Promanuscrito, voz VOTO, pp. 250 y ss., luego editado por Monte Carmelo, Burgos (2007). CAFARDI, N. (comp.). Voting and Holiness: Catholic Perspectives on Political Participation. New York (2012), passim.

[82] CRANNY, T. Op cit., pp. 134 y ss.

1. La obligación de votar en las elecciones políticas es un deber de conciencia para todos los ciudadanos que poseen la facultad legal de hacerlo. **2**. El ejercicio de la facultad legal es un derecho político garantizado por el Estado. En opinión de Cranny, no es un derecho natural. **3**. Votar es una obligación de patriotismo mandada por la justicia legal. **4**. En general, la obligación de votar en las elecciones políticas, de acuerdo con la opinión de muchos moralistas, es grave, porque el propósito del voto es extremadamente importante. Por ende, si un ciudadano no vota por largo tiempo sin ninguna causa justificante, sería culpable de un pecado grave. El pecado es ex genere suo mortal, aunque admite parvedad de materia y consecuentemente no siempre será un pecado serio. Pero la obligación de votar in se es sub gravi, aunque considerada individualmente, para las elecciones ordinarias, la obligación es sub levi. En casos particulares, como por ejemplo, y hablando en general cuando un comunista está buscando un cargo, el elector estaría obligado sub gravi a votar contra el candidato malo si hubiera una razón para creer que el comunista podría ganar. La abstención de votar en estas circunstancias, sin una causa justificante, sería un pecado mortal. El no votar en elecciones ordinarias sin causa que lo justifique sería un pecado venial. **5**. Un ciudadano podría estar excusado de votar si existiera peligro de que su voto le causara un daño físico o moral a sí mismo o a su familia; o si el voto fuera considerado como aprobación de una forma de gobierno tiránica o ilegítima. Si la obligación de votar es grave, sólo una causa grave excusará de cumplirla; si la obligación es leve, una causa leve será excusa suficiente. **6.** Un ciudadano podría votar por un candidato indigno si la elección estuviera limitada a optar entre hombres indignos. En tal caso, debería votar así para excluir al más indigno. También podría votar por un candidato indigno si fuera la única manera de elegir a un hombre digno, e.g., al votar por una «lista electoral» o «lista de partido» como sucede en algunas partes de los Estados Unidos. Pero en estos casos, el votante debe prestar sólo una cooperación material y tener cuidado de que su acción sea de tolerancia, no de aprobación, de hombres indignos. **7.** En los Estados Unidos, o en cualquier país pacífico, no se debe votar por un candidato comunista, de acuerdo con una interpretación del decreto del Santo Oficio del 1 de julio de 1949. Parece difícil saber cómo este mismo decreto debería aplicarse en Rusia[83] y sus países satélites, debido a la complejidad de los problemas planteados. **8.** Clérigos y religiosos están obligados a votar, ambos para cumplir su deber de dar buen ejemplo. **9.** En las naciones en las cuales existe sufragio femenino, las mujeres están

---

[83] Según la Pastoral del Episcopado argentino de 1931, que es brillante, si yo estoy viviendo en un país comunista y hay una lista de candidatos (o candidato) que son biencomunistas y son crudamente persecutorios de la Religión, y hay otra lista (o candidato) no menos comunista pero menos perseguidores… y no hay otra posibilidad, me parece que la solución es obvia. Otra cosa será intervenir activamente en partidos… la cosa será distinta, pero con principios análogos…y con las consiguientes precisiones…

obligadas por los mismos deberes que los hombres. **10.** Los clérigos están obligados a recordar a los fieles su deber de votar, pero como «ministros de Cristo», deberían abstenerse de cualquier declaración desde el púlpito que sea de naturaleza puramente política, o de cualquiera manifestación o acto que pudiera considerarse como una intrusión no justificada en asuntos políticos. **11.** En orden a votar de modo inteligente, el ciudadano debería adquirir un conocimiento razonable sobre los principios del voto, los candidatos y los asuntos sometidos a elección. El ciudadano debería utilizar todos los medios que le ayudaran a votar sabiamente, como ser partidos, mítines, etc.

Es de consignar que esta línea general de la doctrina moral seguía el P. Dr. Luis González Guerrico cuando era Rector del Seminario de San Rafael. Ante unas elecciones nacionales recordó que hay un deber legal cívico de votar encareciendo a los seminaristas a que lo hicieran.

No conocemos autores que discrepen de esta posición.

Reproduciremos más adelante el dictamen del teólogo moralista Antonio Royo Marín.

V.

Paradigmas

En «Pensar y Salvar al Argentina I» expusimos brevemente el método de nuestra argumentación con los hombres ejemplares, que en materia moral tienen un cierto valor incluso normativo. Dimos el nombre de católicos ilustres que «votopartidaron», desde Estrada y la generación del ´80 a Hugo Wast y D´Angelo Rodríguez, pasando por los fundadores del nacionalismo argentino, Rodolfo y Julio Irazusta y llegando al Padre Alberto Ezcurra Uriburu. Y fuera del país citamos a José Antonio, Blas Piñar y Cornelio Codreanu, aparte la cita de doctrinarios.

Ahora bien, se trataba en estos casos de régimen de sufragio universal, de constituciones con predominio liberal, de partidos políticos encuadrados en estas líneas y cuyo objeto era sufragar con aquel sistema.

Y justificamos metodológicamente el valor que tiene la conducta de los paradigmas como pauta de acción, citando incluso el libro Los Arquetipos y la Historia, del propio Autor de la NTPP. Ciertamente no podemos decir que, por el solo hecho de hacerlo, cometieron ilicitud moral.

De nuevo González Guerrico. Este tipo de argumentación utilizó el ya citado Padre Luis González Guerrico cuando, luego de una conferencia del Autor en Paraná, creo que presentando La Perversión democrática, frente a unos 30 o 40 oyentes que se quedaron a dialogar, concordó con la solución unánime de la teología moral católica criticando la tesis de aquél, toda vez que personajes ilustres habían actuado «votopartidando» en estas épocas.

Ahora queremos agregar algunos otros paradigmas, de alta significación.

1. El Santo Cura Brochero

1.1. Noticia A los lectores no argentinos les decimos que Don José Gabriel del Rosario Brochero fue un sacerdote cordobés nacido en 1840 y fallecido a los 73 años en 1914, cuya canonización fue decretada por el actual Papa en enero de 2016. Se destacó entre otras cosas por la propagación masiva de los Ejercicios ignacianos entre los serranos del Oeste cordobés. En una primera época llevaba a sus feligreses de la Villa del Tránsito, que hoy lleva su nombre, recorriendo las Altas Cumbres de más de 2.000 metros de altura de muy difícil tránsito sin los caminos cómodos de hoy, a practicarlos en la Ciudad de Córdoba, a muchos kilómetros de distancia, en un viaje que duraba varios días. Luego realizó la proeza de llevar los materiales desde muy lejos a la Villa del Tránsito para construir la gran Casa

de Ejercicios en aquella Villa. Según Bischoff, a la primera tanda fueron 500 ejercitantes, y a la última que organizó nada menos que 800. Fue un apóstol ferviente y el prototipo argentino del «cura gaucho», el que vive con su gente y habla como ella, que la ayuda con los sacramentos y la palabra y con su entrega total también en obras de educación y asistencia social. Pero manteniendo la jerarquía de hacer «antes la Iglesia que el camino», aunque también hizo de éstos.

1.2. Su militancia radical. Como señala Enrique Diaz Araujo el P. Brochero «se inscribió en el Yrigoyenismo en 1.912»[84]. Enzo Di Fabio aún no se afilió, por eso le llamo «semibrocheriano». Del libro El Cura Brochero. Cartas y Sermones, Conferencia Episcopal Argentina, 2013, pp. 764 y ss., surge su militancia partido-política. Recordemos que el 10 de febrero de 1912 se sancionó la ley 8.871 de sufragio universal, de modo que Brochero participaba para votar con ese sistema en las elecciones cordobesas de su época, y con partidos políticos que se dedicaban a ella.

Participaba del sufragio universal en el sentido obvio y técnico-jurídico que él tiene (votaban en general todos los hombres mayores, no las mujeres), bajo la constitución que había, con los partidos que había, pero sin suscribir la mala constitución ni la soberanía del pueblo ni el liberalismo. Obvio. - ¿Obvio? - Superobvio, sólo que la NTPP confunde estas cosas.

Propagandista del radicalismo en su zona de influencia. En la carta **445**, p. 764 al Presidente del Comité Radical de Córdoba Elpidio González[85], del 10-IX-1912, pide que se lea su carta en el comité y se la divulgue, dando normas de acción detalladas para el proselitismo político.

Asado con cuero. Indica «los medios de atraer al radicalismo a dos tercios de los habitantes que hay entre Soto y San Javier» (p. 764), sugiriendo que vayan «propagandistas» a esos lugares, y que luego que se realice el clásico «asado con cuero»: «mandar radicales jóvenes que carneen vacas [...] y que inviten a comer con cuero», tanto los radicales como a sus opositores, [...] convidando a comer a todos los partidos enemigos, porque su programa es de amplitud, de fraternidad, de amistad». Tras de lo cual orienta el sentido que deben tener las arengas posteriores (p. 766). En la

---

[84] Cfr. DÍAZ ARAUJO, Enrique, Del laicismo del ´80 a la reforma universitaria del ´18, t. I El laicismo educativo y t. II Córdoba, El Laicismo finisecular, Gladius, Buenos Aires, 2015.. Allí muestra los orígenes católicos de la Unión Cívica Radical, cómo en Córdoba el Partido estaba presidido por el Padre Fierro. Nos dice que el santo Cura Brochero se afilió. Que el partido defendía la religión, al Estado argentino como católico, la hispanidad y era claramente católico y nacionalista... (cfr. t.II, p. 119 y 121).

[85] En Wikipedia. **Elpidio González** Con la aprobación de la Ley Sáenz Peña fue candidateado como gobernador de Córdoba, con vistas a las elecciones de 1912, pero rechazó esta propuesta aunque participó activamente en la campaña electoral entablando una relación fluida con Yrigoyen, esta campaña contó con el apoyo del payador Gabino Ezeiza y el cura Gabriel Brochero.

carta **446,** que parece dirigida a un comerciante, le dice «si algo valgo ante Usted, pídole lea ésta – mi carta- a cuantos hombres vayan a comprarle a su tienda», para que predomine el radicalismo en la próxima elección (p. 770).

Que se pasen al radicalismo. Hay cartas con los comités del partido. **Carta 449**: se dirige a los carcanistas exhortándoles a pasarse al radicalismo «que no hay peligro en religión aunque manden los radicales» y tendremos el famoso ramal (p. 775); defiende en p. 779 la Carta Orgánica del Partido Radical y al radicalismo.

Envío de cartas que llama «granadas explosivas» para hacer proselitismo. En p. 782 **carta 453** del 4-X-1912, le manda al del Comité Radical de Córdoba siete cartas «a 7 enemigos de nuestra causa» a las cuales llama «granadas explosivas» y les garantiza «que yo estaré el 23 de éste en el Tránsito en prueba de que quiero que todos sus habitantes voten por el Partido Radical». Otra carta termina «sin más, los saludo con afecto radical» (p. 786).

Pagar a los que vayan a votar. 8-X-1912: Carta **455** al presidente del Comité central de la Provincia (p. 786): dice **lo que hay que pagar** «a todo individuo que vaya a votar por el Partido Radical» (p. 787), indemnizándole los gastos de las cabalgaduras. Así, «como moscas a la miel, vendrían votantes al Partido Radical» (p. 787). En la **455** pide que le den secretario en el Tránsito (escribe desde Santa Rosa) para multiplicar a máquina sus cartas para votar por el Partido Radical (p. 787), porque si no haría una decena de cartas y de otro modo harán 200 o 300 «para que en el Oeste se siga mi palabra, aunque escrita no es tan enfática y persuasiva como la de viva voz» (p. 787).

Soy radical. Carta al Señor Fidel Cuello, Panaolma, 10-X-1912, **carta 456**:

> «Mi querido: Acabo de saber por Don Erasmo Recalde que Uds., Juan y Eduardo Guzmán, y Rosario Ledesma son radicales, y hacen bien. Yo también lo soy y trabajo sin cesar para que el gobernador que se ha de elegir el 17 del mes que viene sea radical […]y antes del 22 concluiré este asunto hablando con el Dr. Irigoyen (p. 788)…. Sin más, los saludo, y espero que voten por nuestro partido radical (p. 792)…. Cfr. p. 793: «con esos votos vamos a superar al número de votos con que puedan ganarnos en Nono, Tránsito, y Panaholma (digo, si nos ganan esas tres Pedanías)».

Y sigue, carta tras carta, en los mismos días, hablando de política partidista y esperanzado en el triunfo radical. En seguida aparecen cartas de 1913 en que habla de su enfermedad y casi total ceguera.

De modo que las cartas políticas precitadas son casi las últimas de Brochero, cuando ya vivía en Santa Rosa, adonde se retiró a casa de una hermana hasta su muerte, ocupándose en sus últimos años de trabajar por el radicalismo en la Villa de su acción apostólica, el Tránsito.

1. 3. El Cura Brochero viola la NTPP

El alcance de esta cita de autoridad no es para aprobar las decisiones políticas prudenciales del Cura ni para desaprobarlas, sino para mostrar que un santo varón como éste, si fuera cierta la NTPP, debiera conocerla y no infringirla pecando. Acordate del «Utrum».

Si la NTPP coincidiera con la doctrina moral católica sobre el tema, ¿cómo es que el Padre José Gabriel del Rosario Brochero no la conoció ni cumplió?

Y si se toma en serio la NTPP habría que cuestionar seriamente que una persona que comete acto tan horrible como participar de «la mentira universal» sea declarado santo.

2. Santa Benedicta de la Cruz (Edith Stein)

2.1. Hechos. En los años ´30 se realizó un plebiscito buscando el Sí de apoyo a Hitler en la Alemania nazi y Santa Sor Benedicta de la Cruz, al ser de raza judía, estaba impedida de votar, por lo que se quedó en el convento en Colonia mientras las hermanas lo hacían. Pero antes de terminar la elección aparecieron dos hombres en el locutorio, a fin de intimarla a votar porque era la única del Carmelo que no había concurrido, sin reparar en su raza. Entonces se le oyó decir: «Si estos señores conceden tanto valor a mi NO lo daré con gusto», y fue a votar contra Hitler.

Recuérdese que en 1937 se había publicado la encíclica Mit Brennender sorge sobre la situación de la Iglesia católica en Alemania, puntualizando la persecución que Ella sufría del régimen hitlerista y los errores doctrinales del nacionalsocialismo, entre ellos poner como norma de todo y divinizar a «la raza, o el pueblo o el Estado o una forma determinada del mismo»[86]. Se trataba de participar, entendemos con sufragio universal, en un régimen injustísimo y ateo. Para las elecciones del 10 de abril de 1938 la opinión prevalente en su Carmelo estaba a favor de la abstención, porque era mejor pasar desapercibidas y hacerse olvidar, y que el voto de ellas no cambiaría nada.

> «Y he aquí que la mansa y condescendiente Edith se enardece y levanta su voz con gran energía para convencer a las monjas de que votaran y no dieran su "sí" a Hitler [sic] por las consecuencias que iban a seguirse

---

[86] PÍO XI, Mit Brenender sorge , 14-III-1937, en Doctrina Pontificia. Documentos políticos, BAC, Madrid, 1958, pp. 642 ss.

tanto para los particulares como para la comunidad. Si el Führer era enemigo de Dios, traería la desolación y el oprobio. Pero Sor Benedicta se enardeció y tomó la palabra buscando convencer a las monjas para que fueran a votar contra el nazismo»[87].

2.2. Observaciones

Si votar con sufragio universal o dentro de un sistema perverso fuera un acto intrínsecamente malo moralmente no hay que hacerlo por nada del mundo, como se resistieron hasta el martirio San Juan Nepomuceno para mantener el sigilo sacramental, Santa María Goretti para no fornicar, Santo Tomás Moro para mantener la fidelidad a Pedro, y tantos cristianos que dieron su vida por no adorar dioses extraños.

Si mañana hay un plebiscito para imponer el aborto o para sacar a Dios de la Constitución o para tomar alguna resolución que humille a la Argentina, es obligación ir a votar por la religión y por la Argentina.

Si la NTPP no estuviera equivocada y su contenido fuera propio de la moral católica, ¿cómo es que Edith Stein no la conocía y o la violaba? ¿Cómo nadie se la enseñó nunca?

3. San Pío de Pietrelcina

3.1. «Dos años antes de morir, en 1966, las multitudes que lo visitaban en su convento, en San Giovanni Rotondo, fueron testigos de la última salida a la calle del religioso»[88]. En la imagen siguiente, San Pío de Pietrelcina aparece votando, bajo una constitución italiana de influencia predominante liberal, representación partidocrática, y con sufragio universal. El Santo sacerdote participaba así de alguna manera del sistema «democrático».

---

[87] GARCÍA MUÑOZ, Florencio, Benedicto de la Cruz. Edit Stein, signo de contradicción, San Pablo, Madrid, 2007, capítulo 39, «Las carmelitas también votan…», pp. 246/251.

[88] Carlos Villa Roiz, Subdirector de Información del Arzobispado de México. Fuente: impacto.mx, 22 de junio de 2012.

3.2. La conducta del P. Pío según la NTPP. El P. Pío se manifestaba, en su conducta, contrario a la Nueva Teoría de la Participación Politica. Y, objetivamente, si es cierto que «el sufragio universal es un acto pecaminoso» (sic), estaba pecando públicamente sin remedio, en forma escandalosa.

3.3. La conducta del P. Pío según la moral católica. El P. Pío cumplía con un deber cívico.

La NTPP	**Antonio Royo Marín, O.P.**
«El sufragio universal es un acto pecaminoso» La democracia: Cuestión pendiente. Respuesta a Héctor Hernández I, p. 197	«**En los países donde funcione el sufragio universal es gravísimo deber de los católicos votar** a los candidatos que ofrezcan toda clase de garantías sobre la defensa de los derechos de Dios y de la Iglesia, y **cometerían fácilmente un verdadero pecado mortal votando a los indignos o absteniéndose simplemente de emitir su voto**, con peligro de contribuir al triunfo de los candidatos anticatólicos». **ROYO MARÍN**, A., Teología moral para seglares, 3ra. ed., BAC, Madrid, 1964, p. 689.

Es evidente que el P. Royo Marín no conocía la NTPP o, conociéndola, la contradecía e instaba a violarla. Lo mismo que el Padre Pío.

3.4. **El Intendente de San Giovanni Rotondo: otra violación de la NTPP por el Padre Pío**. El médico de cabecera de San Pío de Pietralcina fue el profesor Sala, nativo de Merate, cerca del Lago de Cuomo en la frontera con Suiza, que se fue a vivir a San Giovanni Rotondo luego de que el santo "hizo un milagro" con su segundo hijo Pablo, y resultó ser el Intendente (sic) de dicha localidad, en plena época de sufragio universal y sistema democrático italiano, auspiciado por el partido político Democracia Cristiana.

"Profesor -le pregunta Antonio Pandiscia recibido en el despacho por el intendente- ¿por qué aceptó el cargo de intendente (sic) de San Giovanni Rotondo? ".

Y el alcalde contestó así: "Fue el Padre Pío quien dio el consentimiento para mi candidatura en la lista de la Democracia Cristiana. Muchos amigos me habían invitado a incorporarme a la lista para tratar de arrebatarle la comuna al Partido Comunista, que estaba en el gobierno desde tantos años. Nunca me dediqué a la política. Luego de mucha insistencia de mis amigos, le pregunté al Padre Pío si convenía aceptar la candidatura. El Padre me dijo: ´Metete en la lista y elegite un grupo de gente buena´. Y aquí estoy"[89].

Si la NTPP es la doctrina moral católica sobre la participación política, ¿cómo es que el santo de los estigmas no la conocía y de ese modo la violaba dando un consejo tan escandaloso?

¿No le bastaba con ir a votar públicamente que además se metía a aconsejar entrar en la partidocracia y disputar las elecciones en San Giovanni Rotondo? Si el único modo de intervenir en la política es desde los cuerpos intermedios, ¿cómo no se le ocurrió aconsejarlo y le dijo "metete con gente buena, hay que desalojar a los comunistas" en las elecciones con sufragio universal? Y si el profesor Sala compitió y ganó en las elecciones, ¿por eso negó la primacía de Dios en la sociedad y apoyó la democracia de la soberanía popular y la cuantofrenia?

4. Jordán Bruno Genta. El primer mártir argentino de los años ´70.

4.1. Perfil. Considerado seriamente, aunque sin juicio de la Iglesia, «el primer mártir argentino de los´70». Nacido en una familia atea el 2 de octubre de 1909, estudió filosofía perfilándose como una promesa del sistema liberal-socialista ateo, hasta que una enfermedad lo recluyó en Córdoba y le permitió leer a Aristóteles, Platón y Santo Tomás. A los 30 años recibe en 1940 en Santa Fe el Bautismo y contrae el sacramento del

89 PANDISCIA, Antonio, Padre Pío, 1ra. Ed., 15 reimp., San Pablo, Buenos Aires, 2013, trad. Guido Dolzani, p. 119.

matrimonio. Fue Interventor en la Universidad de Santa Fe y poco después, expulsado de todo cargo público, se recluyó en su cátedra privada. Le ofrecieron dar clases fuera de la Argentina pero siempre dijo que «si Dios dispone que uno rinda el testimonio entero» debía ser en la Argentina. Formador de muchísimos miembros de las Fuerzas Armadas argentinas, sobre todo predominó en la Fuerza Aérea, al extremo de que los autores ingleses Hedí-Linklater-Gillman, The Falklands Warr, Londres 1982, sostuvieron que el coraje de los pilotos argentinos en la guerra de Malvinas se debió a él (se habló así del «factor Genta»). Fue asesinado cuando iba a asistir a Misa, al día siguiente de haber dictado una conferencia sobre Cristo Rey, el 27 de octubre de 1974. Carlos Alberto Sacheri y muchos, lo consideramos mártir.

4.2. Actuación en un Partido Político. Cuando la Alianza Libertadora Nacionalista se constituyó como Partido Político, Genta, ya convertido, se sumó. Nuestro mártir inició en el local partidario de la calle San Martín un curso de política que dirigía, y se proponía continuar todos los martes y viernes a las 19 y 30 horas. Participó también en la inauguración de un local aliancista en el barrio de Villa del Parque, en que «expuso las razones de su afiliación a la Alianza». Y había apoyado a la Unión Cívica Nacionalista de Entre Ríos[90]. En disconformidad con el giro peronista de dicho partido (la Alianza, digo) luego se apartó.

A continuación se lee invitación aparecida en el diario Tribuna antes del acto organizado por el **partido político** Alianza Libertadora Nacionalista el 22 de diciembre de 1945 en el Luna Park de Buenos Aires, en que habló Genta. Su nombre está anunciado abajo, a la derecha, en el primer lugar.

[90] Periódico Alianza, Buenos Aires, nro. XVIII, 8-XI-1945, p. 5. Cfr. CAPIZZANO, Hernán M., Alianza Libertadora Nacionalista. Historia y crónica (1935-1953), Memoria y Archivo, Buenos Aires, 2013, p. 245.

A continuación el anuncio de los oradores como noticia del diario Tribuna. La foto de Genta es la del medio.

La alianza iba con una lista propia «corta», sin candidato propio a Presidente de la República, con candidatos a diputados entre los cuales estaba el Padre Leonardo Castellani. Pero en forma por lo menos implícita apoyaba la candidatura del General Perón para Presidente de la República.

Genta en su discurso mantuvo su coherente anti-peronismo y ni lo nombró. Se aplicaba el régimen de partidos políticos, la Constitución de 1853 y el sufragio universal.

En la imagen siguiente, la partidaria nacionalista canta con patriotismo el Himno Nacional argentino.

4.3. Según la **NTPP** hay que decir que Genta en estos actos de participación prominente en el partido político Alianza Libertadora Nacionalista, que pedía el sufragio universal al pueblo, partido que no reunía los 6 requisitos, violó dicha NTPP y que objetivamente **pecó**.

4.4. Según la **teología moral católica** unánime hay que decir que Genta en esto no pecó.

Cumplía sus deberes cívicos con la Argentina.

¡Vamos Argentina todavía!

Pensar y Salvar la Argentina.

pPaD.